



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

22 de junio de 2023

Número 118

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/782/2023, de 15 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/1724/2022, de 23 de noviembre, de modificación de la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022..... 25196

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 96/2023, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los órganos de participación de los espacios naturales protegidos declarados en Aragón..... 25197

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 95/2023, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a María Azucena Fernández Meseguer Directora de la Residencia Villacampa (Zaragoza), en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales..... 25208

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios..... 25209

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declara la caducidad de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo de Técnico Especialista de Laboratorio y Talleres, Especialidad Resto de Especialidades (Servicio de rocas y materiales duros), de la Universidad de Zaragoza, creada por Resolución de 17 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza..... 25223



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/783/2023, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda modificativa al convenio suscrito el 27 de junio de 2022 entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón para el desarrollo conjunto de un programa de acciones de orientación, mejora de la empleabilidad e incorporación laboral, así como de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo..... 25224

ORDEN PRI/784/2023, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Instituto Nacional de Estadística, el Instituto Aragonés de Estadística del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, para la realización de las estadísticas del movimiento natural de población y defunciones según la causa de muerte. 25225

ORDEN PRI/785/2023, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Confederación Hidrográfica del Ebro, OA, al Gobierno de Aragón para el mantenimiento y conservación de las obras correspondientes al proyecto de construcción para la derivación de las aguas del barranco de Bailín..... 25226

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/786/2023, de 10 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2023-2024..... 25227

ORDEN CUS/787/2023, de 14 de junio, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico impartidos en el curso académico 2022-2023 complementando la Orden CUS/1244/2022, de 31 de agosto, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2022-2023..... 25262

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 93/2023, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2024 en la Comunidad..... 25279

ORDEN EPE/788/2023, de 12 de junio, por la que se regulan los permisos retribuidos para las personas trabajadoras que participen como electoras y a las que formen parte de las mesas electorales, con motivo de las elecciones que se celebrarán el domingo 23 de julio de 2023..... 25281

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/789/2023, de 13 de junio, sobre concesión de permisos retribuidos a las personas al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que presenten su candidatura en las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que se celebrarán el domingo 23 de julio de 2023..... 25283

ORDEN HAP/790/2023, de 13 de junio, sobre concesión de permisos retribuidos al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con motivo de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que se celebrarán el domingo 23 de julio de 2023..... 25285

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 94/2023, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Juego de la Morra en la provincia de Teruel como bien de interés cultural inmaterial..... 25287



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de enero de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.000 plazas, a situar en el polígono 39 parcela 12 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), y promovida por la sociedad Ventafarinas, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/01764). 25290

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 30 de mayo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 720 UGM, ubicada en el polígono 505, parcelas 71 y 72, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), y promovida por Knor Porci, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/01812). 25292

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 6 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 480 UGM, ubicada en el polígono 18, parcela 248, en el término municipal de Almonacid de la Cuba (Zaragoza), y promovida por Hermanos Gimeno Ordovás, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/01464). 25294

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de enero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 477 UGM, a ubicar en el polígono 30, parcela 49, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), promovida por D. Jorge Morel Egea. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/01763). 25296

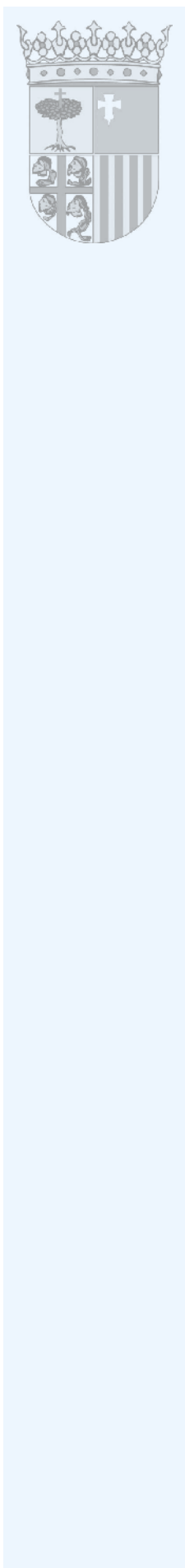
RESOLUCIÓN de 19 de abril, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de recría de reproductoras hasta una capacidad de 6.093 plazas (731,36 UGM), en el polígono 6, parcelas 30 y 34, del término municipal de Abizanda (Huesca) y promovida por Explotaciones Ganaderas Mazuelo SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/01819). 25298

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización de explotación del aprovechamiento de recursos de la Sección A), gravas y arenas, denominado "Norias III", número 462, su estudio de impacto ambiental y el plan de restauración. Expediente: Sección A "Norias III" número 462. 25300



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

EXTRACTO de la Orden CUS/786/2023, de 10 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2023/2024..... 25301

EXTRACTO de la Orden CUS/787/2023, de 14 de junio, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico impartidos en el curso académico 2022-2023 complementando la Orden CUS/1244/2022, de 31 de agosto, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2022-2023..... 25302

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2023, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que se amplía el plazo de información pública, audiencia de interesados e informe de las Administraciones de la modificación número 12 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza-PLAZA- y la modificación número 11 del proyecto de reparcelación aprobada inicialmente. 25303

CORRECCIÓN de errores del anuncio de la Dirección General de Carreteras de Aragón, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del proyecto "Itinerario 4. Huesca-Monegros, del plan extraordinario de inversiones en carreteras de la RAA" Clave: PT-PEXT-ITI.04. 25304

CORRECCIÓN de errores del anuncio de la Dirección General de Carreteras de Aragón, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del proyecto "Itinerario 7. Cinca-Litera, del plan extraordinario de inversiones en carreteras de la RAA". Clave: PT-PEXT-ITI.07. 25306

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes para la declaración de la Iglesia de San Antonio el Real y el Antiguo Colegio de San Ignacio de la Compañía de Jesús de Alagón (Zaragoza) como Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés..... 25308

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

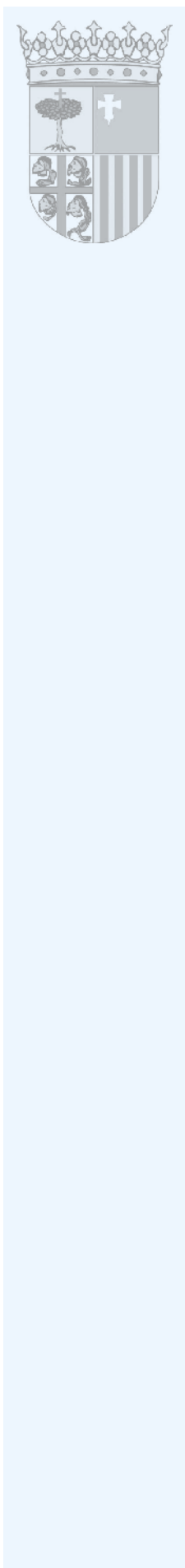
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 25312

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Sariñena (Huesca), organizado por Asaja Huesca, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 25314

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio ambiental estratégico del avance del Plan General de Ordenación Urbana simplificado de Peralta de Calasanz (Huesca), promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/04831). 25316

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de adecuación de línea aérea de media tensión Albalate-Urrea de Gaén, en los términos municipales de Albalate del Arzobispo y Urrea de Gaén (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/05122). 25317

CSV: BOA20230622



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de adecuación de línea aérea de media tensión Ejea - El Sabinar, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/05031). 25318

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica El Balson de 7,2 MW en el término municipal de Gurrea de Gallego (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500806/01M/2023/05195). 25319

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-331 “el Pinar” de titularidad del Ayuntamiento de Tierga (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la reforma de un tendido eléctrico, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/03179). 25320

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-349 “La Calera” de titularidad del Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la reforma de un tendido eléctrico, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/04136). 25321

- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-35 “Los Villarneses” de titularidad del Ayuntamiento de Borja (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la línea de alta tensión SET Castor SET Valdecadera, solicitada por Habidite Energy, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/04370). 25322



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/782/2023, de 15 de junio, por la que se modifica la Orden ECD/1724/2022, de 23 de noviembre, de modificación de la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022.

Por Orden ECD/1724/2022, de 23 de noviembre, se modificó la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 30 de noviembre de 2022).

Dicha Orden, en el título II de Orden de convocatoria, en su apartado séptimo, punto 1, establece con cargo a qué ejercicio presupuestario irán estas ayudas al señalar que: «Se concederán ayudas en régimen de concurrencia competitiva con cargo al presupuesto de gastos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2022, por una cuantía total de 374.488 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18060/G/4581/760194/32438, PEP 2021/000319 “Modernización de infraestructuras de artes escénicas y musicales de entidades locales”, por importe de 200.000 euros, y 18060/G/4581/770195/32438, PEP 2021/000319 “Modernización de infraestructuras de artes escénicas y musicales de entidades privadas”, por importe de 174.488 euros».

Al no haber sido ejecutados los importes asignados a la anualidad de 2022, se ha realizado una incorporación de remanentes de crédito del año 2022 al año 2023, al amparo del artículo 6 del Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Primero.— Modificación de la Orden ECD/1724/2022, de 23 de noviembre, por la que se modifica la Orden ECD/1792/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en la Comunidad Autónoma de Aragón para la modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2022.

Uno. Se modifica el apartado séptimo, punto 1 del título II, que queda redactado en los siguientes términos:

«Se concederán ayudas en régimen de concurrencia competitiva con cargo al presupuesto de gastos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2023, por una cuantía total de 374.488 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18060/G/4581/760194/32438, PEP 2021/000319 “Modernización de infraestructuras de artes escénicas y musicales de entidades locales”, por importe de 200.000 euros, y 18060/G/4581/770195/32438, PEP 2021/000319 “Modernización de infraestructuras de artes escénicas y musicales de entidades privadas”, por importe de 174.488 euros.»

Segundo.— *Efectos.*

Esta Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de junio de 2023.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 96/2023, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los órganos de participación de los espacios naturales protegidos declarados en Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en el artículo 71.21.^a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón.

El Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón establece, en su artículo 46.1, que los espacios naturales protegidos dispondrán de un órgano consultivo y de participación social, denominado patronato. El apartado tercero añade que la composición del patronato se establecerá en la norma de declaración del espacio natural protegido, debiendo garantizarse una representación equilibrada de las distintas administraciones públicas e intereses sociales implicados.

La disposición final primera de la Ley 24/2001, de 26 de diciembre, de creación del Patronato del Monumento Natural de San Juan de la Peña y de modificación de los órganos colegiados de los espacios naturales protegidos, habilita al Gobierno de Aragón para que, por Decreto, pueda modificar la composición de los órganos colegiados de los espacios naturales protegidos.

Por Decreto 232/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, se modificaron los órganos de participación de los espacios naturales protegidos declarados en Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 215, de 5 de noviembre) y, posteriormente, se procedió a una nueva modificación mediante Decreto 38/2013, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón.

El Decreto 212/2019, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los órganos de participación de los espacios naturales protegidos declarados en Aragón, procedió a incorporar una persona en representación de la Federación Aragonesa de Caza en cada uno de los Patronatos de los espacios naturales protegidos de Aragón y a extender la presencia de la Federación Aragonesa de Montañismo al conjunto de todos ellos, considerando que se garantizaba así una representación equilibrada de los intereses sociales implicados.

La entrada en vigor de este Decreto 212/2019, de 22 de octubre, supuso la derogación de los citados Decretos 232/2012, de 23 de octubre y 38/2013, de 19 de marzo, así como la disposición final primera del Decreto 174/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, que regulaba la composición del Patronato del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel y del Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba.

En la actualidad, y en relación con la Red Aragonesa de Desarrollo Rural, se consideran Grupos de Acción Local a las asociaciones sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su forma jurídica, en cuya organización interna se encuentren representados los interlocutores, públicos y privados, de un territorio determinado y cuyo objetivo es la aplicación de un programa regional de desarrollo rural, debiendo ser estos grupos seleccionados y aprobados por la Comunidad Autónoma de Aragón. Entre los objetivos de estos Grupos de Acción Local está la aplicación de programas regionales de desarrollo rural y el fomento del desarrollo socioeconómico de zonas rurales, coincidiendo con una de las finalidades del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, como es la promoción del desarrollo sostenible de los espacios naturales protegidos, compatibilizando al máximo la conservación de sus valores naturales con el aprovechamiento ordenado de sus recursos y su utilización con fines científicos, educativos, culturales y recreativos, en armonía con los derechos de su población y potenciando su desarrollo socioeconómico, por lo que se considera oportuno incorporar a representantes de dichos grupos de acción local en la composición de cada uno de los Patronatos de los espacios naturales protegidos de Aragón.

Asimismo, se considera necesario que la persona que ostenta la secretaría de los patronatos no sea un miembro de los mismos, tal como dispone el artículo 16.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: “Los órganos colegiados tendrán un Secretario que podrá ser un miembro del propio órgano o una persona al servicio de la Administración Pública correspondiente”, ya que el artículo 46.5 del TRLENPA establece que: “5. El secretario del patronato será un funcionario de la administración autónoma, con voz pero sin voto”.

Por último, se introduce una modificación en los patronatos que hace referencia al carácter potestativo de la designación de la persona que, en su caso, ocupe la gerencia de desarrollo socioeconómico de un espacio natural protegido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.2 y en la disposición adicional 4^a del TRLENPA.



En la tramitación del presente Decreto se han evacuado los informes preceptivos previstos en el artículo 48 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

En la elaboración del presente Decreto se han tenido en cuenta las Directrices de técnica normativa aprobadas por el Gobierno de Aragón y el proyecto va acompañado de una memoria en la que se justifica la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establecen en la misma y una memoria económica.

También han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial los de necesidad, eficacia, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 14 de junio de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. Modificación del Decreto 54/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

1. Se modifica el texto del artículo 9 del Decreto 54/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, que queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo 9. Composición del Patronato.

1. El Pleno del Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido está compuesto por los siguientes miembros:

- a) Cuatro personas en representación del Gobierno de Aragón.
- b) Una persona en representación de la Comarca en la que se ubica el Parque Nacional.
- c) Cuatro personas en representación de la Administración General del Estado.
- d) Una persona en representación de la Diputación Provincial de Huesca.
- e) Una persona en representación de cada uno de los municipios integrados dentro del ámbito territorial del Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.
- f) La persona que ocupa la dirección del Parque Nacional.
- g) Una persona en representación de la Universidad.
- h) Una persona en representación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- i) Dos personas en representación de asociaciones aragonesas que por sus Estatutos se dediquen a la conservación de la naturaleza, elegidos por ellas mismas.
- j) Una persona en representación de asociaciones ganaderas, elegido entre ellas mismas.
- k) Una persona en representación de las asociaciones de empresarios con implantación en el Área de influencia socioeconómica.
- l) Una persona en representación de los titulares de propiedades particulares comprendidas dentro del Parque Nacional, que será elegido entre ellos mismos.
- m) Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Montaña.
- n) Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Caza.
- ñ) Una persona en representación del Consejo de Protección de la Naturaleza.
- o) Una persona en representación del Parc National des Pyrénées, designado por el órgano competente de la Administración francesa.
- p) Una persona en representación de la Guardia Civil de Huesca.
- q) La persona que ocupe la gerencia de desarrollo socioeconómico, en su caso.
- r) Una persona en representación de los Grupos de Acción Local cuyo territorio de actuación coincida, total o parcialmente, con el Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.

2. El Presidente o Presidenta del Patronato será nombrado de entre sus miembros, a propuesta de la persona que ocupe la titularidad del departamento competente en materia de conservación de la naturaleza, por el Gobierno de Aragón, oído el Patronato.

3. La persona que ocupa la secretaría del Patronato será un funcionario o funcionaria de la Administración de la Comunidad Autónoma, con voz, pero sin voto.”

Artículo 2. Modificación de la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara.

1. Se modifica el artículo 19 de la Ley 14/1990, de 27 de diciembre, por la que se declara el Parque de la Sierra y Cañones de Guara, quedando redactado en los términos siguientes:



“Artículo 19. *Patronato*.

1. Se crea el Patronato del Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara como órgano de participación.
2. Son miembros del Patronato:
 - a) Una persona en representación de cada uno de los siguientes Departamentos del Gobierno de Aragón: Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza; Departamento competente en materia de ganadería; Departamento competente en materia de relaciones institucionales; Departamento competente en materia de patrimonio cultural; Departamento competente en materia de obras públicas y urbanismo; Departamento competente en materia de ordenación del territorio y Departamento competente en materia de turismo.
 - b) Una persona en representación de cada una de las cuatro Comarcas en las que se ubica el Parque Natural.
 - c) Una persona en representación de cada uno de los Ayuntamientos que tienen su término municipal en la zona de influencia socioeconómica del Parque Natural.
 - d) Una persona en representación de la Diputación Provincial de Huesca.
 - e) Una persona en representación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que tengan relación con los rescates de montaña.
 - f) Dos personas en representación de organizaciones conservacionistas relacionadas con el espacio.
 - g) Una persona en representación de asociaciones culturales y asociaciones relacionadas con el medio rural del Parque Natural.
 - h) Una persona en representación de las asociaciones de empresarios con implantación en el Área de influencia socioeconómica.
 - i) Dos personas en representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias con implantación en el Área de influencia socioeconómica.
 - j) Dos personas en representación de la propiedad particular de terrenos incluidos en la zona del Parque Natural.
 - k) Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Montañismo.
 - l) Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Caza.
 - m) Una persona en representación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - n) Una persona en representación de la Universidad de Zaragoza.
 - ñ) Una persona en representación del Museo Arqueológico Provincial.
 - o) Una persona en representación del Consejo de Protección de la Naturaleza.
 - p) La persona que ocupa la dirección del Parque Natural.
 - q) La persona que ocupe la gerencia de desarrollo socioeconómico, en su caso.
 - r) Una persona en representación de los Grupos de Acción Local cuyo territorio de actuación coincida, total o parcialmente, con el Área de influencia socioeconómica del Parque Natural.
3. El Presidente o Presidenta del Patronato será nombrado de entre sus miembros, a propuesta de la persona que ocupe la titularidad del departamento competente en materia de conservación de la naturaleza, por el Gobierno de Aragón, oído el Patronato.
4. La persona que ocupa la secretaría del Patronato será un funcionario o funcionaria de la Administración de la Comunidad Autónoma, con voz, pero sin voto.
5. Podrán asistir a las reuniones del Patronato, a efectos informativos, aquellas personas que por motivos de la naturaleza o especialidad de los temas a tratar se considere oportuno, a propuesta del Presidente o Presidenta del Patronato o de alguno de sus miembros.”

Artículo 3. *Modificación de la Ley 3/1994, de 23 de junio, de creación del Parque Posets-Maladeta*.

1. Se modifica el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 3/1994, de 23 de junio, de creación del Parque Posets-Maladeta, que queda redactado en los términos siguientes:

“2. Son miembros del Patronato:

 - a) Una persona en representación de cada uno de los siguientes Departamentos del Gobierno de Aragón: Departamento competente en materia de ordenación del territorio; Departamento competente en materia de patrimonio cultural; Departamento competente en materia ganadería; Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza; Departamento competente en materia de turismo.
 - b) Una persona en representación de cada una de las dos comarcas en que se ubica el Parque Natural.
 - c) Una persona en representación de cada uno de los Ayuntamientos que tienen su término municipal en la zona de influencia socioeconómica del espacio protegido.



- d) Una persona en representación de la Diputación Provincial de Huesca.
- e) Una persona en representación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- f) Una persona en representación del Instituto Pirenaico de Ecología.
- g) Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Montañismo.
- h) Dos personas en representación de las asociaciones ecologistas y naturalistas con implantación en la Comunidad Autónoma.
- i) Una persona en representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias con implantación en el Área de influencia socioeconómica.
- j) Una persona en representación de las Asociaciones Profesionales de ganaderos con implantación en el Área de influencia socioeconómica.
- k) Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Caza.
- l) Una persona en representación de las asociaciones de empresarios con implantación en el Área de influencia socioeconómica.
- m) Una persona en representación del Consejo de Protección de la Naturaleza.
- n) Tres personas en representación de la propiedad particular de terrenos incluidos en la zona del Parque Natural, uno por cada uno de los valles que constituyen dicho espacio.
- ñ) La persona que ocupa la dirección del espacio natural protegido.
- o) La persona que ocupe la gerencia de desarrollo socioeconómico, en su caso.
- p) Una persona en representación de la Guardia Civil de Huesca.
- q) Una persona en representación de los Grupos de Acción Local cuyo territorio de actuación coincida, total o parcialmente, con el Área de influencia socioeconómica del Parque Natural.”

Artículo 4. *Modificación del Decreto 73/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Moncayo y se declara el Parque del Moncayo.*

1. Se modifica el artículo 4.14.2 del Decreto 73/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Moncayo y se declara el Parque del Moncayo, que queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo 4.14.2:

Los componentes del Patronato serán los siguientes:

- a) Una persona en representación del Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza.
- b) Una persona en representación del Departamento competente en materia de ordenación del territorio.
- c) Una persona en representación del Departamento competente en materia de hacienda.
- d) Una persona en representación del Departamento competente en materia de relaciones institucionales.
- e) Una persona en representación del Departamento competente en materia de patrimonio cultural.
- f) Una persona en representación del Departamento competente en materia de turismo.
- g) Una persona en representación de cada una de las tres Comarcas en las que se ubica el Parque Natural.
- h) Una persona en representación de cada uno de los Ayuntamientos de los términos municipales afectados por el Parque Natural.
- i) Una persona en representación de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- j) Una persona en representación de las asociaciones conservacionistas con implantación en la comarca.
- k) Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Montañismo.
- l) Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Caza.
- m) Una persona en representación de la Universidad de Zaragoza.
- n) Una persona en representación del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón.
- ñ) Una persona en representación de la propiedad privada.
- o) Una persona en representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias con implantación en el Área de influencia socioeconómica.
- p) Una persona en representación de las asociaciones de empresarios con implantación en el Área de influencia socioeconómica.
- q) Una persona en representación de la Junta de Castilla y León.
- r) La persona que ocupa la dirección del Parque Natural.
- s) La persona que ocupe la gerencia de desarrollo socioeconómico, en su caso.



- t) Una persona en representación de los Grupos de Acción Local cuyo territorio de actuación coincida, total o parcialmente, con el Área de influencia socioeconómica del Parque Natural.”

Artículo 5. *Modificación de la Ley 14/2006, de 27 de diciembre, de declaración del Parque Natural de los Valles Occidentales.*

1. Se modifica el artículo 7 de la Ley 14/2006, de 27 de diciembre, de declaración del Parque Natural de los Valles Occidentales, que queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo 7. *Patronato.*

1. Para colaborar en la gestión del Parque Natural se crea un Patronato, que se configurará como un órgano consultivo y de participación social, conforme a lo previsto en la legislación en materia de espacios naturales protegidos. Dichas funciones se ejercerán de igual modo con respecto al Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés.

2. El Patronato, que estará adscrito, a efectos administrativos, al Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza, tendrá la siguiente composición:

- a) Una persona en representación del Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza.
- b) Una persona en representación del Departamento competente en materia de ganadería.
- c) Una persona en representación del Departamento competente en materia de ordenación del territorio.
- d) Una persona en representación del Departamento competente en materia de turismo.
- e) Una persona en representación del Departamento competente en materia de patrimonio cultural.
- f) Una persona en representación de cada uno de los Ayuntamientos que se encuentran incluidos en el Área de influencia socioeconómica del Parque Natural de los Valles Occidentales y del Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés, y que son: Ansó, Valle de Hecho, Aragüés del Puerto, Aísa, Borau, Fago, Jasa, y Canal de Berdún.
- g) Una persona en representación de cada una de las mancomunidades forestales que se encuentren incluidas en el Área de influencia socioeconómica.
- h) Una persona en representación de la Comarca de La Jacetania.
- i) Una persona en representación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- j) Dos personas en representación de organizaciones de conservación de la naturaleza con implantación en Aragón, elegidos en convocatoria pública.
- k) Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Montañismo.
- l) Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Caza.
- m) Una persona en representación de la Universidad de Zaragoza.
- n) Una persona en representación del Instituto Pirenaico de Ecología de Jaca (Consejo Superior de Investigaciones Científicas).
- ñ) Una persona en representación del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón.
- o) Dos personas en representación de los propietarios privados de terrenos incluidos en el Parque Natural, elegidos entre los propietarios en convocatoria pública.
- p) Una persona en representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias con implantación en el Área de influencia socioeconómica.
- q) Una persona en representación de las Asociaciones Profesionales de ganaderos con implantación en el Área de influencia socioeconómica.
- r) Dos personas en representación de las asociaciones de empresarios con implantación en el Área de influencia socioeconómica.
- s) Una persona en representación del Instituto Aragonés de Antropología.
- t) La persona que ocupa la dirección o Directores del Parque Natural de los Valles Occidentales y/o del Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés.
- u) La persona que ocupe la gerencia de desarrollo socioeconómico, en su caso.
- v) Una persona en representación de los Grupos de Acción Local cuyo territorio de actuación coincida, total o parcialmente, con el Área de influencia socioeconómica del Parque Natural y/o del Paisaje Protegido.

3. El Presidente o Presidenta del Patronato será nombrado de entre sus miembros por el Gobierno de Aragón, a propuesta de la persona que ocupe la titularidad del departamento competente en materia de conservación de la naturaleza, oído el Patronato.

4. La persona que ocupa la secretaría del Patronato será un funcionario o funcionaria de la Administración de la Comunidad Autónoma, con voz, pero sin voto.



5. En su actuación, el Patronato velará por el cumplimiento de los objetivos y normas contenidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural.”

Artículo 6. Modificación de la Ley 10/2006, de 30 de noviembre, de creación de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana.

1. Se modifica el texto del artículo 7, que queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo 7. *Patronato.*

1. Se crea el Patronato de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana, que se configura como un órgano consultivo y de participación social, conforme a lo previsto en la legislación de espacios naturales protegidos.

2. El Patronato, que estará adscrito, a efectos administrativos, al Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza, tendrá la siguiente composición:

- a) Una persona en representación del Ayuntamiento de Chiprana.
- b) La persona que ocupa la dirección de la Reserva Natural Dirigida.
- c) Una persona en representación de cada uno de los siguientes Departamentos del Gobierno de Aragón: Departamento competente en materia de agricultura; Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza; Departamento competente en materia de acción exterior; Departamento competente en materia de ordenación del territorio; Departamento competente en materia de turismo; Departamento competente en materia de patrimonio cultural.
- d) Una persona en representación de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.
- e) Una persona en representación de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- f) Una persona en representación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- g) Una persona en representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias con implantación en el Área de influencia socioeconómica.
- h) Dos personas en representación de la propiedad privada, elegidos en convocatoria pública.
- i) Una persona en representación de la Universidad de Zaragoza.
- j) Una persona en representación de los centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- k) Una persona en representación de la Secretaría del convenio de Ramsar.
- l) Dos personas en representación de las asociaciones conservacionistas, elegidos en convocatoria pública.
- m) Un miembro del Consejo de Protección de la Naturaleza.
- n) Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Caza.
- ñ) Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Montañismo, en representación de las federaciones deportivas de Aragón cuyo deporte tenga relación con la naturaleza.
- o) La persona que ocupe la gerencia de desarrollo económico, en su caso.
- p) Una persona en representación de los Grupos de Acción Local cuyo territorio de actuación coincida, total o parcialmente, con el Área de influencia socioeconómica de la Reserva Natural Dirigida.

3. El Presidente o Presidenta del Patronato será nombrado de entre sus miembros por el Gobierno de Aragón, a propuesta de la persona que ocupe la titularidad del departamento competente en materia de conservación de la naturaleza, oído el Patronato.

4. La persona que ocupa la secretaría del Patronato será un funcionario o funcionaria de la Administración de la Comunidad Autónoma, con voz, pero sin voto.

5. En su actuación, el Patronato velará por el cumplimiento de los objetivos y normas contenidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan rector de uso y gestión de la Reserva Natural Dirigida.”

Artículo 7. Modificación de la Ley 11/2006, de 30 de noviembre, de declaración de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta.

1. Se modifica el texto del artículo 8, que queda redactado en los términos siguientes:

“Artículo 8. *Patronato.*

1. Para colaborar en la gestión de la Reserva Natural Dirigida se crea un Patronato, que se configura como un órgano consultivo y de participación social, conforme a lo previsto en la legislación de espacios naturales protegidos.

2. El Patronato, que estará adscrito, a efectos administrativos, al Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza, tendrá la siguiente composición:



- a) Una persona en representación de cada uno de los ayuntamientos de los términos municipales afectados por la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta y su Zona Periférica de Protección.
- b) Una persona en representación de cada uno de los siguientes Departamentos del Gobierno de Aragón: Departamento competente en materia de acción exterior; Departamento competente en materia de ordenación del territorio; Departamento competente en materia de agricultura; Departamento competente en materia de turismo; Departamento competente en materia de patrimonio cultural y Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza.
- c) Una persona en representación de la Comarca de Campo de Daroca y una persona en representación de la Comarca del Jiloca.
- d) Una persona en representación de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- e) Una persona en representación de la Diputación Provincial de Teruel.
- f) Una persona en representación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- g) Tres personas en representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias con implantación en el Área de influencia socioeconómica.
- h) Dos personas en representación de la propiedad privada -uno por provincia- elegidos entre los municipios incluidos en la Reserva Natural Dirigida y su Zona Periférica de Protección.
- i) Una persona en representación del Consejo de Protección de la Naturaleza.
- j) Una persona en representación de la Universidad de Zaragoza.
- k) Una persona en representación de los centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- l) Una persona en representación de la Institución Fernando el Católico y una persona en representación del Instituto de Estudios Turolenses, elegidos entre estas instituciones.
- m) Una persona en representación de la Secretaría del convenio de Ramsar.
- n) Una persona en representación de las asociaciones de empresarios con implantación en el Área de influencia socioeconómica.
- ñ) Una persona en representación de las asociaciones relacionadas con la promoción del desarrollo socioeconómico con implantación en el Área de influencia socioeconómica.
- o) Dos personas en representación de organizaciones de conservación de la naturaleza con implantación en Aragón, elegidos en convocatoria pública.
- p) Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Caza.
- q) Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Montañismo, en representación de las federaciones deportivas de Aragón cuyo deporte tenga relación con la naturaleza.
- r) La persona que ocupa la dirección del Servicio Provincial de Teruel del Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza.
- s) La persona que ocupa la dirección del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza.
- t) La persona que ocupa la dirección de la Reserva Natural Dirigida.
- u) La persona que ocupe la gerencia de desarrollo socioeconómico, en su caso.
- v) Una persona en representación de los Grupos de Acción Local cuyo territorio de actuación coincida, total o parcialmente, con el Área de influencia socioeconómica de la Reserva Natural Dirigida.

3. El Presidente o Presidenta del Patronato será nombrado de entre sus miembros por el Gobierno de Aragón, a propuesta de la persona que ocupe la titularidad del departamento competente en materia de conservación de la naturaleza, oído el Patronato.

4. La persona que ocupa la secretaría del Patronato será un funcionario o funcionaria de la Administración de la Comunidad Autónoma, con voz, pero sin voto.

5. En su actuación, el Patronato velará por el cumplimiento de los objetivos y normas contenidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan rector de uso y gestión de la Reserva Natural Dirigida.”

Artículo 8. Modificación de la Ley 6/2011, de 10 de marzo, de declaración de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.

1. Se modifica el texto del artículo 5 que queda redactado en los términos siguientes:
“Artículo 5. *Patronato*.

1. Para colaborar en la gestión de la Reserva Natural Dirigida se crea un Patronato, que se configura como un órgano consultivo y de participación social, conforme a lo previsto en la legislación de espacios naturales protegidos.



2. El Patronato, que estará adscrito, a efectos administrativos, al Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza, tendrá la siguiente composición:
- Una persona en representación del Departamento competente en urbanismo.
 - Una persona en representación del Departamento competente en materia de ordenación del territorio.
 - Una persona en representación del Departamento competente en materia de agricultura.
 - Una persona en representación del Departamento competente en turismo.
 - Una persona en representación del Departamento competente en cultura.
 - Una persona en representación del Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza.
 - Una persona en representación de cada uno de los Ayuntamientos y comarcas incluidos en el ámbito territorial del área de influencia socioeconómica del espacio natural protegido.
 - Dos personas en representación de asociaciones cívicas pertenecientes a las localidades ubicadas en el área de influencia socioeconómica del espacio natural protegido.
 - Una persona en representación de la Universidad de Zaragoza.
 - Una persona en representación del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón.
 - Una persona en representación de las organizaciones de conservación de la naturaleza con implantación en Aragón, elegido de entre ellos en convocatoria pública.
 - Una persona en representación de la propiedad particular comprendida dentro del espacio natural protegido, elegido de entre ellos en convocatoria pública.
 - Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Caza.
 - Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Montañismo en representación de las federaciones deportivas de Aragón cuyo deporte tenga relación con la naturaleza.
 - Una persona en representación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
 - La persona que ocupa la dirección de la Reserva Natural Dirigida.
 - La persona que ocupe la gerencia de desarrollo socioeconómico, en su caso.
 - Una persona en representación de los Grupos de Acción Local cuyo territorio de actuación coincida, total o parcialmente, con el Área de influencia socioeconómica de la Reserva Natural Dirigida.
3. El Presidente o Presidenta del Patronato será nombrado de entre sus miembros por el Gobierno de Aragón, a propuesta de la persona que ocupe la titularidad del departamento competente en materia de conservación de la naturaleza, oído el Patronato.
4. La persona que ocupa la secretaría del Patronato será un funcionario o funcionaria de la Administración de la Comunidad Autónoma, con voz, pero sin voto.”

Artículo 9. Modificación del Decreto 91/1995, de 2 de mayo, de la Diputación General de Aragón, de declaración de Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.

1. Se modifica el texto del artículo 4 apartado 2 que queda redactado en los términos siguientes:

- “2. El Patronato, que estará adscrito, a efectos administrativos, al Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza, tendrá la siguiente composición:
- Una persona en representación de cada uno de los siguientes Departamentos del Gobierno de Aragón: Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza; Departamento competente en materia de patrimonio cultural, Departamento competente en materia de turismo y Departamento competente en materia de ordenación del territorio”.
 - Una persona en representación de la Comarca en que se ubica el Paisaje Protegido.
 - Una persona en representación de cada uno de los Ayuntamientos de Albarracín, Bezas y Gea de Albarracín.
 - Una persona en representación de la propiedad particular de terrenos incluidos en la zona del espacio natural protegido, elegido por ellos mismos.
 - Una persona en representación de la Comunidad de Albarracín.
 - Una persona en representación de asociaciones ecologistas y naturalistas con sede en Aragón y entre cuyos fines se encuentre la defensa, protección, conocimiento o disfrute del medio natural, elegido por ellas mismas.
 - Una persona en representación de las entidades culturales con más representación en la provincia de Teruel, elegido entre las mismas.
 - Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Caza.
 - Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Montañismo.



- j) Una persona en representación de la Universidad de Zaragoza.
- k) La persona que ocupa la dirección del Paisaje Protegido.
- l) Una persona en representación del Consejo de Protección de la Naturaleza, elegido de entre sus miembros.
- m) La persona que ocupe la gerencia de desarrollo socioeconómico, en su caso.
- n) Una persona en representación de los Grupos de Acción Local cuyo territorio de actuación coincida, total o parcialmente, con el Área de influencia socioeconómica del Paisaje Protegido.”

Artículo 10. *Modificación del Decreto 13/2007, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de declaración del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel.*

1. Se modifica el texto del artículo 9.1 del Decreto 13/2007, de 30 de enero, que queda redactado en los términos siguientes:

“1. El Patronato del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel y del Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba, estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) La persona que ocupa la dirección del Paisaje Protegido, y en su caso, el del Monumento Natural.
- b) Una persona en representación de cada uno de los siguientes Departamentos del Gobierno de Aragón: Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza; Departamento competente en materia de ganadería; Departamento competente en materia de ordenación del territorio; Departamento competente en materia de patrimonio cultural; Departamento competente en materia de turismo.
- c) Una persona en representación de las tres comarcas en las que se ubican el Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel y el Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba.
- d) Una persona en representación de cada uno de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se ubique el Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel y el Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba.
- e) Una persona en representación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- f) Una persona en representación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- g) Dos personas en representación de organizaciones conservacionistas con implantación en Aragón.
- h) Una persona en representación de la Hermandad de Los Caballeros de San Juan de la Peña.
- i) Una persona en representación de la Hermandad del Voto San Indalecio.
- j) Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Montañismo.
- k) Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Caza.
- l) Una persona en representación de la Asociación Sancho Ramírez.
- m) Una persona en representación de la Universidad de Zaragoza.
- n) Una persona en representación del Consejo de Protección de la Naturaleza.
- ñ) Dos personas en representación de la propiedad particular de los terrenos incluidos en ambos espacios naturales protegidos.
- o) Una persona en representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias con implantación en el Área de influencia socioeconómica del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel o del Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba.
- p) La persona que ocupe la gerencia de desarrollo socioeconómico, en su caso.
- q) Una persona en representación de los Grupos de Acción Local cuyo territorio de actuación coincida, total o parcialmente, con el Área de influencia socioeconómica del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel y del Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba.”

Artículo 11. *Modificación de la Ley 2/1990, de 21 de marzo, de declaración de Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos.*

1. Se modifica el texto del apartado 2 del artículo 6 que queda redactado en los términos siguientes:

“2. Son miembros del Patronato:

- a) Una persona en representación de cada uno de los siguientes Departamentos del Gobierno de Aragón: Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza; Departamento competente en materia de patrimonio cultural; Departamento com-



- petente en materia de turismo y Departamento competente en materia de ordenación del territorio.
- b) Una persona en representación de la Diputación Provincial de Huesca.
 - c) Cuatro personas en representación de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se ubiquen los glaciares protegidos en esta Ley.
 - d) Una persona en representación de cada una de las tres comarcas donde se ubican los glaciares protegidos en esta Ley.
 - e) Dos personas en representación de asociaciones con sede en Aragón cuyos fines sean la defensa y protección de la Naturaleza.
 - f) Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Montañismo.
 - g) Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Caza.
 - h) Tres científicos/as, de reconocido prestigio en el tipo de ecosistemas protegidos por esta Ley, propuestos por la Universidad de Zaragoza.
 - i) Una persona en representación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
 - j) La persona que ocupa la dirección del espacio natural protegido.
 - k) Una persona en representación del Consejo de Protección de la Naturaleza, elegido de entre sus miembros.
 - l) La persona que ocupe la gerencia de desarrollo socioeconómico, en su caso.
 - m) Una persona en representación de los Grupos de Acción Local cuyo territorio de actuación coincida, total o parcialmente, con los términos municipales en donde se ubican los Monumentos Naturales.”

Artículo 12. *Modificación del Decreto 197/2006, de 19 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran los Monumentos Naturales de las Grutas de Cristal de Molinos y del Puente de Fonseca.*

1. Se modifica el artículo 7 apartado 2 que queda redactado en los términos siguientes:
 - “2. La composición del Patronato será la siguiente:
 - a) La persona que ocupa la dirección de los Monumentos Naturales.
 - b) Una persona en representación de cada uno de los siguientes Departamentos del Gobierno de Aragón: Departamento competente en materia de relaciones institucionales; Departamento competente en materia de ganadería; Departamento competente en materia de patrimonio cultural; Departamento competente en materia de ordenación del territorio; Departamento competente en materia de turismo y Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza.
 - c) Una persona en representación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - d) Una persona en representación de la Universidad de Zaragoza.
 - e) Una persona en representación de cada uno de los siguientes Ayuntamientos: Ayuntamiento de Molinos, Ayuntamiento de Castellote, Ayuntamiento de Pitarque, Ayuntamiento de Villarluengo y Ayuntamiento de Ejulve.
 - f) Una persona en representación de la Diputación Provincial de Teruel.
 - g) La persona que ocupa la gerencia de desarrollo socioeconómico, en su caso.
 - h) Una persona en representación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
 - i) Una persona en representación de las asociaciones ecologistas y naturalistas con implantación en la Comunidad Autónoma, elegido por ellas mismas.
 - j) Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Caza.
 - k) Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Montañismo en representación de las federaciones deportivas de Aragón cuyo deporte tenga relación con la naturaleza.
 - l) Una persona en representación de la Comarca del Maestrazgo y una persona en representación de la Comarca de Andorra- Sierra de Arcos.
 - m) Dos personas en representación de la propiedad privada de los terrenos incluidos en los cuatro Monumentos Naturales, elegidos por ellos mismos.
 - n) Una persona en representación de las asociaciones de empresarios con implantación en el Área de influencia socioeconómica.
 - ñ) Una persona en representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias con implantación en el Área de influencia socioeconómica.
 - o) Una persona en representación del Consejo de Protección de la Naturaleza, elegido por dicho Consejo entre sus miembros.
 - p) La persona que ocupe la gerencia de desarrollo socioeconómico, en su caso.
 - q) Una persona en representación de los Grupos de Acción Local cuyo territorio de actuación coincida, total o parcialmente, con el Área de influencia socioeconómica de los Monumentos Naturales.”



Artículo 13. *Modificación del Decreto 52/2015, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, de declaración del Paisaje Protegido de la Sierra de Santo Domingo.*

1. Se modifica el artículo 8 apartado 1 que queda redactado en los términos siguientes:
- “1. El Patronato estará compuesto por los siguientes miembros:
- a) La persona que ocupa la dirección del espacio natural protegido.
 - b) Una persona en representación de cada uno de los siguientes Departamentos del Gobierno de Aragón: Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza; Departamento competente en materia de ordenación del territorio; Departamento competente en materia de patrimonio cultural; Departamento competente en materia de turismo; Departamento competente en materia de obras públicas.
 - c) Una persona en representación de la Diputación Provincial de Zaragoza.
 - d) Una persona en representación de la Comarca de las Cinco Villas.
 - e) Una persona en representación de cada uno de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se ubica el Paisaje Protegido de la Sierra de Santo Domingo.
 - f) Una persona en representación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
 - g) Una persona en representación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
 - h) Una persona en representación del Instituto Pirenaico de Ecología.
 - i) Una persona en representación de la Universidad de Zaragoza.
 - j) Dos personas en representación de las asociaciones conservacionistas con implantación en Aragón.
 - k) Una persona en representación de asociaciones culturales radicadas en el entorno del Paisaje Protegido de cada uno de los tres municipios implicados.
 - l) Una persona en representación de la propiedad particular de terrenos incluidos en la zona del espacio natural protegido de cada uno de los tres municipios implicados.
 - m) Una persona en representación de asociaciones agroganaderas radicadas en el área de influencia socioeconómica del Paisaje Protegido.
 - n) Una persona en representación del Consejo de Protección de la Naturaleza.
 - ñ) Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Caza.
 - o) Una persona en representación de la Federación Aragonesa de Montañismo en representación de las federaciones deportivas de Aragón cuyo deporte tenga relación con la naturaleza.
 - p) Una persona en representación de los colegios profesionales relacionados con la conservación de la naturaleza.
 - q) La persona que ocupe la gerencia de desarrollo socioeconómico, en su caso.
 - r) Una persona en representación de los Grupos de Acción Local cuyo territorio de actuación coincida, total o parcialmente, con el Área de influencia socioeconómica del Paisaje Protegido.”

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogado el Decreto 212/2019, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los órganos de participación de los espacios naturales protegidos declarados en Aragón.

2. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo previsto en este Decreto.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta a la persona que ostenta la titularidad del Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza para dictar las disposiciones complementarias necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de junio de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 95/2023, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a María Azucena Fernández Meseguer Directora de la Residencia Villacampa (Zaragoza), en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/590/2023, de 20 de abril, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 88, de 11 de mayo de 2023, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Directora de la Residencia Villacampa (Zaragoza), número RPT 20086, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D.^a María Azucena Fernández Meseguer, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales, con Número de Registro Personal ****864702 A2012-36, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 14 de junio de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 21 de diciembre de 2022) por la que se anuncian ofertas parciales de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, tres de ellas resultantes de la cesión de tasa de reposición desde la Comunidad Autónoma de Aragón/Servicio Aragonés de Salud a la Universidad de Zaragoza para su provisión por la Universidad de Zaragoza como plazas vinculadas, en las Órdenes de 27 de diciembre de 2022 y de 27 de abril de 2023, de la Consejería de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, por la que se autorizan las convocatorias de, entre otras, plazas de profesor titular vinculadas a los servicios asistenciales de instituciones sanitarias y, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 3.2 y 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, la Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza han resuelto convocar concurso de acceso, por el sistema de turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad con plaza vinculada a institución sanitaria, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas Generales.

1.1. Las plazas convocadas son las que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

1.2. Según la disposición transitoria décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU), este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades); en lo que proceda, en la LOSU, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la disposición adicional novena de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre la Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1312), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1313), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EEUZ), el Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias, publicado por la Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, el anexo a dicho Concierto publicado por la Orden SAN/920/2020, de 21 de septiembre, el texto refundido del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 1-20, de 12 de febrero de 2020) y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, L40/15), la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (en adelante, L5/21) y en el resto de la legislación general de funcionarios civiles del estado que resulte de aplicación.



Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. El régimen jurídico de las plazas que se convocan será el establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica de Universidades. Cada una de las plazas -docente y asistencial- se considerará, a todos los efectos, como un solo puesto de trabajo.

1.4. No podrá admitirse al concurso a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y sus disposiciones de desarrollo.

1.5. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la resolución del rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

1.6. Todos los actos administrativos en relación con el procedimiento, que así lo requieran, se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la página web: <https://ae.unizar.es/?app=touz>, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1.7. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://sede.unizar.es/solicita> y se seguirán los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.
2. Identificarse.
3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título "Solicitud para participar en concurso de acceso a Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada".

1.8. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

1.9. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.10. Si lo estiman necesario, los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en un escrito que se adjuntará a la solicitud en el que deberán constar las adaptaciones correspondientes que, en su caso, se soliciten, al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

1.11. Las víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos en los términos que recoge el Acuerdo de 29 de junio de 2021, de Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se establecen medidas de protección de las mujeres víctimas de la violencia en los procesos selectivos y en la gestión de listas de espera del personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza: https://recursoshumanos.unizar.es/sites/recursoshumanos.unizar.es/files/archivos/pdi/Seleccion_Personal/bouz_7-21.pdf.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a presentar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. Los requisitos generales que establecen los artículos 56 y 57 del EBEP para el acceso al empleo público.



2.1.2. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, desde el mismo formulario de solicitud habilitado para ello, mediante Terminal de Pago Virtual con tarjeta de débito o de crédito o a través de Bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Tendrán exención del pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Dichas circunstancias deberán ser acreditadas aportando los siguientes documentos:

- "Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo" e "Informe negativo de rechazos" expedidos por el Instituto Aragonés de Empleo (pueden obtenerse telemáticamente en <https://inaem.aragon.es>) o documentos equivalentes expedidos por el Servicio Público de Empleo competente.

- En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

2.2. Requisitos específicos.

- a) Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el RD1312.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.4 del RD1313, no podrán participar en el concurso quienes, habiendo obtenido una plaza en un concurso de acceso a los cuerpos docentes universitarios en otra Universidad, no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años. Tampoco podrán participar quienes posean la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario para el que se convoca la plaza si tienen destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, desempeñando una plaza de idéntico centro, departamento, área de conocimiento y localidad que los de la plaza convocada.
- c) Estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud que se corresponda con la plaza convocada.

2.3. Documentación a presentar.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2. Para acreditar la habilitación es suficiente con hacer referencia a la resolución de habilitación y su fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y,



en el caso de las personas acreditadas, copia del certificado de acreditación nacional expedido por el Consejo de Universidades a que se refiere el artículo 15.6 del RD1312. No tendrán que presentar los documentos acreditativos de poseer la habilitación o la acreditación nacional quienes sean o hubieran sido profesores de la Universidad de Zaragoza y ya aportaran en su momento dichos documentos para su constancia en su expediente personal.

- c) Documento que acredite la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago que deba efectuarse en concepto de derechos de participación, en su caso.

3. Procedimiento de admisión de aspirantes al concurso.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el rector de la Universidad dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En el supuesto de que todos los aspirantes resultasen admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

La resolución aprobando la lista provisional se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con indicación de que la lista provisional, o en su caso definitiva, de admitidos y excluidos se expondrá en el e-TOUZ, abriéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector que se presentará a través del registro electrónico (regtel.unizar.es) mediante una “solicitud genérica”.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, con la indicación de que la lista definitiva de admitidos y excluidos se expondrá en el e-TOUZ. No obstante, lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

3.3. Una vez publicadas en el e-TOUZ, las citadas listas provisionales y definitivas también estarán accesibles en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>, a los exclusivos efectos de consulta de la información.

4. Comisiones de acceso y acto de constitución.

4.1. La composición de las comisiones de acceso figura en el anexo III de esta convocatoria, sirviendo esta Resolución como nombramiento de sus miembros, de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidos en el artículo 140 de los EEUU y en los artículos 5 y 6 del RD1313.

4.2. Conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 6.4 del RD1313, el currículo de cada uno de los miembros que componen las comisiones de acceso se encuentra publicado en la página web de la Universidad <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>.

4.3. El nombramiento como miembro de la comisión de acceso es irrenunciable, salvo que concurren circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el rector de la Universidad de Zaragoza, o que se den las situaciones establecidas en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

4.4. Abstención y recusación de los miembros de la comisión.

A efectos de abstención y recusación de los componentes de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

A los efectos anteriores, la persona que ejerce la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus componentes declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de estas circunstancias. En todo caso, las personas candidatas podrán recusar a cualquier componente de la comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

Si se promoviese la recusación de cualquier miembro de la comisión de acceso, se suspenderá el plazo máximo para resolver el concurso hasta que sea resuelta dicha recusación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22.2.c) de la L39/15.

En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, estos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que resulte necesario nombrar nuevos miembros, se procederá con arreglo a



lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ. En el caso de que por la falta de nombramiento de los miembros la comisión no pueda continuar con sus actuaciones, se suspenderá el plazo para la resolución del concurso de acceso a la plaza correspondiente a instancias del presidente de la comisión de acceso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

4.5. Constitución de la comisión y adopción de acuerdos.

Las comisiones de acceso deberán constituirse en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que la comisión de acceso no se haya constituido en el plazo indicado en el párrafo anterior, el rector, oído el presidente de la misma, procederá a nombrar una nueva comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ y se suspenderán todos los plazos para la resolución del concurso a la plaza de que se trate.

Al acto de constitución se convocará a todos los miembros de la comisión, titulares y suplentes. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución serán sustituidos de conformidad con lo dispuesto en los siguientes párrafos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Una vez constituida la comisión, para que esta pueda actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la L40/15.

En ausencia del presidente titular actuará su suplente y, en su defecto, por motivos debidamente justificados, el miembro de la comisión de mayor jerarquía, antigüedad y edad, en virtud del artículo 25.2 de la L5/21. En caso de ausencia del secretario titular actuará su suplente y, en su defecto, por motivos debidamente justificados, por el miembro que acuerde la comisión (artículo 27.3 de la L5/21). En caso de ausencia de los tres vocales inicialmente constituidos, se convocará a los vocales suplentes. Los miembros de la comisión ausentes, pero no sustituidos en alguna de las sesiones, podrán actuar en sesiones posteriores, no así si se ha procedido a su sustitución.

En el acto de constitución, la comisión acordará:

- a) Convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para la realización del acto de presentación. Esta convocatoria indicará el lugar, la fecha y la hora de su celebración y se publicará en el e-TOUZ con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de celebración del acto de presentación.
- b) Los criterios para resolver el concurso, que se harán públicos en el e-TOUZ.
- c) Las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud, con el objeto de establecer las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se estimen necesarios.

4.6. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

5. Desarrollo del concurso.

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la comisión la siguiente documentación:

- a) El proyecto docente.
- b) El proyecto investigador.
- c) Currículum, en el que detallarán sus méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo II a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Currículum Vitae Normalizado) u otros modelos oficiales.
- d) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.

La documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

5.1.2. En este acto se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales no podrán iniciarse antes de transcurridas 24 horas del acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.1.3. En el mismo acto, el presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier candidato pueda examinar la documentación presentada por los restantes candidatos, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente, los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.



5.1.4. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto implicará su exclusión automática del proceso selectivo.

5.1.5. El secretario o el presidente, según se determine en el seno de la comisión de acceso, será el responsable de la custodia de la documentación depositada por los candidatos en el acto de presentación, desde el momento de la presentación hasta la conclusión de las actuaciones de la comisión. A falta de pronunciamiento, el custodio será el secretario.

Para acceder a la documentación, de acuerdo con lo indicado en la base 5.1.3, los candidatos deberán dirigirse a la secretaría del departamento al que esté adscrita la plaza.

Concluidas las actuaciones de la comisión de acceso, el secretario del centro citado en el párrafo anterior se hará cargo de la custodia de la documentación hasta la finalización del concurso y, en su caso, posterior entrega a los interesados. En el supuesto de que se haya admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de nombramiento de la comisión de acceso, la documentación será remitida a través de Her@ldo, mediante comunicación interna, a la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI del Servicio de Personal Docente e Investigador.

5.2. Proceso de selección.

5.2.1. El proceso de selección constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate por parte del candidato del currículo, el proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza, y del proyecto investigador. Dicha exposición tendrá una duración máxima de 60 minutos.

Concluida la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de tres horas.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato, y posterior debate con la comisión, de un tema del programa presentado por el candidato a su elección, durante un tiempo máximo de tres horas.

5.2.2. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente establecidos por la comisión, valorando, en todo caso, todos los aspectos referidos en la base 5.2.1.

La comisión deberá elaborar un documento con los resultados de la evaluación de cada aspirante, desglosando cada uno de los aspectos evaluados. Dicho documento se publicará en el e-TOUZ una vez concluido el proceso de selección y antes de elevar al rector la propuesta de provisión.

5.2.3. Entre la finalización de la primera prueba y el inicio de la segunda deberá transcurrir un mínimo de dos días hábiles, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.2.4. Situaciones especiales relacionadas con el embarazo y parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la comisión de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6. Propuesta de provisión.

6.1. La comisión encargada de juzgar el concurso de acceso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas o dotaciones convocadas a concurso. La comisión podrá proponer de manera motivada la no provisión de las plazas convocadas.

La anterior propuesta se publicará en el e-TOUZ en un plazo máximo de dos días después de concluir las pruebas.

6.2. Finalizadas las actuaciones de la comisión de selección, su secretario remitirá al Servicio de Personal Docente e Investigador (Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI) a través de Her@ldo, mediante comunicación interna desde la secretaría del departamento, los documentos relativos a las actuaciones de la comisión, autenticados en caso de contener firmas manuscritas.



Simultáneamente, por el mismo medio, el secretario de la comisión de acceso remitirá una copia de dichos documentos y toda la documentación aportada por los candidatos al secretario del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza. Una vez finalizado con carácter firme el procedimiento del concurso, la documentación podrá ser devuelta a los candidatos si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el procedimiento devenga firme sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación al interesado.

7. Reclamaciones contra la propuesta de la comisión de acceso.

7.1. Plazo, órgano competente, escrito de reclamación y alegaciones de los interesados.

Contra la propuesta de nombramiento realizada por la comisión de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el e-TOUZ.

La reclamación se presentará a través del registro electrónico de la Universidad y deberá contener toda la información exigida en el artículo 66.1 de la L39/15 y, de manera especial y con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza objeto de la reclamación, para lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

7.2. Admisión a trámite de la reclamación y plazo de resolución.

Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el rector la admitirá a trámite, se anunciará en el e-TOUZ y se remitirá al presidente de la Comisión de Reclamaciones; en caso contrario, el rector dictará resolución inadmitiendo la reclamación y se notificará al interesado.

Los participantes en el concurso de acceso dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la admisión a trámite, para formular las alegaciones que estimen procedentes ante la Comisión de Reclamaciones.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la reclamación sea notificada a su presidente, para ratificar o no la propuesta de la comisión de acceso, tras lo que el rector dictará la correspondiente resolución. Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, la reclamación se entenderá desestimada.

8. Acceso al expediente.

8.1. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto el recurso como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

8.2. El acceso al expediente se formalizará a través del registro electrónico de la universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: <https://proteccion-datos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/accesoexped.pdf>.

9. Presentación de documentación, reconocimiento médico y nombramiento.

9.1. Presentación de documentación.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de la publicación en el e-TOUZ de la propuesta de provisión por la comisión de acceso, los siguientes documentos:

- a) Salvo que ya obren en poder de la Universidad de Zaragoza, copia del título de Doctor o, en su caso, copia cotejada de la homologación o del certificado de equivalencia del título, en el supuesto de candidatos que hayan obtenido la titulación en una universidad extranjera.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud del expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.



- c) Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, indicando el cuerpo o escala al que se pertenece, la antigüedad en dicho cuerpo o escala y la situación administrativa en la que se encuentren, excepto si son funcionarios de la Universidad de Zaragoza.

La entrega de la documentación se hará a través de <https://sede.unizar.es/solicita>, siguiendo el procedimiento que se indicará en la propuesta de provisión que realice la comisión de acceso.

9.2. Reconocimiento médico.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo serán citados para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso. Este reconocimiento será obligatorio, se hará a través del Servicio de Prevención de la Universidad de Zaragoza y deberá emitir, además, un juicio de aptitud sobre la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de profesor de universidad. En el caso de que el informe resultase negativo, el aspirante no podrá ser nombrado funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones relativas al mismo.

No obstante, el reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante ya resultó apto en un reconocimiento médico inicial en un anterior nombramiento o contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características y riesgos laborales.

9.3. Nombramiento.

Los nombramientos propuestos por la correspondiente comisión de acceso serán efectuados por el rector mediante publicación de la correspondiente resolución en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 10 del RD1313, si se hubiera admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de provisión de la comisión de acceso, se suspenderán los nombramientos de los candidatos propuestos hasta su resolución.

9.4. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato propuesto no presentase en tiempo y forma la documentación requerida para formalizar el nombramiento, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos sobre la plaza para la que ha sido seleccionado y la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

En el supuesto de que no hubiere candidatos en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación requerida y se llegase a agotar el citado orden, el rector dictará una resolución declarando desierta la plaza.

10. Toma de posesión.

10.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 del EBEP, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, los candidatos nombrados deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento Jurídico y tomar posesión de sus destinos en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial del Estado”.

La tramitación de la documentación necesaria para la toma de posesión se realizará por medios electrónicos y esta deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

10.2. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato nombrado no tomase posesión de su destino en el plazo establecido se procederá a anular su nombramiento. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

11. Datos de carácter personal.

11.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados



por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es. Tfno. 876 553613) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

11.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

11.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada, incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

11.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

11.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2023.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

**El Rector,
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO**

ANEXOS

- I. Relación de plazas.
- II. Currículo.
- III. Comisiones de acceso.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS VINCULADAS

PLAZA PROCEDIMIENTO Nº: 2023-20V
 NÚMERO DOTACIONES: 1
 FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 21/12/2022
 CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
 ÁREA DE CONOCIMIENTO: Medicina
 DEPARTAMENTO: Medicina, Psiquiatría y Dermatología
 CENTRO: Facultad de Medicina
 LOCALIDAD: Zaragoza
 ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes e investigadoras en el área
 ACTIVIDADES ASISTENCIALES: Endocrinología y Nutrición
 INSTITUCIÓN SANITARIA/CENTRO VINCULADO: Hospital Universitario Miguel Servet
 CATEGORÍA ASISTENCIAL: Facultativo Especialista de Área

PLAZA PROCEDIMIENTO Nº: 2023-21V
 NÚMERO DOTACIONES: 1
 FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 21/12/2022
 CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
 ÁREA DE CONOCIMIENTO: Medicina
 DEPARTAMENTO: Medicina, Psiquiatría y Dermatología
 CENTRO: Facultad de Medicina
 LOCALIDAD: Zaragoza
 ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes e investigadoras en el área
 ACTIVIDADES ASISTENCIALES: Aparato Digestivo
 INSTITUCIÓN SANITARIA/CENTRO VINCULADO: Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"
 CATEGORÍA ASISTENCIAL: Facultativo Especialista de Área

PLAZA PROCEDIMIENTO Nº: 2023-22V
 NÚMERO DOTACIONES: 1
 FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 21/12/2022
 CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
 ÁREA DE CONOCIMIENTO: Medicina
 DEPARTAMENTO: Medicina, Psiquiatría y Dermatología
 CENTRO: Facultad de Medicina
 LOCALIDAD: Zaragoza
 ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes e investigadoras en el área
 ACTIVIDADES ASISTENCIALES: Enfermedades Infecciosas
 INSTITUCIÓN SANITARIA/CENTRO VINCULADO: Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"
 CATEGORÍA ASISTENCIAL: Facultativo Especialista de Área

ANEXO I**RELACIÓN DE PLAZAS VINCULADAS**

PLAZA PROCEDIMIENTO Nº: 2023-23V
NÚMERO DOTACIONES: 1
FECHA PUBLICACIÓN OEP BOA: 21/12/2022
CUERPO: Profesores Titulares de Universidad
ÁREA DE CONOCIMIENTO: Medicina
DEPARTAMENTO: Medicina, Psiquiatría y Dermatología
CENTRO: Facultad de Medicina
LOCALIDAD: Zaragoza
ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes e investigadoras en el área
ACTIVIDADES ASISTENCIALES: Medicina Interna
INSTITUCIÓN SANITARIA/CENTRO VINCULADO: Hospital Universitario "Miguel Servet"
CATEGORÍA ASISTENCIAL: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA



Universidad
Zaragoza

ANEXO II
MODELO DE CURRÍCULO PARA LOS CONCURSOS DE
ACCESO POR TURNO LIBRE AL CUERPO DE
PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

DATOS
Apellidos y Nombre
DNI , Pasaporte o NIE
Nacimiento: Provincia y Localidad Fecha
Residencia: Provincia: Localidad C.P.
Domicilio Teléfono
Facultad o Escuela actual
Departamento o Unidad docente actual
Categoría actual como Profesor.....
Hospital actual (**)
Categoría asistencial actual (**)
Nº de plaza-procedimiento

CONTENIDO
1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.

(**) Solo Plazas Vinculadas.

Los méritos presentados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

ANEXO III**Composición Comisiones de Acceso**

Plaza-procedimiento: 2023-20V

Nº Dotaciones: 1

Comisión Aprobada CG: 16/11/2022

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Medicina

Centro: Facultad de Medicina

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Ángel Lanás Arbeloa - CU - Zaragoza

Secretaria: María Rosa Magallón Botaya - TU - Zaragoza

Vocal 1: Francisco José Tinahones Madueño - CU - Málaga

Vocal 2: Gabriel María Olveira Fuster - TU - Málaga

Vocal 3: Elías Delgado Álvarez - TU - Oviedo

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: José María Marín Trigo - CU - Zaragoza

Secretario: Rogelio Altisent Trota - TU - Zaragoza

Vocal 1: Miguel Francisco José León Sanz - TU - Complutense de Madrid

Vocal 2: Daniel Antonio de Luis Román - CU - Valladolid

Vocal 3: Xavier Pinto Sala - TU - Barcelona

Plaza-procedimiento: 2023-21V

Nº Dotaciones: 1

Comisión Aprobada CG: 24/05/2023

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Medicina

Centro: Facultad de Medicina

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Ángel Lanás Arbeloa - CU - Zaragoza

Secretario: Miguel Montoro Huguet - TU - Zaragoza

Vocal 1: Marina Carmen Berenguer Haym - TU - Valencia

Vocal 2: Manuel Romero Gómez - CU - Sevilla

Vocal 3: José Luis Calleja Panero - CU - Autónoma de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Fernando Civeira Murillo - CU - Zaragoza

Secretario: Fernando Gomollón García - TU - Zaragoza

Vocal 1: María Carmen Suárez Fernández - TU - Autónoma de Madrid

Vocal 2: Luis Bujanda Fernández de Piérola - CU - País Vasco

Vocal 3: Francisco Javier Pérez Gisbert - CU - Autónoma de Madrid

Plaza-procedimiento: 2023-22V
Nº Dotaciones: 1
Comisión Aprobada CG: 24/05/2023
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Medicina
Centro: Facultad de Medicina

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Fernando Civeira Murillo - CU - Zaragoza
Secretario: Fernando Gomollón García - TU - Zaragoza
Vocal 1: Jesús Rodríguez Baño - CU - Sevilla
Vocal 2: Carlos Aibar Remón - TU - Zaragoza
Vocal 3: Cristina Pilar Seral García - TU - Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: José María Marín Trigo - CU - Zaragoza
Secretario: Juan Ignacio Pérez Calvo - TU - Zaragoza
Vocal 1: Juan Antonio Vargas Núñez - CU - Autónoma de Madrid
Vocal 2: Ángel Lanas Arbeloa - CU - Zaragoza
Vocal 3: Daniel Orós López - TU - Zaragoza

Plaza-procedimiento: 2023-23V
Nº Dotaciones: 1
Comisión Aprobada CG: 24/05/2023
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Medicina
Centro: Facultad de Medicina

COMISIÓN TITULAR

Presidente: José Antonio Carmelo Casasnovas Lenguas - CU - Zaragoza
Secretario: Juan Ignacio Pérez Calvo - TU - Zaragoza
Vocal 1: María Carmen Suárez Fernández - TU - Autónoma de Madrid
Vocal 2: Luis Manzano Espinosa - CU - Alcalá de Henares
Vocal 3: José Manuel Porcel Pérez - CU - Lleida

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: José María Marín Trigo - CU - Zaragoza
Secretario: Martín Laclaustra Gimeno - TU - Zaragoza
Vocal 1: Xavier Pinto Sala - TU - Barcelona
Vocal 2: Jordi Casademont Pou - CU - Autónoma de Barcelona
Vocal 3: Ricardo Gómez Huelgas - TU - Málaga



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declara la caducidad de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo de Técnico Especialista de Laboratorio y Talleres, Especialidad Resto de Especialidades (Servicio de rocas y materiales duros), de la Universidad de Zaragoza, creada por Resolución de 17 de octubre de 2013, de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, por la se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022), procedió, para garantizar una correcta prestación de servicios, efectuar una comprobación del grado de actualización de conocimientos a las personas incluidas en la lista de espera vigente de la Escala de Técnico Especialista de Laboratorio y Talleres, Especialidad Resto de Especialidades (Servicio de rocas y materiales duros), de la Universidad de Zaragoza, a través de una Convocatoria de Actualización de Conocimientos (Resolución de 31 de mayo de 2023).

No habiéndose presentado ninguna solicitud en tiempo y forma a la citada convocatoria, y de acuerdo con el artículo 11.d y el artículo 13.2 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, por la se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022), este Rectorado resuelve declarar la caducidad de la lista de espera objeto de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/783/2023, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda modificativa al convenio suscrito el 27 de junio de 2022 entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón para el desarrollo conjunto de un programa de acciones de orientación, mejora de la empleabilidad e incorporación laboral, así como de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/1/0012, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 2 de junio de 2023, por la Subsecretaria de Defensa, en virtud de delegación de firma de la Ministra de Defensa, y la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/1/0012>.

Zaragoza, 9 de junio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/784/2023, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Instituto Nacional de Estadística, el Instituto Aragonés de Estadística del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, para la realización de las estadísticas del movimiento natural de población y defunciones según la causa de muerte.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/1/0013, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de mayo de 2023, por el Director General de Planificación Estadística y Procesos del Instituto Nacional de Estadística, la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón y la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/1/0013>.

Zaragoza, 9 de junio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/785/2023, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Confederación Hidrográfica del Ebro, OA, al Gobierno de Aragón para el mantenimiento y conservación de las obras correspondientes al proyecto de construcción para la derivación de las aguas del barranco de Bailín.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/1/0011, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 26 de mayo de 2023, por la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, OA, y el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/1/0011>.

Zaragoza, 9 de junio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/786/2023, de 10 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2023-2024.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que incluye, entre otras, la promoción y apoyo al estudio y la garantía de la calidad del sistema educativo. Asimismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En desarrollo de las citadas competencias, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 27 dispone que, sin perjuicio de las competencias del Estado, el Gobierno de Aragón articulará una política en materia de ayudas y becas al estudio y a la investigación, para garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas. En esta política se deberán tener en cuenta las particulares condiciones de dispersión territorial existentes en Aragón y el mapa de titulaciones del sistema universitario de Aragón.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. En virtud de su artículo 6 se creó el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, atribuyéndole la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, es decir, competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho Decreto y del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. En dicho Decreto se le atribuye la competencia en materia de enseñanza universitaria, en particular, la promoción y el fomento del estudio universitario.

Por su parte, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en su artículo 11 dispone que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, correspondiendo a la persona titular de cada Departamento la aprobación de las mismas.

De acuerdo con lo anterior, mediante la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 25 de julio de 2016), modificada por las Órdenes IIU/612/2017, de 26 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 15 de mayo de 2017), IIU/434/2019, de 24 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 8 de mayo de 2019) y CUS/434/2021, de 28 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 5 de mayo de 2021) se establecieron las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón.

Asimismo, esta línea de becas se ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, aprobado por Orden de su Consejera de 4 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El objetivo y los efectos que se pretenden lograr con la convocatoria de estas becas es minorar las barreras económicas para la movilidad del estudiantado aragonés, dentro de los campus universitarios en Aragón, de tal forma que quienes se matriculen en titulaciones universitarias oficiales de Grado o Máster Universitario habilitante en un campus de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón, y tengan su residencia familiar en un municipio de Aragón distinto al del campus donde cursan sus estudios, vean compensado el esfuerzo y los gastos que tienen que realizar como consecuencia de la distancia existente entre ambos municipios, el del campus y el de residencia familiar. De acuerdo con ello, uno de los requisitos para acceder a estas becas se basa en estar por debajo de unos determinados niveles de renta, circunstancia que se puede acreditar a través de la condición de becario de régimen general del Ministerio competente en materia de educación, en el curso académico anterior, o bien a través del cumplimiento de los requisitos de renta establecidos en esta convocatoria, es decir, que la renta de la unidad familiar no supere los umbrales establecidos en el apartado quinto. Por otro lado, la Orden CUS/434/2021, de 28 de abril, que



modifica la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, introdujo como uno de los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria que el precio por crédito de los estudios universitarios matriculados no supere el precio máximo por crédito establecido en cada convocatoria, lo que en este caso se hace en el apartado quinto, punto 1, letra f). Dicho precio se ha determinado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, letra e), de la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, mediante la aplicación al precio medio del crédito en primera matrícula de los estudios oficiales de Grado y de Máster en universidades públicas, publicados por el Ministerio de Universidades el 1 de febrero de 2023, de un factor multiplicador de 3,76. Este factor ha sido actualizado conforme a lo establecido en las bases reguladoras mediante la modificación introducida por la Orden CUS/434/2021, de 28 de abril, determinándolo en base a un doble estudio comparativo, atendiendo a los últimos datos disponibles, entre la renta per cápita por habitante y el Ingreso Mínimo Vital, por un lado, y el gasto medio del estudiantado universitario y el Ingreso Mínimo Vital, por otro.

Al mismo tiempo y con el fin de reforzar el objetivo de minorar las barreras económicas para la movilidad del estudiantado aragonés, la modificación introducida en las bases por la Orden CUS/434/2021, de 28 de abril, incluyó la posibilidad de modular al alza la cuantía individualizada de la beca en función de los índices parciales de los factores del ISDT (Índice Sintético de Desarrollo Territorial de Aragón), debiendo establecer la convocatoria qué factores se tendrán en cuenta para determinar los municipios a los que se les aplicará la modulación al alza, entre Actividades económicas, Alojamiento, Movilidad, Equipamientos y servicios, y Escenario vital y patrimonio territorial, considerándose en esta convocatoria que debe tenerse en cuenta únicamente el factor de Movilidad incluido en el ISDT, lo que se determina en el apartado séptimo.

El procedimiento de concesión de estas becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva señalado en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y establecido en el artículo 8 de la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de estas becas, y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 9 de la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que recogerá el contenido mínimo que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y aquellas otras cuestiones que, no recogidas en las bases reguladoras, deban ser determinadas en la convocatoria según lo dispuesto en la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio. El texto íntegro de la convocatoria y su extracto, serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón".

Por consiguiente, es necesario aprobar esta Orden con la finalidad de efectuar la convocatoria de las citadas becas en la que se recojan las reglas aplicables a su presentación, tramitación y resolución, de acuerdo con las previsiones de las bases reguladoras.

Por otra parte, conforme a la modificación introducida en las bases por la Orden CUS/434/2021, de 28 de abril, como ya sucedió en la convocatoria anterior, el procedimiento se debe realizar de forma electrónica en todos sus trámites, lo que, entre otras consecuencias, supondrá que la presentación de las solicitudes y la documentación complementaria se deberá realizar de forma electrónica, y que la notificación a las personas interesadas, cuando deba practicarse de forma personal, se llevará a cabo por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. En esta línea, ha de destacarse que habrá de cumplimentarse accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 9640, "Becas de movilidad en los campus universitarios de Aragón-Convocatoria 2023". De ese modo, la confección de la solicitud ha de hacerse necesariamente mediante el uso de la aplicación existente, lo que permite una gestión más eficaz, no solo de la propia solicitud sino también de los trámites posteriores, lo que, teniendo en cuenta el elevado número de solicitudes y de datos a comprobar, hace posible una gestión con un menor número de errores y que se acorten los plazos de la misma, lo que ahora resulta especialmente necesario, al haber sido reducido el plazo máximo existente para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, y con la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

1. Esta Orden tiene por objeto convocar, para el estudiantado universitario de grado o de los másteres habilitantes recogidos en el anexo I, el número de becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2023-2024, de acuerdo con la Orden IUU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón, que resulte de las disponibilidades presupuestarias y de la aplicación de lo dispuesto en el apartado séptimo.

2. Las becas se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden IUU/748/2016, de 11 de julio, por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y por el resto de normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Definiciones.

A los efectos de esta Orden se entenderá por:

- a) Universidades que integran el sistema universitario de Aragón: la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.
- b) Campus universitarios en Aragón: los ubicados en los municipios de Huesca, La Almunia de doña Godina, Teruel, Zaragoza (sin incluir al Centro Universitario de la Defensa) y Villanueva de Gállego.
- c) Residencia familiar de la persona solicitante: el domicilio de la correspondiente unidad familiar que conste en el certificado de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento.
- d) Unidad familiar a efectos de determinación de la residencia:
 - Si la persona solicitante convive con los padres: la formada por la solicitante, el padre y/o la madre. En el caso de que los padres no estén empadronados en el mismo domicilio, se tomará como domicilio familiar el formado por la persona solicitante y el progenitor o progenitora con quien conviva.
 - Si la persona solicitante no convive con los padres se tomará como residencia familiar aquella (solicitante, padre o madre) que esté más próxima al del campus en el que se estén cursando los estudios, salvo que la persona solicitante haya acreditado su independencia económica y familiar, conforme a lo que disponga esta convocatoria, en cuyo caso se tomará como residencia familiar la de la persona solicitante.En todo caso, la persona interesada podrá alegar y aportar la información que considere conveniente para la correcta determinación de su unidad familiar.
- e) Precio máximo por crédito: es el importe que resulta de multiplicar el precio medio, en primera matrícula, de los estudios oficiales de Grado y de Máster, en universidades públicas españolas, publicados por el Ministerio de Universidades el 1 de febrero de 2023, para el curso académico 2022-2023, por un factor multiplicador de 3,76.

Tercero.— Actuación subvencionable.

Se considerará actuación subvencionable la realización de estudios universitarios oficiales de Grado o Máster habilitante, relacionados en el anexo I, en modalidad presencial, en el curso académico 2023-2024, en alguna de las Universidades que integran el sistema universitario de Aragón, por el estudiantado que tenga su residencia familiar en un municipio de Aragón distinto a aquel en el que curse sus estudios.

Cuarto.— Finalidad de la beca.

La beca tendrá por finalidad contribuir a financiar los gastos que el citado estudiantado deba soportar por la distancia existente entre su municipio de residencia familiar y el municipio del campus universitario en el que curse sus estudios.

Quinto.— Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

1. Podrá ser persona beneficiaria de la beca convocada en esta Orden el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que, con anterioridad a la fecha de la publicación de esta convocatoria, la residencia familiar de la persona solicitante, determinada conforme a las definiciones del apartado segundo, esté en un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón distinto al campus de impartición de la enseñanza universitaria en que está matriculada.
- b) Que, con anterioridad al 22 de septiembre de 2023, esté matriculado en, al menos, 54 créditos en un título universitario oficial de Grado, o Máster habilitante, en modalidad



presencial, en alguna de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón. Para los másteres universitarios habilitantes de más de 60 créditos, distribuidos en más de un curso académico de duración, en el anexo I se establece su matrícula mínima para cada uno de los cursos. La matrícula se podrá formalizar con anterioridad o posterioridad a la solicitud de la beca.

- c) Que en el curso académico 2022-2023 haya sido persona beneficiaria de las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, convocadas por el ministerio competente en materia de educación, o que la renta de su unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado octavo, no supere los siguientes umbrales:

Nº de personas de la unidad familiar (*)	Umbral de inadmisión
1	15.000,00€
2	25.050,00€
3	33.450,00€
4	39.810,00€
5	44.706,00€
6	49.008,00€
7	53.148,00€
8	57.264,00€
9*	61.362,00€

(*) A partir de la novena persona se añadirán 4.000 € por cada nueva persona computable.

- d) Que la nota media del expediente académico, calculado de acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo, no sea inferior a 5.
- e) Que no participe en programas de movilidad nacional o internacional durante el periodo lectivo del curso académico 2023-2024.
- f) Que el precio por crédito, en primera matrícula, de los estudios universitarios de Grado matriculados no supere el importe de 58,73 euros y el de los estudios universitarios de Máster habilitante el importe de 60,31 euros. Estos precios se han fijado conforme a lo dispuesto en el apartado dos, letra e), aplicando un factor multiplicador de 3,76 a los últimos precios medios de crédito de enseñanzas de Grado (15,62 euros) y Máster (16,04 euros) publicados por el Ministerio de Universidades el 1 de febrero de 2023.
- g) Que sea seleccionado de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoséptimo.
2. Con posterioridad a la presentación de la solicitud de la beca, a instancia de la dirección general competente en materia de Universidades, y a los efectos de lo previsto en las letras b), d) y e) del punto anterior, las universidades del sistema universitario de Aragón acreditarán documentalmente la nota media del expediente académico, la no participación en programas de movilidad nacional o internacional durante el periodo lectivo del curso académico 2023-2024 y que, antes de la fecha señalada en el apartado quinto, punto 1, letra b), la persona solicitante haya formalizado matrícula para el curso 2023-2024.
3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:
- a) No se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Sin embargo, podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta, tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, como a los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 3 e), de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, esta comprobación será facultativa para el órgano gestor de la subvención y se podrá realizar tanto en el momento de la concesión como en el momento del pago.

Cuando se realice la comprobación y la persona solicitante no hubiera autorizado a que los datos indicados en este apartado sean recabados de otras Administraciones, el órgano instructor requerirá, según proceda, la aportación de certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma y/o por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social.

- b) Quienes se encuentren incurso en alguna de las otras circunstancias que impiden acceder a la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones, siempre que les sean de aplicación.
- c) Las que se hallen incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

Sexto.— Régimen de compatibilidad.

El disfrute de esta beca será incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda que, otorgada por cualquier entidad pública o privada, tenga análoga naturaleza y finalidad.

Séptimo.— Cuantía y financiación.

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de un millón cien mil euros (1.100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/4228/480070/91002 (PEP 2016/000059) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023, aprobados mediante la Ley 8/2022, de 29 de diciembre.

2. Dentro del crédito disponible, y en virtud de las distancias kilométricas entre los municipios de Aragón y los campus universitarios, el importe de la beca será el que corresponda en función de los siguientes tramos:

- Tramo 1: entre 20 y menos de 40 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 550 €.
- Tramo 2: entre 40 y menos de 100 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 750 €.
- Tramo 3: entre 100 y menos de 200 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 950 €.
- Tramo 4: 200 km, o más, de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 1.150 €.

Para menos de 20 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus no se concederá beca.

3. A efectos del cálculo del importe de la beca y de la determinación de la residencia familiar, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:



- a) Si la persona solicitante convive con el padre y la madre, la residencia familiar vendrá determinada por el domicilio que conste en el certificado de empadronamiento.
- b) En el caso de que la madre y el padre no estén empadronados en el mismo domicilio, la residencia familiar vendrá determinada por el domicilio de la persona solicitante y el progenitor o progenitora con quien conviva.
- c) Si la persona solicitante no convive con el padre y la madre, la residencia familiar vendrá determinada por el domicilio (de la persona solicitante, padre o madre) que esté más próximo al campus en el que se estén cursando los estudios, salvo que la persona solicitante haya acreditado su independencia económica y familiar conforme a lo dispuesto en el apartado noveno, en cuyo caso se tomará como residencia familiar el domicilio de la persona solicitante.

En todo caso, la persona interesada podrá alegar y aportar la información que considere conveniente para la correcta determinación de su unidad familiar.

4. La cantidad obtenida según lo establecido en el punto 2 se modulará al alza por un importe de 200 euros cuando el factor de movilidad del Índice Sintético de Desarrollo Territorial de Aragón (ISDT), asignado al municipio de residencia familiar conforme a la Orden VMV/1789/2021, de 22 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2021, tenga valor inferior a cero.

La modulación anterior no será de aplicación en aquellos casos en los que la distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus sea inferior a 20 kilómetros.

5. Las distancias kilométricas, los correspondientes importes de la beca por municipio de residencia familiar y campus de estudios, y el factor de movilidad del ISDT aparecen recogidos en el anexo II.

Octavo.— Cálculo de la renta familiar computable.

1. Para quien en el curso académico 2022-2023 no haya sido persona beneficiaria de las becas de carácter general del ministerio competente en materia de educación, a los efectos de valorar el cumplimiento del requisito de renta de la unidad familiar del apartado quinto, punto 1, letra c), se entenderá como personas sustentadoras principales:

- a) El padre o cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación con la madre.
- b) La madre o cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación con el padre.

Se considera persona unida por análoga relación a aquella que conviva en el domicilio familiar cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido, adquiriendo ésta la consideración de sustentadora principal.

En caso de divorcio o separación de las personas sustentadoras principales, se considerará sustentador o sustentadora principal a aquella que conviva con la persona solicitante. Cuando la persona solicitante no conviva con ninguna de ellas, se considerará como persona sustentadora principal aquella con la que figuraba la persona solicitante en el empadronamiento inmediatamente anterior al actual.

En todo caso, alguna de las personas sustentadoras referidas en las letras a) y b) deberá cumplir, al menos, una de las siguientes condiciones:

- i. Tener nacionalidad española.
 - ii. Tener permiso de residencia en España.
 - iii. Realizar su actividad profesional en España.
- c) La persona solicitante y su cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - i. Cuando ninguna de las personas sustentadoras principales de las letras a) y b) anteriores cumpla las condiciones señaladas en las letras i), ii) y iii) anteriores. En este caso, la solicitud se tramitará por el procedimiento de independencia familiar y económica, aunque no haya sido alegada por la persona solicitante.
 - ii. Cuando la persona solicitante sea huérfana absoluta.
 - iii. Cuando la persona solicitante sea titular de una unidad familiar propia.
 - iv. Cuando la solicitud se presente por el procedimiento de independencia familiar y económica según lo establecido en el apartado noveno.

2. A los efectos de determinar el número de miembros de la unidad familiar, se considerarán personas computables, además de la persona solicitante de la beca, las que se relacionan a continuación, siempre y cuando se acredite la convivencia en el domicilio de las personas sustentadoras principales, mediante volante o certificado de empadronamiento colectivo:



- a) En las solicitudes que se tramiten por el procedimiento general:
- Los sustentadores o sustentadoras principales.
 - Las hermanas y hermanos de la persona solicitante nacidos desde el 1 de enero de 1997, así como aquellos que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
 - Los hijos e hijas de las personas sustentadoras principales, comunes o no comunes, nacidos desde el 1 de enero de 1997, así como quienes tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
 - La persona nacida desde el 1 de enero de 1997 que se encuentre acogida legalmente, siempre que esta circunstancia esté suficientemente justificada y acreditada.
- b) En el supuesto de las solicitudes que se tramiten por el procedimiento de independencia familiar y económica:
- Cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación con la persona solicitante.
 - Las hijas e hijos, comunes o no comunes, que hayan nacido desde el 1 de enero de 1997, así como quienes tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
 - La persona nacida desde el 1 de enero de 1997 que se encuentre acogida legalmente, siempre que esta circunstancia esté suficientemente justificada y acreditada.
- En todo caso, la persona solicitante podrá alegar y aportar la información que considere conveniente para la correcta determinación de las personas computables de su unidad familiar, pudiéndose requerir la información adicional que se estime necesaria para ello.
3. La renta familiar a efectos de esta beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2021 procedentes de las personas sustentadoras principales, calculadas según se indica a continuación:
- a) La renta de las personas sustentadoras principales que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2021 se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:
- $$RCD = A+B+C+D-E-F.$$
- RCD = Renta Computable de los/las Declarantes.
 A = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2021 a integrar en la base imponible general (casilla 0420).
 B = Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general e imputaciones de renta (casilla 0432).
 C = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0424).
 D = Saldo neto positivo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0429).
 E = Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y de rendimientos de capital mobiliario imputables a 2021 a integrar en la base imponible (casilla 0421) + (casilla 0430) + (casilla 0425).
 F = Cuota resultante de la autoliquidación (casilla 0595).
- Las casillas referidas en la fórmula anterior se corresponden con las estipuladas en el documento de declaración del IRPF.
- En los supuestos de tributación en territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general del IRPF, para aplicar la fórmula anterior habrá de consignarse el importe que, en cada caso, corresponda por el concepto fiscal equivalente al contemplado en las casillas señaladas en la fórmula anterior.
- b) La renta de las personas sustentadoras principales que no hayan presentado declaración del IRPF del ejercicio 2021, se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:
- $$RCnD = RI-RE.$$
- RCnD = Renta computable de las/los no Declarantes.
 RI = Suma de todos rendimientos y ganancias imputables a efectos del impuesto.
 RE = Retenciones efectuadas a cuenta del impuesto.
- c) Para el cálculo de las rentas procedentes del extranjero se aplicará el tipo de cambio más favorable para la persona solicitante entre el primero y último disponible para el año de referencia (2021) y el primero disponible para el año actual (2023).
- d) En los casos de declaración conjunta de renta y en los que, con posterioridad a 2021, se haya acreditado la ausencia de alguna de las personas sustentadoras principales, como consecuencia de defunción, sentencia de divorcio o separación, se aplicará un régimen de imputación de rentas consistente en computar la mitad de la renta de la declaración conjunta, incrementado en un 20% adicional.



Noveno.— Independencia familiar y económica.

1. Las solicitudes presentadas por el procedimiento de independencia se tramitarán según lo dispuesto en este apartado, debiendo quedar suficientemente acreditada tanto la independencia familiar como la económica.

2. Podrán alegar independencia familiar y económica aquellas personas solicitantes que estén viviendo con autonomía formal y material de las viviendas familiares y cuenten con recursos propios desvinculados del patrimonio y la economía familiar. Aunque la persona solicitante no alegue independencia familiar y económica, será de aplicación este apartado cuando ninguna de las personas incluidas en el apartado octavo, punto 1, letras a) y b) tenga la condición de persona sustentadora principal por incumplir las condiciones previstas en dicho apartado.

3. Si la persona solicitante es huérfana absoluta o titular de unidad familiar propia y opta por presentar la solicitud por el procedimiento de independencia familiar y económica, ésta se entenderá acreditada siempre que esta circunstancia se justifique documentalmente.

4. En el resto de los casos, las personas que presenten la solicitud por el procedimiento de independencia deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Independencia familiar: deberán acreditar la independencia familiar aportando contrato de alquiler en el que la persona solicitante figure como arrendataria, o escritura de propiedad de la vivienda a su nombre. No se admitirá como acreditación de independencia familiar la cesión de uso de vivienda.

La independencia familiar se entenderá acreditada cuando, a la vista de la documentación anterior la persona solicitante justifique lo siguiente:

- i. Que está empadronada en domicilio distinto del de su padre y madre.
- ii. Que los titulares de su domicilio no son sus familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

b) Independencia económica: deberán acreditar medios económicos propios suficientes que permitan su independencia. En todo caso, se entenderá acreditada la independencia económica siempre que la persona solicitante justifique lo siguiente:

- i. Tener un mínimo de 180 días de cotización a la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.
- ii. Tener unos ingresos acreditados a efectos de la beca de, al menos, 4.000 euros en el ejercicio 2021.

5. En caso de incumplimiento de los requisitos señalados en las letras a) y b) del punto 4 de este apartado, la persona solicitante podrá presentar las alegaciones y documentación que estime conveniente para acreditar su independencia. Así mismo, la comisión de valoración podrá requerir la información adicional que estime necesaria para la comprobación de la independencia alegada.

6. Cuando la comisión de valoración determine que la independencia no se encuentra suficientemente acreditada la solicitud será desestimada.

Décimo.— Régimen de concesión y criterio de selección.

1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en esta Orden será el de régimen de concurrencia competitiva y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden IU/748/2016, de 11 de julio.

2. A tal efecto, la concesión de estas becas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y que cumplan los requisitos exigidos en el apartado quinto, a fin de establecer una prelación de acuerdo con el criterio de valoración de la nota media del expediente académico, calculada tal y como se determina en el apartado undécimo, y se adjudicarán, con el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dicho criterio.

Undécimo.— Criterio de valoración.

1. El criterio de valoración será la nota media del expediente académico calculado con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Acceso por primera vez a estudios universitarios en el curso 2023/2024:
 - i. Si se accede por la vía de título de bachillerato y la EvAU, la nota media será la nota de acceso acreditada ante las universidades para su ingreso, que excluye la calificación obtenida en la fase voluntaria de la EvAU.
 - ii. En las demás vías de acceso, se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.



- b) Estudios universitarios finalizados en la primera convocatoria del curso académico 2022/2023 o anteriores:
- i. La nota se calculará conforme al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas.
 - ii. Si dicho título se ha obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, se atenderá a la nota media que figure en el documento de "Declaración de equivalencia de nota media" de estudios universitarios extranjeros emitido por el Ministerio competente en la materia, así como el obtenido, en su momento, a través de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).
- c) Estudios universitarios no finalizados en la primera convocatoria del curso académico 2022/2023 o anteriores:
- i. La nota media se calculará con tres decimales y, para ello, se incluirán las calificaciones numéricas finales (valoradas de 0 a 10) de todas las asignaturas cursadas desde el inicio de la titulación hasta la primera convocatoria del curso 2022/2023. Los créditos suspendidos se computarán con su correspondiente puntuación, y los no presentados serán valorados con 2,5 puntos.
 - ii. La nota media será el resultado de la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=1}^n (A_i \times C_i)$$

Nota media = _____

$$\sum_{i=1}^n C_i$$

Donde: A_i = Calificación numérica obtenida por el alumno o alumna, escala de 0 a 10, en la asignatura i .

C_i = Número de créditos de la asignatura i .

En el caso de que la asignatura no tenga nota numérica se asignarán los siguientes valores: suspenso o no presentado (2,5); aprobado (6); convalidada, reconocida o apta (6); notable (8); sobresaliente (9) y matrícula de honor (10).

2. Si la persona solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudios universitarios, la nota media se calculará atendiendo al plan de estudios que resulte del orden siguiente:

- a) En primer lugar, el plan de estudios que tenga matrícula en el curso académico 2022/2023, siempre y cuando dicho plan tenga calificaciones conforme a lo dispuesto en el apartado 1.c).
- b) En segundo lugar, el plan de estudios con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a cinco.

Si tras aplicar el orden anterior persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel en el que se obtenga mayor nota media.

3. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta la valoración obtenida conforme a los puntos anteriores.

4. Los criterios para dirimir los posibles empates serán los siguientes: en primer lugar, el mayor número de créditos con calificación igual o mayor a 5; en segundo lugar, el mayor número de créditos con matrícula de honor; en tercer lugar, el mayor número de créditos con sobresaliente; en cuarto lugar, el mayor número de créditos con notable y, en quinto lugar, la edad de la persona solicitante, anteponiéndose las de menor edad. Si persiste el empate, la comisión de valoración propondrá y justificará el criterio adoptado.

Duodécimo.— *Relación electrónica con la Administración.*

1. Todas las personas interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revocación y reintegro se realizarán de forma electrónica.



2. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán consultar el trámite número 9640, “Becas de movilidad en los campus universitarios de Aragón-Convocatoria 2023”, en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) o bien ponerse en contacto con la Dirección General de Universidades mediante la dirección del correo electrónico becas_movilidad@aragon.es.

3. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón, pudiéndolo hacer en los lugares habilitados para ello.

4. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos y el medio previstos en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, ésta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

7. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

Decimotercero.— *Presentación de la solicitud.*

1. La solicitud se cumplimentará y firmará obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 9640, “Becas de movilidad en los campus universitarios de Aragón-Convocatoria 2023”. Esta solicitud se dirigirá automáticamente a la Dirección General de Universidades.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido.

2. El plazo de presentación de la solicitud será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La solicitud se considerará presentada, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecido.

3. Como parte integrante de la solicitud, la persona solicitante efectuará las siguientes declaraciones responsables, que constarán en aquella:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y en particular en las reguladas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Declaración responsable en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia, así como el compromiso de comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que se produzca sobre el particular.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre,



- de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
 - e) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompaña y sobre que éstos están actualizados.
 - f) Declaración responsable de que la persona solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
 - g) Declaración responsable de que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la solicitud.

Decimocuarto.— *Documentación.*

1. Las solicitudes de beca se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento correspondiente que acredite el domicilio de la persona solicitante, con anterioridad a la fecha de publicación de esta orden, y que integre a todas las personas que residen en el mismo.

Si la persona solicitante no convive con alguna de las personas computables de su unidad familiar deberá aportar el certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia de esas personas, emitido por el ayuntamiento correspondiente, que acredite su domicilio y que integre a todas las personas empadronadas en el mismo.

Si la persona solicitante fue beneficiaria en el curso 2022-2023 de una beca de carácter general del Ministerio competente en materia de educación y no está empadronada con su madre y/o padre, deberá aportar el certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia de esas personas, emitido por el ayuntamiento correspondiente, que acredite su domicilio.

No se admitirán aquellos certificados o volantes de empadronamiento que sean individuales, ni los certificados o volantes que hayan sido expedidos con anterioridad a tres meses desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

- b) En su caso, documentación acreditativa de la circunstancia que justifica la ausencia del padre o la madre de la persona solicitante, como certificado de defunción, sentencia de divorcio, etc.
- c) En su caso, documentación acreditativa de la titularidad de una unidad familiar propia (Libro de familia, Certificado del Registro Civil o Certificado del Registro de Parejas Estables No Casadas).
- d) En su caso, documentación acreditativa de la situación de acogimiento familiar cuando la persona acogida haya nacido a partir del 1 de enero de 1997.
- e) En caso de orfandad absoluta de la persona solicitante, certificado de defunción de la madre y el padre.
- f) Documento para la consulta de datos de las personas de la unidad familiar. Modelo disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 9640, en el apartado "Documentación", salvo que la persona solicitante fuese beneficiaria en el curso 2022-2023 de una beca de carácter general del ministerio competente en materia de educación.
- g) Cuando la persona solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

A este respecto, las personas solicitantes menores de edad deberán presentar la solicitud a través de su representante legal, que se podrá acreditar mediante el libro de familia o, en su caso, el documento de designación de tutor.

Si es mayor de edad, la representación voluntaria se acreditará mediante cualquier medio válido en derecho. Para ello, podrá utilizarse el modelo de documento de representación obrante en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 9640, en el apartado "Documentación". Este documento conferirá, asimismo, representación para la interposición de los recursos administrativos que procedan contra la resolución de esta convocatoria.

2. En los supuestos de solicitudes que se tramiten por el procedimiento de independencia, además de la documentación del punto anterior, deberá adjuntarse, si procede, la siguiente:



- a) Contrato de alquiler en el que la persona solicitante figure como arrendataria, o escritura de propiedad de la vivienda a su nombre.
- b) Justificante de la última mensualidad de pago del alquiler.
- c) Informe de vida laboral de la persona solicitante.
- d) Aquella otra documentación que la persona interesada considere necesaria para acreditar la independencia familiar y económica.

3. Respecto de la documentación que consultará la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas no deberán aportar los datos o documentos que, al objeto de realizar la gestión y control de las becas, obren en poder de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas, salvo que la persona interesada se opusiera a ello. En el caso de que la persona solicitante o el resto de personas de la unidad familiar se opongan legítimamente o no autoricen, cuando esto sea posible, a que los datos o documentos sean recabados de otras administraciones, o cuando la información no pueda ser obtenida directamente por la unidad tramitadora del procedimiento, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Documento de identidad de la persona solicitante y/o del resto de personas de la unidad familiar.
- b) Certificación oficial del expediente académico de la persona solicitante con la información necesaria para la obtención de la nota media, en los términos previstos en el apartado undécimo. En dicha certificación deberán constar la totalidad de los cursos en los que se ha matriculado y en la que figuren, de forma detallada y distribuidas por convocatorias, todas las calificaciones obtenidas en sus estudios universitarios, incluidos los suspensos y los no presentados, fecha de obtención de las mismas y constancia expresa de las asignaturas, con sus créditos. Esta certificación se aportará tanto en caso de oposición expresa a la consulta de sus datos, como cuando la universidad en la que cursó estudios la persona solicitante no pertenezca al sistema universitario de Aragón.
- c) Certificación de rentas o imputaciones del año 2021 emitida, a fecha actual, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a la renta de las personas sustentadoras principales de la unidad familiar.

En el caso de que las personas sustentadoras principales de la unidad familiar provengan de territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general, deberán presentar certificación de rentas o imputaciones del año 2021 emitida, a fecha actual, por la administración tributaria competente.

- d) Documento acreditativo, en su caso, de la condición de persona beneficiaria en el curso 2022-2023 de una beca de carácter general para estudios universitarios convocada por el ministerio competente en materia de educación.
- e) Resolución de reconocimiento de la discapacidad, en su caso, de los hermanos y hermanas de la persona solicitante, o las hijas e hijos de las personas sustentadoras principales, comunes o no comunes, nacidos antes del 1 de enero de 1997, que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%, en la que conste su grado.

4. Excepcionalmente, si por la dirección general competente en materia de universidades no pudieran recabarse los datos o documentos precisos o estos pudieran no estar actualizados, se solicitará a las personas interesadas su aportación.

5. Los documentos serán aportados en formato PDF. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de su veracidad podrá solicitar la presentación de los originales.

En todo caso, la persona solicitante podrá aportar aquella otra documentación que considere necesaria para la valoración de su solicitud.

Decimoquinto.— *Subsanación, aportaciones y alegaciones.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Orden IUU/748/2016, de 11 de julio, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, la dirección general competente en materia de universidades requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicando que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

A tal fin se publicará en el tablón de anuncios digital de información general del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/ayudas-subsanacion-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>), apartado "Becas y ayudas", la lista de las solicitudes que se deban subsanar, señalando los motivos y el contenido de la subsanación. Esta publicación tendrá los



efectos de notificación y en ella se indicará el plazo de subsanación, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios digital.

2. Las subsanaciones deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 9640, apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite”, e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

3. Las aportaciones y alegaciones, que no sean resultado de un requerimiento de subsanación, deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 9640, desde el apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación” e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

En el caso de aportar un escrito de alegación, desistimiento o renuncia de la solicitud, éste deberá estar firmado previamente.

Decimosexto.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Universidades, dependiente de la dirección general competente en materia de universidades.

2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios.
- b) Fase de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de persona beneficiaria de la beca.
- c) Fase de evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado decimoséptimo.

Decimoséptimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado undécimo.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por la persona titular de la Dirección General de Universidades, quien también designará a tres personas técnicas que formarán parte de ella, ejerciendo una de ellas las funciones de secretaria de la comisión por designación de la persona que desempeñe la presidencia de la comisión de valoración.

La composición de la comisión de valoración se publicará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 9640, apartado “Anuncios durante la tramitación”.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de beca.

4. La comisión de valoración podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en lo que no se oponga a ésta, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5. Tras el pertinente examen y evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación del criterio de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Decimooctavo.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional deberá expresar la relación de las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando el orden de prelación y el criterio de valoración seguido para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a las personas interesadas para cumplir con el trámite de audiencia. La persona interesada, en el plazo de cinco días hábiles, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.



Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Decimonoveno.— Resolución y publicación.

1. Las solicitudes de beca se resolverán por la Directora General de Universidades. Las solicitudes se resolverán y publicarán en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de publicación de la convocatoria. Este plazo podrá ser suspendido en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, en particular, el contemplado en su apartado 1.d), por el tiempo que medie entre la solicitud a las universidades del sistema universitario de Aragón de la certificación acreditativa de los requisitos y criterios de valoración señalados en el apartado quinto, punto 2, de esta convocatoria, y la recepción de la misma.

La suspensión del plazo, así como su levantamiento, se comunicará a las personas interesadas mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios digital de información del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-ayudas-subsuenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>), apartado “Becas y ayudas”.

2. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución incluirá, el objeto de la beca y la relación de las solicitudes concedidas, recogiendo el orden de prelación obtenido en virtud del criterio de valoración establecido en el apartado undécimo y la cuantía, así como la relación de solicitudes inadmitidas, desistidas y desestimadas, todas ellas indicando la causa.

La resolución recogerá de forma expresa las obligaciones previstas en el apartado vigesimosegundo.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya publicado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de beca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Asimismo, se podrá acceder a la resolución desde la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 9640, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

6. Contra la resolución que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El recurso deberá presentarse en formato electrónico accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose a la Secretaria General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

El plazo máximo para la interposición del recurso de alzada, si el acto es expreso, será de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Si la resolución no fuera expresa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Vigésimo.— Aceptación y renuncia de la beca.

1. Una vez publicada la resolución de concesión, se entenderá que la persona beneficiaria acepta la beca, salvo manifestación expresa en contrario comunicada a la Directora General



de Universidades en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

2. La manifestación expresa en contrario, firmada, deberá realizarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 9640, apartado "Aportación", clicando el botón "Aportar documentación", e irá dirigida a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

3. Si con posterioridad a la concesión de la beca, la persona interesada desea renunciar a la misma, ésta deberá presentarse electrónicamente conforme a lo expuesto en el punto anterior.

Vigésimo primero.— Justificación y pago.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, verificada la situación que da lugar a la concesión, el reconocimiento de la obligación de pago de la beca no requerirá otra justificación, sin perjuicio de los controles que se establezcan para comprobar dicha situación.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

La comprobación del cumplimiento de las obligaciones previstas en el párrafo anterior se realizará antes del pago y tendrá carácter facultativo para el órgano instructor.

3. El pago de la cuantía individual de la beca se realizará a las personas beneficiarias que consten en la resolución de concesión, con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio presupuestario 2023.

Vigésimo segundo.— Obligaciones de las personas beneficiarias.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de estas becas, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el artículo 16 de la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, y en el resto de normativa aplicable, y en particular las siguientes:

- a) Realizar, en el campus para el que se le concedió la beca, los estudios universitarios oficiales en los que se hubiera matriculado conforme a lo dispuesto en esta orden.
- b) Superar, al menos, 42 de los créditos matriculados del correspondiente título universitario oficial en las convocatorias correspondientes al curso académico 2023-2024. En caso contrario, procederá el reintegro de la beca.

Los créditos reconocidos no tendrán carácter de créditos superados a los efectos del cumplimiento de la obligación recogida en el párrafo anterior.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el departamento competente en materia de universidad y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la dirección general competente en materia de universidades la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- e) Comunicar a la dirección general competente en materia de universidades cualquier circunstancia personal o familiar que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- f) Suministrar a la dirección general competente en materia de universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la dirección general competente en materia de universidades podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona intere-



sada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

- g) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón, así como en la presente convocatoria o acto de concesión.

Vigésimo tercero.— Control y seguimiento de la actuación subvencionable.

1. El departamento competente en materia de universidad comprobará que las personas beneficiarias han destinado la beca a la actuación subvencionable para la que fue concedida, requiriéndose, a estos efectos, que superen, al menos, 42 de los créditos matriculados del correspondiente título universitario oficial en las convocatorias correspondientes al curso académico 2023-2024. En caso contrario, procederá el reintegro de la beca. Dicho extremo será acreditado documentalmente por las universidades del sistema universitario de Aragón, a instancia de la dirección general competente en materia de universidades, y comunicado al órgano concedente antes del día 31 de enero de 2024.

2. Además del seguimiento y control que pueda ejercer el departamento competente en materia de universidad, las personas beneficiarias de las becas estarán sometidas a las actuaciones de control de subvenciones que pueda efectuar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria.

Con este fin las personas beneficiarias están obligadas a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

3. Cuando la conducta de la persona beneficiaria pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable.

Vigésimo cuarto.— Revocación y reintegro.

1. Cuando en ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constate el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en las bases reguladoras, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro, se comunicará a la persona interesada dicha circunstancia al efecto de que proceda a la devolución de la cantidad indebidamente percibida, mediante ingreso bancario.

De no efectuarse la devolución, con carácter voluntario, en el plazo establecido en la citada comunicación se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

2. En todo caso procederá el reintegro total de la beca si la dirección general competente en materia de universidades, en su actuación de control y seguimiento de la actuación subvencionable, comprobase que la persona beneficiaria no ha cumplido lo previsto en el apartado vigésimo segundo, letra b).

3. Cuando la persona beneficiaria no haya cumplido el requisito exigido en el apartado vigésimo segundo letra b), por causas justificadas de accidente, fallecimiento o enfermedad grave de la persona beneficiaria o de alguno de sus familiares en primer grado, apreciadas las circunstancias, la dirección general competente en materia de universidades podrá acordar el reintegro parcial de la beca. En este caso la cantidad a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que, a este efecto, emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad, en función del momento en el que se hubiera producido el hecho causante y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente concedida.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto.



Vigésimo quinto.— *Protección de datos de carácter personal.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados, como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las becas de la Dirección General de Universidades, serán incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones, becas y ayudas para estudios universitarios”, con la finalidad de gestionar las subvenciones, becas y ayudas de promoción y fomento del estudio universitario.

2. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/363> o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.

Vigésimo sexto.— *Recursos.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. Los recursos administrativos deberán presentarse en formato electrónico accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración, (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Zaragoza, 10 de junio de 2023.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

ANEXO I

Relación de títulos de Máster Universitario habilitantes amparados por la convocatoria, número mínimo de créditos a matricular y a superar.

Títulos	Número de créditos del título	Número mínimo de créditos a matricular para solicitar la beca	Número mínimo de créditos a superar
Universidad de Zaragoza			
Máster Universitario en Arquitectura	60	54	42
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	120	54	42
Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	120	54	42
Máster Universitario en Ingeniería Agronómica	90	54	42
Máster Universitario en Abogacía	90	54	42
Máster Universitario en Abogacía y Procura	90	54	42
Máster Universitario en Psicología General Sanitaria	90	48	42
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas	60	54	42
Universidad San Jorge			
Máster Universitario en Abogacía	90	54	42

ANEXO II

Importes en euros de la beca por municipio de residencia familiar y campus de estudios, y el factor de movilidad del ISDT.

Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Ababuj	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Abanto	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Abejuela	1150	1150	750	1150	1150	Inferior a 0
Abiego	550	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Abizanda	750	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Acered	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Adahuesca	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Agón	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Aguarón	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Aguatón	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Aguaviva	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Agüero	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Aguilar del Alfambra	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Aguilón	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Ainsa-Sobrarbe	750	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Ainzón	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Aisa	750	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Alacón	950	950	950	950	750	Inferior a 0
Aladrén	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Alagón	750	750	950	550	550	Superior o igual a 0
Alarba	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Alba	1150	950	550	950	950	Superior o igual a 0
Albalate de Cinca	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Albalate del Arzobispo	950	950	950	750	750	Superior o igual a 0
Albalatillo	750	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Albarracín	1150	950	550	950	950	Superior o igual a 0
Albelda	950	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Albentosa	1150	950	750	1150	1150	Superior o igual a 0
Alberite de San Juan	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Albero Alto	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Albero Bajo	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Alberuela de Tubo	550	950	1150	750	750	Inferior a 0
Albeta	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Alborge	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Alcaine	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Alcalá de Ebro	950	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Alcalá de Gurrea	550	950	1150	750	750	Inferior a 0
Alcalá de la Selva	1150	950	750	950	950	Superior o igual a 0
Alcalá de Moncayo	950	750	1150	750	750	Inferior a 0

Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Alcalá del Obispo	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Alcampell	750	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Alcañiz	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Alcolea de Cinca	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Alconchel de Ariza	1150	750	950	950	950	Inferior a 0
Alcorisa	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Alcubierre	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Aldehuela de Liestos	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Alerre	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Alfajarín	750	750	950	550	550	Superior o igual a 0
Alfambra	1150	950	550	950	950	Superior o igual a 0
Alfamén	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Alfántega	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Alforque	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Alhama de Aragón	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Aliaga	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Allepuz	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Alloza	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Allueva	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Almochuel	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Almohaja	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Almolda, La	750	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Almonacid de la Cuba	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Almonacid de la Sierra	950	No aplica	950	750	750	Inferior a 0
Almudévar	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Almunia de Doña Godina, La	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Almunia de San Juan	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Almuniente	550	950	1150	750	750	Inferior a 0
Alobras	1150	950	750	1150	1150	Inferior a 0
Alpartir	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Alpeñés	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Alquézar	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Altorración	750	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Ambel	950	750	1150	750	750	Inferior a 0
Anadón	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Andorra	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Anento	950	750	750	750	750	Inferior a 0
Angüés	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Aniñón	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Ansó	950	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Antillón	550	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Añón de Moncayo	950	750	1150	750	750	Inferior a 0
Aragüés del Puerto	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Aranda de Moncayo	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Arándiga	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0

Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Arcos de las Salinas	1150	1150	750	1150	1150	Inferior a 0
Ardisa	550	950	1150	750	750	Inferior a 0
Arén	950	1150	1150	950	1150	Superior o igual a 0
Arens de Lledó	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Argavieso	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Argente	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Arguis	550	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Ariño	950	950	950	950	750	Superior o igual a 0
Ariza	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Artieda	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Asín	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Atea	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Ateca	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Ayerbe	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Azaila	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Azanuy-Alins	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Azara	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Azlor	550	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Azuara	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Bádenas	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Badules	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Baélls	950	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Báguena	950	750	750	950	750	Inferior a 0
Bagüés	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Bailo	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Balconchán	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Baldellou	950	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Ballobar	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Banastás	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Bañón	950	750	750	950	950	Superior o igual a 0
Barbastro	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Bárboles	950	550	950	750	550	Superior o igual a 0
Barbués	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Barbuñales	550	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Bárcabo	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Bardallur	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Barrachina	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Bea	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Beceite	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Belchite	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Bello	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Belmonte de Gracián	950	550	950	950	750	Superior o igual a 0
Belmonte de San José	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Belver de Cinca	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Benabarre	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0

Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Benasque	950	1150	1150	1150	1150	Superior o igual a 0
Beranuy	950	1150	1150	950	1150	Inferior a 0
Berbegal	750	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Berdejo	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Berge	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Berruoco	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Bezas	1150	950	550	1150	950	Inferior a 0
Biel	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Bielsa	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Bierge	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Biescas	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Bijuesca	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Binaced	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Binéfar	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Biota	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Bisaurri	950	1150	1150	1150	1150	Inferior a 0
Biscarrués	550	950	1150	750	750	Inferior a 0
Bisimbre	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Blancas	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Blecua y Torres	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Blesa	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Boltaña	750	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Bonansa	950	1150	1150	1150	1150	Inferior a 0
Boquiñeni	750	750	1150	750	750	Superior o igual a 0
Borau	750	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Bordalba	1150	750	950	950	950	Inferior a 0
Bordón	1150	950	950	950	950	Inferior a 0
Borja	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Botorríta	750	550	950	550	550	Superior o igual a 0
Brea de Aragón	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Bronchales	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Broto	750	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Bubierca	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Bueña	950	950	750	950	950	Superior o igual a 0
Bujaraloz	750	950	950	750	750	Superior o igual a 0
Bulbuenta	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Burbáguena	950	750	750	950	750	Inferior a 0
Bureta	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Burgo de Ebro, El	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Buste, El	950	750	1150	750	750	Inferior a 0
Cabañas de Ebro	750	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Cabolafuente	1150	750	950	950	950	Inferior a 0
Cabra de Mora	1150	950	750	1150	950	Inferior a 0
Cadrete	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Calaceite	950	950	950	950	950	Inferior a 0

Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Calamocha	950	750	750	950	950	Superior o igual a 0
Calanda	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Calatayud	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Calatorao	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Calcena	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Caldearenas	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Calmarza	1150	750	950	950	950	Inferior a 0
Calomarde	1150	950	750	1150	950	Inferior a 0
Camañas	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Camarena de la Sierra	1150	950	550	1150	1150	Inferior a 0
Camarillas	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Caminreal	950	750	750	950	950	Superior o igual a 0
Campillo de Aragón	1150	750	950	950	950	Inferior a 0
Campo	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Camporrélls	950	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Canal de Berdún	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Candasnos	750	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Canfranc	750	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Cantavieja	1150	950	750	1150	950	Inferior a 0
Cañada de Benatanduz	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Cañada de Verich, La	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Cañada Vellida	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Cañizar del Olivar	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Capdesaso	750	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Capella	950	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Carenas	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Cariñena	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Casbas de Huesca	550	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Cascante del Río	1150	950	550	1150	950	Inferior a 0
Caspe	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Castejón de Alarba	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Castejón de las Armas	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Castejón de Monegros	750	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Castejón de Sos	950	1150	1150	950	1150	Superior o igual a 0
Castejón de Tornos	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Castejón de Valdejasa	750	750	1150	550	750	Inferior a 0
Castejón del Puente	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Castel de Cabra	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Castelflorite	750	950	1150	750	950	Inferior a 0
Castellar, El	1150	950	550	950	950	Inferior a 0
Castellote	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Castelnou	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Castelserás	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Castiello de Jaca	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Castigaleu	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0

Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Castiliscar	950	950	1150	750	950	Inferior a 0
Castillazuelo	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Castillonroy	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Cedrillas	1150	950	550	950	950	Inferior a 0
Celadas	1150	950	No aplica	950	950	Superior o igual a 0
Cella	1150	950	550	950	950	Superior o igual a 0
Cerollera, La	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Cervera de la Cañada	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Cerveruela	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Cetina	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Chalamera	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Chía	950	1150	1150	1150	1150	Superior o igual a 0
Chimillas	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Chiprana	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Chodes	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Cimballa	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Cinco Olivas	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Clarés de Ribota	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Codo	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Codoñera, La	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Codos	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Colungo	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Contamina	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Corbalán	1150	950	No aplica	950	950	Superior o igual a 0
Cortes de Aragón	950	950	750	950	750	Inferior a 0
Cosa	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Cosuenda	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Cretas	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Crivillén	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Cuarte de Huerva	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Cuba, La	1150	1150	950	1150	1150	Inferior a 0
Cubel	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Cubla	1150	950	550	1150	950	Inferior a 0
Cucalón	950	750	750	750	750	Inferior a 0
Cuerlas, Las	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Cuervo, El	1150	950	750	1150	1150	Inferior a 0
Cuevas de Almudén	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Cuevas Labradas	1150	950	No aplica	950	950	Superior o igual a 0
Daroca	950	750	750	750	750	Superior o igual a 0
Ejea de los Caballeros	750	750	1150	750	750	Superior o igual a 0
Ejulve	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Embid de Ariza	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Encinacorba	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Épila	950	No aplica	950	750	550	Superior o igual a 0
Erla	750	950	1150	750	750	Inferior a 0

Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Escatrón	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Escorihuela	1150	950	550	950	950	Inferior a 0
Escucha	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Esplús	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Estada	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Estadilla	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Estercuel	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Estopiñán del Castillo	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Fabara	950	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Fago	950	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Fanlo	750	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Farlete	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Fayón	950	950	1150	950	950	Inferior a 0
Fayos, Los	950	750	1150	950	750	Inferior a 0
Ferreruela de Huerva	950	750	750	750	750	Superior o igual a 0
Figueruelas	750	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Fiscal	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Fombuena	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Fonfría	950	750	750	950	750	Inferior a 0
Fonz	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Foradada del Toscar	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Formiche Alto	1150	950	550	1150	950	Superior o igual a 0
Fórnols	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Fortanete	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Foz-Calanda	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Fraga	950	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Frago, El	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Frasno, El	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Fréscano	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Fresneda, La	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Frías de Albarracín	1150	950	750	1150	950	Inferior a 0
Fuendejalón	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Fuendetodos	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Fuenferrada	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Fuentes Calientes	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Fuentes Claras	950	750	750	950	950	Superior o igual a 0
Fuentes de Ebro	750	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Fuentes de Jiloca	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Fuentes de Rubielos	1150	1150	750	1150	1150	Inferior a 0
Fuentespalda	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Fueva, La	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Gallocanta	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Gallur	750	750	1150	750	750	Superior o igual a 0
Galve	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Gargallo	950	950	750	950	950	Inferior a 0

Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Gea de Albarracín	1150	950	550	950	950	Inferior a 0
Gelsa	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Ginebrosa, La	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Gistaín	950	1150	1150	1150	1150	Superior o igual a 0
Godojos	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Gotor	950	550	950	950	750	Superior o igual a 0
Grado, El	750	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Grañén	550	950	1150	750	750	Inferior a 0
Graus	750	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Griegos	1150	950	750	1150	1150	Inferior a 0
Grisel	950	750	1150	750	750	Inferior a 0
Grisén	950	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Guadalaviar	1150	950	750	1150	1150	Superior o igual a 0
Gúdar	1150	950	750	950	950	Superior o igual a 0
Gurrea de Gállego	550	750	1150	550	750	Superior o igual a 0
Herrera de los Navarros	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Híjar	950	950	950	750	750	Superior o igual a 0
Hinojosa de Jarque	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Hoz de Jaca	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Hoz de la Vieja, La	950	950	750	950	750	Inferior a 0
Hoz y Costean	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Huerto	550	950	1150	750	750	Inferior a 0
Huesa del Común	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Huesca	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Ibdes	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Ibieca	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Iglesuela del Cid, La	1150	950	950	1150	950	Inferior a 0
Igríes	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Ilche	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Illueca	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Isábena	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Isuerre	950	950	1150	950	950	Inferior a 0
Jabaloyas	1150	950	750	1150	1150	Inferior a 0
Jaca	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Jaraba	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Jarque	950	550	950	950	750	Superior o igual a 0
Jarque de la Val	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Jasa	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Jatiel	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Jaulín	950	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Jorcas	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Josa	950	950	950	950	750	Inferior a 0
Joyosa, La	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Labuerda	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Lagata	950	750	950	750	750	Inferior a 0

Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Lagueruela	950	750	750	950	750	Superior o igual a 0
Laluenga	750	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Lalueza	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Lanaja	750	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Langa del Castillo	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Lanzuela	950	750	750	950	750	Inferior a 0
Laperdiquera	750	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Lascellas-Ponzano	550	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Lascuarre	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Laspaules	950	1150	1150	1150	1150	Inferior a 0
Laspuña	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Layana	750	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Lécera	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Lechón	950	750	750	750	750	Superior o igual a 0
Leciñena	750	750	1150	550	750	Inferior a 0
Letux	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Libros	1150	950	550	1150	950	Inferior a 0
Lidón	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Linares de Mora	1150	950	750	1150	950	Inferior a 0
Litago	950	750	1150	750	750	Inferior a 0
Lituénigo	950	750	1150	750	750	Inferior a 0
Lledó	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Loarre	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Lobera de Onsella	950	950	1150	950	950	Inferior a 0
Longares	950	550	950	750	550	Superior o igual a 0
Longás	950	950	1150	950	950	Inferior a 0
Loporzano	750	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Loscorrales	550	950	1150	750	750	Inferior a 0
Loscos	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Lucena de Jalón	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Luceni	950	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Luesía	950	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Luesma	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Lumpiaque	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Luna	750	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Lupiñén-Ortilla	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Maella	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Magallón	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Maicas	950	750	750	950	750	Inferior a 0
Mainar	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Malanquilla	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Maleján	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Mallén	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Malón	950	750	1150	950	750	Superior o igual a 0
Maluenda	950	550	950	950	750	Superior o igual a 0

Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Manchones	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Manzanera	1150	950	750	1150	1150	Inferior a 0
Mara	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
María de Huerva	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Marracos	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Martín del Río	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Mas de las Matas	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Mata de los Olmos, La	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Mazaleón	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Mediana de Aragón	750	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Mequinenza	950	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Mesones de Isuela	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Mezalocha	950	550	950	750	550	Inferior a 0
Mezquita de Jarque	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Mianos	950	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Miedes de Aragón	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Mirambel	1150	1150	950	1150	1150	Inferior a 0
Miravete de la Sierra	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Molinos	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Monegrillo	750	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Monesma y Cajigar	950	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Moneva	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Monflorite-Lascasas	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Monforte de Moyuela	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Monreal de Ariza	1150	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Monreal del Campo	950	750	750	950	950	Superior o igual a 0
Monroyo	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Montalbán	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Montanuy	950	1150	1150	1150	1150	Inferior a 0
Monteaqudo del Castillo	1150	950	550	950	950	Inferior a 0
Monterde	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Monterde de Albarracín	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Montón	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Monzón	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Mora de Rubielos	1150	950	750	1150	1150	Superior o igual a 0
Morata de Jalón	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Morata de Jiloca	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Morés	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Moros	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Moscardón	1150	950	750	1150	950	Inferior a 0
Mosqueruela	1150	1150	750	1150	1150	Inferior a 0
Moyuela	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Mozota	750	550	950	750	550	Superior o igual a 0
Muel	750	550	950	750	550	Superior o igual a 0
Muela, La	750	550	950	550	550	Superior o igual a 0

Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Munébrega	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Muniesa	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Murero	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Murillo de Gállego	550	950	1150	750	750	Inferior a 0
Naval	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Navardún	950	950	1150	950	950	Inferior a 0
Nigüella	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Noguera de Albarracín	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Nogueras	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Nogueruelas	1150	1150	750	1150	1150	Inferior a 0
Nombrevilla	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Nonaspe	950	950	1150	950	950	Inferior a 0
Novales	No aplica	950	1150	750	750	Inferior a 0
Novallas	950	750	1150	950	750	Superior o igual a 0
Novillas	950	750	1150	750	750	Superior o igual a 0
Nuevo	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Nuévalos	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Nuez de Ebro	750	750	950	550	550	Superior o igual a 0
Obón	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Odón	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Ojos Negros	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Olba	1150	1150	750	1150	1150	Inferior a 0
Oliete	950	950	950	950	750	Inferior a 0
Olmos, Los	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Olvina	750	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Olvés	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Ontiñena	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Orcajo	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Orera	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Orés	950	950	1150	750	750	Inferior a 0
Orihuela del Tremedal	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Orrios	1150	950	550	950	950	Inferior a 0
Oseja	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Osera de Ebro	750	750	1150	750	550	Superior o igual a 0
Osso de Cinca	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Palo	950	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Palomar de Arroyos	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Pancrudo	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Paniza	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Panticosa	750	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Paracuellos de Jiloca	950	550	950	950	750	Superior o igual a 0
Paracuellos de la Ribera	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Parras de Castellote, Las	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Pastriz	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Pedrola	950	750	950	750	550	Superior o igual a 0

Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Pedrosas, Las	750	750	1150	550	750	Superior o igual a 0
Peñalba	750	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Peñarroya de Tastavins	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Peñas de Riglos, Las	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Peracense	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Peralejos	1150	950	No aplica	950	950	Inferior a 0
Perales del Alfambra	1150	950	550	950	950	Inferior a 0
Peralta de Alcofea	750	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Peralta de Calasanz	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Peraltilla	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Perarrúa	950	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Perdiguera	750	750	1150	550	750	Inferior a 0
Pertusa	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Piedratayada	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Pina de Ebro	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Pinseque	750	750	950	550	550	Superior o igual a 0
Pintanos, Los	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Piracés	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Pitarque	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Plan	950	1150	1150	950	1150	Superior o igual a 0
Plasencia de Jalón	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Pleitas	950	550	950	750	550	Superior o igual a 0
Plenas	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Plou	950	750	750	950	750	Inferior a 0
Pobo, El	1150	950	550	950	950	Inferior a 0
Poleñino	550	950	1150	750	750	Inferior a 0
Pomer	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Portellada, La	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Pozán de Vero	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Pozondón	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Pozuel de Ariza	1150	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Pozuel del Campo	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Pozuelo de Aragón	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Pradilla de Ebro	750	750	1150	750	750	Superior o igual a 0
Puebla de Albortón	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Puebla de Alfindén, La	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Puebla de Castro, La	750	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Puebla de Híjar, La	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Puebla de Valverde, La	1150	950	550	1150	950	Superior o igual a 0
Puendeluna	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Puente de Montañana	950	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Puente la Reina de Jaca	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Puértolas	950	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Puertomingalvo	1150	1150	750	1150	1150	Inferior a 0
Pueyo de Araguás, El	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0

Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Pueyo de Santa Cruz	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Purujosa	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Quicena	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Quinto	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Ráfales	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Remolinos	950	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Retascón	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Ricla	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Rillo	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Riodeva	1150	950	750	1150	1150	Inferior a 0
Robres	550	950	1150	750	750	Inferior a 0
Ródenas	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Romanos	950	750	750	750	750	Superior o igual a 0
Royuela	1150	950	750	1150	950	Superior o igual a 0
Rubiales	1150	950	550	1150	950	Inferior a 0
Rubielos de la Cérda	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Rubielos de Mora	1150	950	750	1150	1150	Inferior a 0
Rueda de Jalón	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Ruesca	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Sabiñán	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Sabiñánigo	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Sádaba	750	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Sahún	950	1150	1150	1150	1150	Inferior a 0
Salas Altas	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Salas Bajas	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Salcedillo	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Saldón	1150	950	550	1150	950	Inferior a 0
Salillas	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Salillas de Jalón	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Sallent de Gállego	750	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Salvaterra de Esca	950	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Samper de Calanda	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Samper del Salz	950	750	950	750	750	Inferior a 0
San Agustín	1150	950	750	1150	1150	Superior o igual a 0
San Esteban de Litera	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
San Juan de Plan	950	1150	1150	950	1150	Inferior a 0
San Martín de la Virgen de Moncayo	950	750	1150	950	750	Inferior a 0
San Martín del Río	950	750	750	950	750	Inferior a 0
San Mateo de Gállego	750	750	950	No aplica	550	Superior o igual a 0
San Miguel del Cinca	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Sangarrén	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Santa Cilia	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Santa Cruz de Grío	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Santa Cruz de la Serós	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Santa Cruz de Moncayo	950	750	1150	950	750	Inferior a 0

Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Santa Cruz de Nogueras	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Santa Eulalia	1150	950	550	950	950	Superior o igual a 0
Santa Eulalia de Gállego	550	950	1150	750	750	Inferior a 0
Santa María de Dulcis	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Santaliestra y San Quílez	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Santed	950	750	750	950	750	Inferior a 0
Sariñena	750	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Sarrión	1150	950	550	1150	1150	Superior o igual a 0
Sástago	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Secastilla	750	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Sediles	950	550	950	950	750	Superior o igual a 0
Segura de los Baños	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Seira	950	1150	1150	950	1150	Superior o igual a 0
Sena	750	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Senés de Alcubierre	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Seno	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Sesa	550	950	1150	750	750	Inferior a 0
Sestrica	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Sesué	950	1150	1150	1150	1150	Superior o igual a 0
Sierra de Luna	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Siétamo	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Sigüés	950	950	1150	950	950	Inferior a 0
Singra	1150	950	750	950	950	Superior o igual a 0
Sisamón	1150	750	950	950	950	Inferior a 0
Sobradriel	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Sopeira	950	1150	1150	950	1150	Superior o igual a 0
Sos del Rey Católico	950	950	1150	950	950	Inferior a 0
Sotonera, La	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Tabuena	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Talamantes	950	750	1150	750	750	Inferior a 0
Tamarite de Litera	750	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Tarazona	950	750	1150	750	750	Superior o igual a 0
Tardienta	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Tauste	750	750	1150	750	750	Superior o igual a 0
Tella-Sin	950	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Terrer	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Terriente	1150	950	750	1150	950	Inferior a 0
Teruel	1150	950	No aplica	950	950	Superior o igual a 0
Tierga	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Tierz	No aplica	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Tobed	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Tolva	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Toril y Masegosó	1150	950	750	1150	1150	Inferior a 0
Torla-Ordessa	750	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Tormón	1150	950	750	1150	1150	Inferior a 0

Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Tornos	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Torralba de Aragón	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Torralba de los Frailes	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Torralba de los Sisonos	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Torralba de Ribota	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Torralbilla	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Torre de Arcas	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Torre de las Arcas	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Torre del Compte	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Torre la Ribera	950	1150	1150	950	1150	Inferior a 0
Torre los Negros	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Torrecilla de Alcañiz	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Torrecilla del Rebollar	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Torrehermosa	1150	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Torrelacárcel	1150	950	550	950	950	Superior o igual a 0
Torrelapaja	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Torrellas	950	750	1150	950	750	Superior o igual a 0
Torremocha de Jiloca	1150	950	550	950	950	Superior o igual a 0
Torrente de Cinca	950	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Torres de Albarracín	1150	950	750	1150	950	Inferior a 0
Torres de Alcanadre	550	950	1150	750	950	Superior o igual a 0
Torres de Barbués	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Torres de Berrellén	750	750	950	550	550	Superior o igual a 0
Torrevelilla	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Torrijas	1150	1150	750	1150	1150	Inferior a 0
Torrijo de la Cañada	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Torrijo del Campo	950	750	750	950	950	Superior o igual a 0
Tosos	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Tramacastiel	1150	950	550	1150	1150	Inferior a 0
Tramacastilla	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Tramaced	550	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Trasmoz	950	750	1150	750	750	Inferior a 0
Trasobares	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Tronchón	1150	950	950	950	950	Inferior a 0
Uncastillo	950	950	1150	750	950	Inferior a 0
Undués de Lerda	950	950	1150	950	950	Inferior a 0
Urrea de Gaén	950	950	950	750	750	Superior o igual a 0
Urrea de Jalón	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Urriés	950	950	1150	950	950	Inferior a 0
Used	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Utebo	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Utrillas	950	950	750	950	950	Superior o igual a 0
Val de San Martín	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Valacloche	1150	950	550	1150	950	Inferior a 0
Valbona	1150	950	750	1150	1150	Inferior a 0

Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Valdealgorfa	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Valdecuencia	1150	950	550	1150	950	Inferior a 0
Valdehorna	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Valdelinares	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Valdeltormo	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Valderrobres	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Valfarta	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Valjunquera	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Valle de Bardají	950	1150	1150	950	950	Superior o igual a 0
Valle de Hecho	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Valle de Lierp	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Vallecillo, El	1150	950	750	1150	1150	Inferior a 0
Valmadrid	750	750	950	750	550	Inferior a 0
Valpalmas	750	950	1150	750	750	Inferior a 0
Valtorres	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Veguillas de la Sierra	1150	950	750	1150	1150	Inferior a 0
Velilla de Cinca	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Velilla de Ebro	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Velilla de Jiloca	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Vencillón	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Vera de Moncayo	950	750	1150	750	750	Inferior a 0
Viacamp y Litera	950	1150	1150	950	950	Inferior a 0
Vicién	No aplica	950	1150	750	750	Inferior a 0
Vierlas	950	750	1150	750	750	Inferior a 0
Villadoz	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Villafeliche	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Villafranca de Ebro	750	750	950	550	550	Superior o igual a 0
Villafranca del Campo	950	750	750	950	950	Superior o igual a 0
Villahermosa del Campo	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Villalba de Perejil	950	550	950	950	750	Superior o igual a 0
Villalengua	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Villamayor de Gállego	750	950	1150	750	750	Superior o igual a 0
Villanova	950	1150	1150	1150	1150	Inferior a 0
Villanúa	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Villanueva de Gállego	750	750	950	No aplica	No aplica	Superior o igual a 0
Villanueva de Huerva	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Villanueva de Jiloca	950	750	750	950	750	Inferior a 0
Villanueva de Sigena	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Villanueva del Rebollar de la Sierra	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Villar de los Navarros	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Villar del Cobo	1150	950	750	1150	950	Inferior a 0
Villar del Salz	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Villarluengo	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Villarquemado	1150	950	550	950	950	Superior o igual a 0
Villarreal de Huerva	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0

Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	Municipio del campus del centro docente					ISDT (Factor movilidad)
	Huesca	La Almunia de Doña Godina	Teruel	Villanueva de Gállego	Zaragoza	
Villarroya de la Sierra	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Villarroya de los Pinares	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Villarroya del Campo	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Villastar	1150	950	No aplica	950	950	Inferior a 0
Villel	1150	950	No aplica	1150	950	Superior o igual a 0
Vilueña, La	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Vinaceite	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Visiedo	1150	950	750	950	950	Inferior a 0
Vistabella	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Vivel del Río Martín	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Yebra de Basa	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Yésero	750	950	1150	950	950	Superior o igual a 0
Zaida, La	950	950	950	750	750	Superior o igual a 0
Zaidín	750	950	1150	950	950	Inferior a 0
Zaragoza	750	750	950	No aplica	No aplica	Superior o igual a 0
Zoma, La	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Zuera	750	750	950	No aplica	550	Superior o igual a 0

No aplica (en municipio): Porque la distancia desde el municipio de residencia familiar de la persona solicitante al municipio del campus del centro docente es menor de 20 km

Si el Índice Sintético de Desarrollo Territorial de Aragón (ISDT) (Factor movilidad) es inferior a 0 se modulará al alza por un importe de 200 €.

550: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 1 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar de la persona solicitante al municipio del campus del centro docente está entre 20 y menos de 40 km).

750: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 1 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar de la persona solicitante al municipio del campus del centro docente está entre 40 y menos de 100 km).

950: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 2 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar de la persona solicitante al municipio del campus del centro docente está entre 100 y menos de 200 km).

1150: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 3 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar de la persona solicitante al municipio del campus del centro docente está en 200 km, o más)

Fuente de determinación de las distancias kilométricas entre los municipios: Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR).



ORDEN CUS/787/2023, de 14 de junio, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico impartidos en el curso académico 2022-2023 complementando la Orden CUS/1244/2022, de 31 de agosto, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2022-2023.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la promoción y apoyo al estudio, y la garantía de la calidad del sistema educativo. Asimismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En desarrollo de las citadas competencias, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 27 dispone que, sin perjuicio de las competencias del Estado, el Gobierno de Aragón articulará una política en materia de ayudas y becas al estudio y a la investigación, para garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas.

Mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. En su artículo sexto se creó el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, atribuyéndole la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, es decir, competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho Decreto y del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. En dicho Decreto se le atribuye la competencia en materia de enseñanza universitaria, en particular, la promoción y fomento del estudio universitario.

Por su parte, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en su artículo 11 dispone que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, correspondiendo al titular de cada departamento la aprobación de las mismas. Dichas bases fueron aprobadas por Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 182, de 20 de septiembre de 2016), modificada por Orden IJU/524/2019, de 6 de mayo, y por Orden CUS/433/2021, de 28 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 5 de mayo de 2021).

Por otra parte, mediante Orden de 4 de diciembre de 2019, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, para el periodo 2020-2023, en el que se contempla la línea de ayudas denominada “Ayudas para el acceso a títulos oficiales de Máster Universitario calificados como estratégicos por el Gobierno de Aragón”.

Los objetivos y efectos que se pretenden lograr con el establecimiento de estas ayudas son:

1. Potenciar el acceso a los títulos oficiales de Máster Universitario ofertados por las universidades del sistema universitario de Aragón que se califiquen por el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, como estratégicos por su potencial efecto multiplicador en materia de empleo, de desarrollo de I+D+i, de cohesión social y/o de desarrollo económico, así como de incremento de las posibilidades de inserción y creación de empleo de alta cualificación científica e investigadora gracias a una mayor cualificación y especialización de los actuales y/o futuros trabajadores.

2. Compensar la dedicación al estudio contribuyendo a financiar las necesidades básicas de sostenimiento, manutención y/o desplazamiento para el estudiantado durante el periodo lectivo del curso académico.

3. En paralelo, con estas ayudas, se pretende mejorar la situación de colectivos desfavorecidos y/o vulnerables y por ello uno de los requisitos exigidos para su concesión, es el de un determinado nivel de renta de la unidad familiar.



Consecuentemente, esta línea de ayudas no va dirigida a la cobertura del importe de la matrícula en el Máster, por lo que, en atención a su distinta finalidad, las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del sistema universitario de Aragón se consideran compatibles con las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Con objeto de conseguir dichos objetivos, se aprobó la Orden CUS/1244/2022, de 31 de agosto, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2022-2023. Tras la tramitación del procedimiento, mediante Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Directora General de Universidades (“Boletín Oficial de Aragón”, número 247, de 23 de diciembre de 2022), se resolvió la mencionada convocatoria.

No obstante, en ejecución de la Sentencia número 112/2023, de 16 de marzo de 2023, de la Sección número 1 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, es necesario aprobar con carácter extraordinario una convocatoria que complemente la convocatoria efectuada por la citada Orden CUS/1244/2022, de 31 de agosto, con objeto de incorporar determinados másteres que no figuran en su anexo, exigiendo los mismos requisitos para ser persona beneficiaria que los establecidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 9 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que recogerá el contenido mínimo que establece el precitado artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y aquellas otras cuestiones que, no recogidas en las bases reguladoras, deban ser determinadas en la convocatoria según lo dispuesto en la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre.

El procedimiento de concesión que se inicia con esta nueva convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento ordinario de concesión señalado en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y establecido en el artículo 8 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De conformidad con los cambios introducidos por la Orden CUS/433/2021, de 28 de abril, a las bases reguladoras de estas ayudas, la tramitación del procedimiento se realizará de forma electrónica en todas sus fases, lo que supondrá que la presentación de las solicitudes y la documentación complementaria se deberá realizar de forma electrónica, y que la notificación a las personas interesadas, cuando deba practicarse de forma individual, se llevará a cabo por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica del Gobierno de Aragón. En esta línea, ha de destacarse que la solicitud habrá de cumplimentarse accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 9762, “Ayudas para estudios de Máster Universitario Estratégico-Convocatoria complementaria 2022”. Esta obligación se complementa con la información y asistencia que la Dirección General de Universidades prestará a las personas interesadas para la correcta realización de trámites electrónicamente. Para ello, se habilita la dirección de correo electrónico becas_master@aragon.es, para todas aquellas consultas relativas a los aspectos relacionados con la tramitación. En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el artículo 9 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, y el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico impartidos en el curso académico 2022-2023 que figuren en el anexo, complementado la Orden CUS/1244/2022, de 31 de agosto, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2022-2023.

2. Las ayudas se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de



Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020 y sus modificaciones, por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y por el resto de normativa comunitaria, estatal y autonómica que resulte de aplicación.

Segundo.— Definiciones.

A los efectos de esta Orden se entenderá por Másteres Universitarios Estratégicos los títulos de Máster Universitario Oficial, sean habilitantes o no para el ejercicio de una profesión, que se recogen en el anexo.

Tercero.— Actuación subvencionable.

Se considerará actuación subvencionable, al amparo de esta Orden, la realización de los estudios de Máster Universitario Estratégico incluidos en el anexo.

Cuarto.— Finalidad de la ayuda.

La ayuda tendrá por finalidad potenciar el acceso del alumnado de los estudios de Máster Universitario Estratégico, y remunerar la dedicación que el alumnado de nuevo ingreso en uno de los Másteres Universitarios Estratégicos realiza al matricularse en, al menos, 60 créditos, con el fin de financiar sus necesidades básicas de sostenimiento, manutención y/o desplazamiento.

Quinto.— Requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria.

1. Podrá ser persona beneficiaria de las ayudas reguladas en esta Orden la persona que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que tenga su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón con anterioridad al 8 de septiembre de 2022.
- b) Que la renta de la unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado noveno, no supere los siguientes umbrales:

Nº de personas de la Unidad Familiar (*)	Umbral de inadmisión (€)
1	22.500,00
2	37.575,00
3	50.175,00
4	59.715,00
5	67.059,00
6	73.512,00
7	79.722,00
8	85.896,00
9	92.043,00

(*) A partir de la novena persona se añadirán 6.100 euros por cada nueva persona computable.

De manera general se entenderá que ya cumplen este requisito las personas que sean beneficiarias de las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2021/2022.



- c) Que, con anterioridad al 4 de octubre de 2022 hubiera formalizado la matrícula de nuevo ingreso en el curso 2022/2023, en al menos, 60 créditos en un Máster Universitario calificado como estratégico.
- d) Que la nota media del expediente académico del estudio que da acceso al Máster Universitario Estratégico no sea inferior a cinco, calculada de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoprimer.
- e) Que no haya superado enseñanzas conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, distinto del que sustenta la solicitud de esta ayuda, a la fecha de comprobación del requisito de la formalización de la matrícula.
- f) Que sea seleccionada conforme a lo previsto en el apartado decimoséptimo.

2. Con posterioridad a la presentación de la solicitud, a instancia de la dirección general competente en materia de universidades, corresponderá a las universidades del sistema universitario de Aragón, acreditar documentalmente que la persona solicitante cumple los requisitos para adquirir condición de persona beneficiaria previstos en las letras c), d) y e) del apartado anterior. A este respecto, se tendrán en cuenta los créditos efectivamente matriculados, independientemente de que con posterioridad hayan sido objeto de reconocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiario las personas que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 3 e), de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, esta comprobación será facultativa para el órgano gestor de la subvención y se podrá realizar tanto en el momento de la concesión como en el momento del pago.

Cuando se realice la comprobación y la persona solicitante no hubiera autorizado a que los datos indicados en este apartado sean recabados de otras Administraciones, el órgano instructor requerirá, según proceda, la aportación de certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma y/o por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social.

- b) Quienes se encuentren incurso en alguna de las otras circunstancias que impiden acceder a la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones, siempre que les sean de aplicación.
- c) Quienes se hallen incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Quienes estén incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.



Sexto.— Régimen de compatibilidad.

Sin perjuicio de su compatibilidad con las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el disfrute de esta ayuda será incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda que, otorgada por cualquier entidad, pública o privada, tenga la misma naturaleza y finalidad.

Séptimo.— Cuantía y financiación.

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de diecinueve mil ochenta euros (19.080 €), con cargo a la aplicación G/4228/480070/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023, aprobados mediante Ley 8/2022, de 29 de diciembre.

2. La cuantía individual de la ayuda a otorgar por persona beneficiaria ascenderá a cuatro mil setecientos setenta euros (4.770 €). Este importe viene determinado por la duración del periodo lectivo del curso académico (nueve meses) y la opción de costes simplificados (OCS) utilizada, que es el coste unitario establecido para el Programa Erasmus + para el estudiante de grado, máster o doctorado.

Octavo.— Régimen de concesión y criterio de selección.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta Orden será el de régimen de concurrencia competitiva señalado en el artículo 8 de la Orden IUU/1132/2016, de 8 de septiembre, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación y sometido a las determinaciones de esta Orden.

2. A tal efecto, la concesión de estas ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con el criterio de valoración establecido en el punto 1 del apartado decimoprimer, y se adjudicarán, con el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dicho criterio.

Noveno.— Cálculo de la renta familiar.

1. Para quien en el curso académico 2021/2022 no haya sido persona beneficiaria de las becas de carácter general del Ministerio competente en materia de educación, a los efectos de valorar el cumplimiento del requisito de renta de la unidad familiar del apartado quinto 1. letra b), se entenderá como personas sustentadoras principales:

- a) El padre o cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación con la madre.
- b) La madre o cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación con el padre.

En caso de divorcio o separación de las personas sustentadoras principales, se considerará sustentadora principal aquella de ellas que conviva con la persona solicitante; cuando la persona solicitante no conviva con ninguna de ellas, se considerará sustentadora principal aquella persona con la que figuraba la persona solicitante en el empadronamiento inmediatamente anterior al actual.

En todo caso, alguna de las personas sustentadoras referidas en las letras a) y b) deberá cumplir, al menos, una de las siguientes condiciones:

- i. Tener nacionalidad española.
 - ii. Tener permiso de residencia en España.
 - iii. Realizar su actividad profesional en España.
- c) La persona solicitante y su cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - i. Cuando ninguna de las personas sustentadoras principales de las letras a) y b) anteriores cumpla las condiciones señaladas en los subapartados i), ii y iii) anteriores. En este caso, la solicitud se tramitará por el procedimiento de independencia familiar y económica, aunque no haya sido alegada por la persona solicitante.
 - ii. Cuando la persona solicitante sea huérfana absoluta.
 - iii. Cuando la persona solicitante sea titular de una unidad familiar propia.
 - iv. Cuando la solicitud se presente por el procedimiento de independencia familiar y económica regulado en el apartado décimo.

2. A los efectos de determinar el número de miembros de la unidad familiar, se considerarán personas computables, además de la persona solicitante de la ayuda, las que se relacionan a continuación, siempre y cuando se acredite la convivencia en el domicilio de las



personas sustentadoras principales, mediante volante o certificado de empadronamiento colectivo:

- a) En las solicitudes que se tramiten por el procedimiento general:
 - i. Las personas sustentadoras principales.
 - ii. Las hermanas y hermanos de la persona solicitante nacidos desde el 1 de enero de 1996, así como aquellos que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
 - iii. Los hijos e hijas de las personas sustentadoras principales, comunes o no comunes, nacidos desde el 1 de enero de 1996, así como aquellos que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
 - iv. La persona nacida desde el 1 de enero de 1996, que se encuentre acogida legalmente, siempre que esta circunstancia esté suficientemente justificada y acreditada.
- b) En el supuesto de las solicitudes que se tramiten por el procedimiento de independencia familiar y económica:
 - i. Cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación con la persona solicitante.
 - ii. Las hijas e hijos de ambos, comunes o no comunes, nacidos desde el 1 de enero de 1996, así como aquellos que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
 - iii. La persona nacida desde el 1 de enero de 1996 que se encuentre acogida legalmente, siempre que esta circunstancia esté suficientemente justificada y acreditada. En todo caso la persona solicitante podrá alegar y aportar la información que considere conveniente para la correcta determinación de las personas computables de su unidad familiar, pudiéndose requerir la información adicional que se estime necesaria para ello.

3. La renta familiar a efectos de esta ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2020 procedentes de los sustentadores principales, calculadas según se indica en los párrafos siguientes:

- a) La renta de las personas sustentadoras principales que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2020 se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCD = A+B+C+D-E-F.$$

RCD = Renta Computable de las personas declarantes.

A = Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2020 a integrar en la base imponible general (casilla 0420).

B = Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general e imputaciones de renta (casilla 0432).

C = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2020 a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0424).

D = Saldo neto positivo de rendimientos del capital mobiliario imputables a 2020 a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0429).

E = Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y de rendimientos de capital mobiliario imputables a 2020 a integrar en la base imponible (casilla 0421) + (casilla 0430) + (casilla 0425).

F = Cuota resultante de la autoliquidación (casilla 0595).

Las casillas referidas en la fórmula anterior se corresponden con las estipuladas en el modelo de declaración del IRPF.

En los supuestos de tributación en territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general del IRPF, para aplicar la fórmula anterior habrá de consignarse el importe que en cada caso corresponda por el concepto fiscal equivalente al contemplado en las casillas señaladas según la fórmula anterior.

- b) La renta de las personas sustentadoras principales que no hayan presentado declaración del IRPF del ejercicio 2020, se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCnD = RI-RE.$$

RCnD = Renta computable de los no declarantes.

RI = Suma de todos rendimientos y ganancias imputables a efectos del impuesto.

RE = Retenciones efectuadas a cuenta del impuesto.

- c) Para el cálculo de las rentas procedentes del extranjero se aplicará el tipo de cambio más favorable para la persona solicitante entre el primer y el último tipo disponible para el año de referencia (2020) y el primer tipo de cambio disponible del año actual (2022).
- d) En los casos de declaración conjunta de renta y en los que, con posterioridad a 2020, se haya acreditado la ausencia de alguno de las personas sustentadoras principales,



como consecuencia de defunción, sentencia de divorcio o separación, se aplicará un régimen de imputación de rentas consistente en computar la mitad de la renta de la declaración conjunta, incrementado en un 20% adicional.

Décimo.— Independencia familiar y económica.

1. Las solicitudes presentadas por el procedimiento de independencia se tramitarán según lo dispuesto en este apartado, debiendo quedar suficientemente acreditada tanto la independencia familiar como la económica.

2. Podrán alegar independencia familiar y económica aquellas personas solicitantes que estén viviendo con autonomía formal y material de las viviendas familiares y cuenten con recursos propios desvinculados del patrimonio y la economía familiar. Aunque la persona solicitante no alegue independencia familiar y económica, será de aplicación este apartado cuando ninguna de las personas incluidas en el apartado noveno 1. letras a) y b) tenga la condición de sustentadora principal por incumplir las condiciones previstas en dicho apartado.

3. Si la persona solicitante es huérfana absoluta o titular de unidad familiar propia y opta por presentar la solicitud por el procedimiento de independencia familiar y económica, se entenderá acreditada dicha independencia, siempre que la circunstancia se justifique documentalente.

4. En el resto de los casos, las personas que presenten la solicitud por el procedimiento de independencia deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Independencia familiar: deberán acreditar la independencia familiar aportando contrato de alquiler en el que la persona solicitante figure como arrendataria, o escritura de propiedad de la vivienda a su nombre. No se admitirá como acreditación de independencia familiar la cesión de uso de vivienda.

La independencia familiar se entenderá acreditada cuando, a la vista de la documentación anterior, la persona solicitante justifique lo siguiente:

- i. Que está empadronada en domicilio distinto del de su padre y madre.
- ii. Que los titulares de su domicilio no son sus familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

b) Independencia económica: Deberán acreditar medios económicos propios suficientes que permitan su independencia, para ello se entenderá acreditada la independencia económica siempre que la persona solicitante justifique lo siguiente:

- i. Tener un mínimo de 180 días de cotización a la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.
- ii. Tener una renta computable a efectos de la ayuda de, al menos, cuatro mil euros (4.000 €) en el ejercicio 2020.

5. En caso de incumplimiento de los requisitos señalados en las letras a) y b) del punto 4 de este apartado, la persona solicitante podrá presentar las alegaciones y documentación que estime conveniente para acreditar su independencia. Así mismo, la comisión de valoración podrá requerir la información adicional que estime necesaria para la comprobación de la independencia alegada.

6. Cuando la comisión de valoración determine que la independencia no se encuentra suficientemente acreditada, la solicitud será desestimada.

Decimoprimer.— Criterio de valoración.

1. El criterio de valoración será la nota media del expediente académico calculado bajo las siguientes reglas:

- a) Para estudios de acceso al Máster Universitario finalizados en el curso académico 2020/2021 o anteriores, la nota se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas. Si dicho título se hubiera obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, el criterio de valoración será la nota media que figure en el documento de "Declaración de equivalencia de nota media" de estudios universitarios extranjeros que emite el Ministerio competente en la materia, siendo igualmente válidos los anteriormente obtenidos a través de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).
- b) Para estudios de acceso al Máster Universitario no finalizados en el curso académico 2020/2021, la nota media del expediente académico se calculará incluyendo las calificaciones obtenidas en cada asignatura hasta la última convocatoria del curso



2020/2021. Las reglas para la obtención de dicha nota media serán calculadas conforme a la fórmula del punto 3 de este apartado. Si la universidad en la que cursaron estudios en 2020/2021 es distinta de aquella para la que solicitan la ayuda deberá, necesariamente, aportarse la documentación acreditativa del expediente académico.

2. Si la persona solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudio universitarios, la nota media se calculará en referencia al plan de estudios que resulte en función de la prelación siguiente: en primer lugar, el plan de estudios que tenga matrícula en el curso académico 2021/2022; en segundo lugar, el expediente con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a cinco. Si tras aplicar las prelacones anteriores persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel en el que se obtenga mayor nota media.

3. La nota media se calculará con tres decimales, incluyendo las calificaciones numéricas finales obtenidas en todas las asignaturas en una escala 0 a 10, incluyendo los créditos suspendidos, con su correspondiente puntuación, así como los que figuren como no presentados, que serán valorados con 2,5 puntos.

La nota media será resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota media} = \frac{\sum_{i=1}^n (A_i \times C_i)}{\sum_{i=1}^n C_i}$$

Donde:

A_i = Calificación numérica obtenida por el alumno en escala de 0 a 10 en la asignatura i .

C_i = Número de créditos de la asignatura i .

En el caso de que la asignatura no tenga nota numérica se asignarán los siguientes valores: suspenso o no presentado (2,5); aprobado (6); convalidada, reconocida o apta (6); notable (8); sobresaliente (9); y matrícula de honor (10).

4. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta la valoración obtenida de conformidad con los puntos anteriores.

5. Si una vez realizada la ordenación de solicitudes conforme al punto anterior, existieran solicitudes con el mismo resultado en la nota media del expediente académico, los criterios para dirimir los posibles empates serán los siguientes: en primer lugar, el mayor número de créditos con calificación igual o mayor a cinco; en segundo lugar el mayor número de créditos con matrícula de honor; en tercer lugar, el mayor número de créditos con sobresaliente; en cuarto lugar, el mayor número de créditos con notable; en quinto lugar el género de la persona solicitante, anteponiendo el femenino respecto a cualquier otro; en sexto lugar, la edad de la persona solicitante, anteponiendo los de menor edad. Si persiste el empate, la comisión de valoración propondrá y justificará el criterio adoptado.

6. A instancia de la dirección general competente en materia de universidades la universidad acreditará documentalmente, referido a los expedientes académicos de las personas solicitantes de la ayuda para la realización de estudios de Máster Estratégico para el curso académico 2022/2023, la información académica necesaria y, en particular, la nota media calculada de acuerdo a lo previsto en el punto 3 de este apartado.

Decimosegundo.— *Relación electrónica con la Administración.*

1. Todas las personas solicitantes estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración en todas las fases del procedimiento administrativo, así como para la interposición de los correspondientes recursos administrativos y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revocación y reintegro se realizarán de forma electrónica.

2. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán consultar a través del trámite número 9762 "Ayudas para estudios de Máster Universitario Estratégico-Convocatoria complementaria 2022", en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) o bien ponerse en contacto con la dirección general competente en materia de universidades mediante la dirección del correo electrónico becas_master@aragon.es.



3. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón, y haciéndolo en los lugares habilitados para ello.

4. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos y el medio previstos en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, ésta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicado en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

7. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

Decimotercero.— *Presentación de la solicitud.*

1. La presentación y tramitación de la solicitud se realizará obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 9762, "Ayudas para estudios de Máster Universitario Estratégico-Convocatoria complementaria 2022".

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido.

2. El plazo de presentación de la solicitud será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. Como parte integrante de la solicitud, la persona interesada efectuará las siguientes declaraciones responsables, que constarán en aquella:

- a) Declaración responsable en la que manifieste no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y en particular en las reguladas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Declaración responsable de la persona solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia, así como el compromiso de comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que se produzca sobre el particular.
- c) Declaración responsable en la que manifieste no estar incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Declaración responsable en la que manifieste no estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- e) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompaña y sobre que éstos están actualizados.
- f) Declaración responsable de que la persona solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.



- g) Declaración responsable de que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la solicitud.
- h) Declaración responsable en la que la persona solicitante manifiesta el conocimiento de la cofinanciación de estas ayudas por parte del Fondo Social Europeo a través del correspondiente Programa Operativo, así como que conoce la implicación mencionada en el artículo 18.1 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre.

4. Una vez cumplimentada la solicitud, será firmada electrónicamente de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y enviada por el procedimiento telemático establecido, considerándose presentada a todos los efectos, obteniendo el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Decimocuarto.— *Documentación.*

1. Los documentos que deben adjuntarse a la solicitud de ayuda son los siguientes:

- a) Certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento correspondiente, que acredite el domicilio de la persona solicitante, con anterioridad al 8 de septiembre de 2022 y, que integre a todas las personas que residen en el mismo.

Si la persona solicitante no convive con alguna de las personas computables de su unidad familiar, deberá aportar el certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia de esas personas, emitido por el ayuntamiento correspondiente, que acredite su domicilio y que integre a todas las personas empadronadas en el mismo.

No se admitirán aquellos certificados o volantes de empadronamiento que sean individuales, ni los certificados o volantes que hayan sido expedidos con anterioridad a tres meses desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

- b) En caso de ausencia de la madre o el padre de la persona solicitante, la documentación que justifica esta circunstancia como certificado de defunción, sentencia de divorcio, etc.
- c) En caso de que la persona solicitante alegue ser titular de una unidad familiar propia, la documentación acreditativa de la misma (Libro de familia, certificado del Registro Civil o Certificado del Registro de Parejas Estables No Casadas, o cualquier otro documento válido en Derecho que acredite esta circunstancia).
- d) En caso de acogimiento familiar, la documentación acreditativa de esta situación siempre que la persona acogida haya nacido a partir del 1 de enero de 1996.
- e) En caso de orfandad absoluta de la persona solicitante, certificado de defunción del padre y de la madre.
- f) Documento para la consulta de datos de las personas de la unidad familiar. Modelo disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 9762, en el apartado "Documentación".

- g) Cuando la persona solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Para ello, podrá utilizarse el modelo de documento de representación obrante en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 9762, en el apartado "Documentación". Este documento conferirá, asimismo, representación para la interposición de los recursos administrativos que procedan contra la resolución de esta convocatoria.

2. En los supuestos de solicitudes que se tramiten por el procedimiento de independencia familiar y económica, además de la documentación del punto anterior, deberá adjuntarse, si procede, la siguiente:

- a) Contrato de alquiler en el que la persona solicitante figure como arrendataria, o escritura de propiedad de la vivienda a su nombre.
- b) Justificante de la última mensualidad de pago del alquiler.
- c) Informe de vida laboral de la persona solicitante.
- d) Aquella otra documentación que la persona interesada considere necesario para acreditar la independencia familiar y económica.

3. Respecto a la documentación que consultará la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas no deberán



aportar los datos o documentos que, al objeto de realizar la gestión y control de las becas, obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas, salvo que la persona interesada se opusiera a ello. En el caso de que la persona solicitante o el resto de personas de la unidad familiar se opongan legítimamente o no autoricen, cuando esto sea posible, a que los datos o documentos sean recabados de otras administraciones, o cuando la información no pueda ser obtenida directamente por la unidad tramitadora del procedimiento, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Documento de identidad de la persona solicitante y/o del resto de personas de la unidad familiar.
- b) Resolución de reconocimiento de la discapacidad, en su caso, de los hermanos y hermanas de la persona solicitante, o las hijas e hijos de las personas sustentadoras principales, comunes o no comunes, nacidos después del 1 de enero de 1996, que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
- c) Certificación oficial del expediente académico con la información necesaria para la obtención de la nota media, en los términos previstos en el apartado decimoprimer. En dicha certificación deberán constar la totalidad de los cursos en los que se ha matriculado y en la que figuren, de forma detallada y distribuidas por convocatorias, todas las calificaciones obtenidas en sus estudios universitarios, incluidos los suspensiones y los no presentados, fecha de obtención de las mismas y constancia expresa de las asignaturas, con sus créditos. Esta certificación se aportará tanto en caso de oposición expresa a la consulta de sus datos como cuando proceda de otras universidades no pertenecientes al Sistema Universitario de Aragón.
- d) Certificación de rentas o imputaciones del año 2020 emitida, a fecha actual, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a la renta de la persona solicitante y/o del resto de personas de la unidad familiar.
En el caso de que la persona solicitante o el resto de personas de la unidad familiar provengan de territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general la certificación de rentas deberá ser emitida por la administración tributaria competente.
- e) Documento acreditativo, en su caso, de la condición de persona beneficiaria en el curso 2021/2022 de una beca de carácter general para estudios universitarios convocada por el Ministerio competente en materia de educación.

4. Excepcionalmente, si por la dirección general competente en materia de universidades no pudieran recabarse los datos o documentos precisos o éstos pudieran estar desactualizados, se solicitará a las personas interesadas su aportación.

En todo caso, la persona solicitante podrá aportar aquella otra documentación que considere necesaria para la valoración de su solicitud.

5. De conformidad con el apartado quinto 1. letra c), el documento acreditativo de la matrícula en el curso académico 2022/2023 en un Máster Universitario Estratégico de los previstos en el anexo, se comprobará a través de la universidad.

6. Los documentos serán aportados en formato PDF. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de su veracidad podrá solicitar la presentación de los originales.

Decimoquinto.— *Subsanación, aportaciones y alegaciones.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.bis.5 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicando que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

A tal fin se publicará en el tablón de anuncios digital de información general del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/ayudas-subvenciones-empleo-publico-beecas-premios-exposiciones-publicas>), apartado "Becas y ayudas", la lista de las solicitudes que se deban subsanar, señalando los motivos y el contenido de la subsanación. Esta publicación tendrá los efectos de notificación y en ella se indicará el plazo de subsanación, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios digital, así como en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 9762.

2. Las subsanaciones deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (<https://www.aragon.es/tramites>).



[aragon.es/tramites](https://www.aragon.es/tramites)), trámite 9762, apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite”, e irán dirigidas a la dirección general competente en materia de universidades.

3. Las aportaciones y alegaciones, que no sean resultado de un requerimiento de subsanación, deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 9762, desde el apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación” e irán dirigidas a la dirección general competente en materia de universidades.

En el caso de aportar un escrito de desistimiento, renuncia o alegación, éste deberá estar firmado previamente.

Decimosexto.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Universidades, dependiente de la dirección general competente en materia de universidades.

2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) La petición de cuantos informes se estime necesarios.
- b) Fase de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de persona beneficiaria de la ayuda.
- c) Fase de valoración de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado decimoséptimo.

Decimoséptimo.— *Valoración de solicitudes.*

1. La valoración de las solicitudes se efectuará a través del criterio de valoración determinado por la nota media del expediente académico, calculada tal y como dispone el apartado decimoprimer.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por la persona titular de la Dirección General de Universidades, quien también designará a tres personas técnicas que formarán parte de ella, ejerciendo una de ellas las funciones de secretaria de la comisión por designación de la persona titular de la Presidencia.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de ayuda.

4. La comisión de valoración podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5. Tras el pertinente examen y valoración de las solicitudes, la comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación del criterio de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Decimooctavo.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando el orden de prelación según la nota media de su expediente calculada conforme al criterio del apartado decimoprimer, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a las personas interesadas para cumplir con el trámite de audiencia. La persona interesada, en el plazo de cinco días hábiles, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.



Decimonoveno.— Resolución y publicación.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la persona titular de la dirección general competente en materia de universidades en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.

En ese mismo plazo máximo deberá publicarse la resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” sustituyendo a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

2. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución incluirá, el objeto de la ayuda, la relación de personas beneficiarias con derecho a obtener la ayuda, especificando el orden de prelación en virtud de la nota media de su expediente calculada conforme al criterio del apartado decimoprimer, la cuantía, así como la relación de solicitudes inadmitidas, desistidas, desestimadas, renunciadas o imposibilidad material sobrevenida, todas ellas indicando la causa.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya publicado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se publicará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 9762, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del departamento competente en materia de universidad, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El plazo máximo para la interposición del recurso de alzada, si el acto es expreso, será de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

Si la resolución no fuera expresa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

El recurso de alzada deberá presentarse en formato electrónico, accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose a la Secretaría General Técnica del departamento competente en materia de universidades.

Vigésimo.— Aceptación y renuncia de la ayuda.

1. Una vez publicada la resolución de concesión, se entenderá que la persona beneficiaria acepta la ayuda, salvo manifestación expresa en contrario comunicada a la persona titular de la dirección general competente en materia de universidades en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

2. La manifestación expresa en contrario, firmada, deberá realizarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 9762, apartado “Aportación”, clicando el botón “Aportar documentación”, e irá dirigida a la dirección general competente en materia de universidades.

3. Si con posterioridad a la concesión de la ayuda, la persona interesada desea renunciar a la misma, deberá presentarse electrónicamente conforme a lo expuesto en el punto anterior.

Vigésimo primero.— Justificación y pago.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, verificada la situación que da lugar a la concesión, el reconocimiento de la obligación de pago de la ayuda no requerirá otra justificación, sin perjuicio de los controles que se establezcan para comprobar dicha situación.

2. Para proceder al pago de la ayuda, las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso,



la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

La comprobación del cumplimiento de las obligaciones previstas en el párrafo anterior se realizará antes del pago y tendrá carácter facultativo para el órgano instructor.

3. El pago de la cuantía individual de la ayuda se realizará a las personas beneficiarias que consten en la resolución de concesión con cargo al ejercicio presupuestario 2023.

Vigésimo segundo.— Obligaciones de las personas beneficiarias.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en los artículos 17 y 18 de la Orden IUU/1132/2016, de 8 de septiembre; y en el resto de normativa aplicable, y en particular las siguientes:

- a) Las personas beneficiarias de ayudas para estudios de Máster Universitario Estratégico de 60 créditos ECTS deberán finalizar los estudios en las convocatorias correspondientes del curso académico 2022/2023.
Para las personas beneficiarias de ayudas para estudios de Máster Universitario Estratégico de más de 60 créditos ECTS que inicien sus estudios en el curso 2022/2023, la obligación de finalización se extenderá hasta las convocatorias del curso académico 2023/2024.
- b) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda, así como las obligaciones y condiciones exigidas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el departamento competente en materia de universidad y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, durante el plazo de tiempo que proceda o determinen las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación.
- e) Comunicar a la dirección general competente en materia de universidades la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- f) Comunicar a la dirección general competente en materia de universidades cualquier circunstancia personal o familiar que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable y en el apartado vigésimo cuarto.
- h) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas a la persona beneficiaria para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores. Para ello la dirección general competente en materia de universidades comprobará la justificación de las ayudas que pudieran haberse concedido en años anteriores y, en su caso, requerirá la documentación acreditativa antes de la resolución de la convocatoria.
- i) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea y de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos como encargada en Aragón de la gestión de los Fondos Europeos, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos fondos.
- j) Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán suministrar a la dirección general competente en materia de universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la dirección general competente en materia de universidades podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
- k) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a las personas beneficiarias, en esta convocatoria o en la resolución, así como en las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.



Vigésimo tercero.— Control y seguimiento de la actuación subvencionable.

1. El departamento competente en materia de universidad, comprobará que las personas beneficiarias de la ayuda han finalizado los estudios de Máster Universitario Estratégico de acuerdo con la letra a) del apartado vigésimo segundo. Dicho extremo será certificado por las universidades y comunicado a la dirección general competente en materia de universidades antes del día 31 de enero de 2024.

2. Cuando la conducta de la persona beneficiaria pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable.

Vigésimo cuarto.— Revocación y reintegro.

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la persona beneficiaria en las bases reguladoras, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro, se comunicará a la persona interesada dicha circunstancia al efecto de que proceda a la devolución de la cantidad indebidamente percibida, mediante ingreso bancario.

De no efectuarse la devolución con carácter voluntario en el plazo establecido en la citada comunicación se incoará el procedimiento de reintegro.

2. En todo caso procederá el reintegro total de la ayuda si el órgano concedente, en su actuación de control y seguimiento de la actuación subvencionable, comprobase que la persona beneficiaria no ha cumplido lo previsto en el punto 1 del apartado vigésimo tercero.

3. Cuando la persona beneficiaria acredite que no ha podido finalizar el Máster Universitario Estratégico por circunstancias personales o familiares sobrevenidas, la dirección general competente en materia de universidades, apreciadas las circunstancias, podrá acordar un reintegro parcial de la ayuda, siempre que el cumplimiento de la actuación subvencionable se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La cantidad a reintegrar se calculará, aplicando a los créditos no superados, el importe que resulte de dividir la cuantía de la ayuda recibida entre la totalidad de los créditos del Máster Universitario Estratégico por el que haya sido persona beneficiaria de la ayuda. Excepcionalmente, el órgano concedente podrá exceptuar el reintegro parcial ante causas justificadas de fallecimiento, accidente o enfermedad grave de la persona solicitante.

Vigésimo quinto.— Protección de datos de carácter general.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las becas de la dirección general competente en materia de universidades serán incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones, becas y ayudas para estudios universitarios”, con la finalidad de gestionar las subvenciones, becas y ayudas de promoción y fomento del estudio universitario.

2. La legitimidad para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal, una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/363> o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.

Vigésimo sexto.— *Recursos.*

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la persona titular del departamento competente en materia de universidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. Los recursos administrativos deberán presentarse en formato electrónico accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) enviándose a la Secretaría General Técnica del departamento competente en materia de universidades.

Zaragoza, 14 de junio de 2023.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



Dirección General de
Universidades

Avenida de Ranillas, 5 D, 2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO

Listado de Másteres Universitarios calificados como estratégicos para esta convocatoria complementaria 2022/2023

UNIVERSIDAD SAN JORGE

1. Máster Universitario en Atención Farmacéutica y Farmacoterapia.
2. Máster Universitario en Dirección de Empresas MBA.
3. Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Salud.
4. Máster Universitario en Marketing y Comunicación Corporativa.
5. Máster Universitario en Tecnologías Software Avanzadas para Dispositivos Móviles.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 93/2023, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2024 en la Comunidad.

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre la regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, establece las festividades de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable, que se incluirán cada año en el calendario laboral.

El citado artículo del Estatuto de los Trabajadores y la normativa que lo desarrolla determina que las comunidades autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, de los cuales dos serán locales, pueden señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias.

A este respecto, el artículo 3.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que el día de Aragón es el 23 de abril, tradicional conmemoración de San Jorge, siendo a todos los efectos, incluso laborales, la indicada fecha, festiva en todo el territorio de Aragón, de acuerdo con Ley 1/1984, de 16 de abril, de las Cortes de Aragón.

Asimismo, las comunidades autónomas podrán hacer uso de la facultad de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

Una vez valorada la distribución anual de fiestas y al coincidir la festividad del día 8 de diciembre "Inmaculada Concepción" en domingo, se ha trasladado al lunes día 9 de diciembre de 2024.

Como consecuencia de lo expuesto, se establecen las festividades para el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón, a las que se añadirán hasta dos más, de carácter local, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos.

El presente Decreto cumple, además, otra finalidad: establecer los días inhábiles en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de cómputo de plazos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las entidades locales sean determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral de aquéllas.

En su virtud, previa audiencia a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la reunión celebrada el 6 de junio de 2023 en el seno del Consejo de Relaciones Laborales de Aragón y a propuesta conjunta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales y de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 14 de junio de 2023,

DISPONGO:

Primero.— Las fiestas laborales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Aragón, serán las siguientes:

- 1 de enero, lunes, Año Nuevo.
- 6 de enero, sábado, Epifanía del Señor.
- 28 de marzo, Jueves Santo.
- 29 de marzo, Viernes Santo.
- 23 de abril, martes, San Jorge, Día de Aragón.
- 1 de mayo, miércoles, Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto, jueves, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, sábado, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, viernes, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, viernes, Día de la Constitución Española.
- 9 de diciembre, lunes, en sustitución de día 8, domingo, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, miércoles, Natividad del Señor.

Segundo.— A los efectos de cómputo de plazos, de acuerdo con el artículo 30.7, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán días inhábiles las fiestas relacionadas en el artículo anterior y las que se determinen como fiestas locales por la autoridad laboral competente de la



Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Pleno de los ayuntamientos correspondientes.

Zaragoza, 14 de junio de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



ORDEN EPE/788/2023, de 12 de junio, por la que se regulan los permisos retribuidos para las personas trabajadoras que participen como electoras y a las que formen parte de las mesas electorales, con motivo de las elecciones que se celebrarán el domingo 23 de julio de 2023.

En el “Boletín Oficial del Estado”, número 128, de 30 de mayo de 2023, ha sido publicado el Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, que tendrán lugar el domingo 23 de julio de 2023.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, por el que se establece la regulación complementaria de los procesos electorales, y, de acuerdo con el Real Decreto 572/1995, de 7 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), en relación con el artículo 77 del Estatuto de Autonomía de Aragón, le corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma adoptar las medidas oportunas para que las personas trabajadoras que no disfruten ese día de descanso semanal, puedan participar en la votación y también para aquellas que formen parte de las mesas electorales y no les corresponda ese día el descanso semanal.

A tal efecto y conforme a las funciones que me han sido atribuidas en ejecución de la legislación laboral por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, previo informe favorable emitido por la Delegada del Gobierno en Aragón, el día 7 de junio de 2023, resuelvo:

Primero.— Permisos retribuidos para las personas trabajadoras que participan como electoras de acuerdo con el artículo 13.1 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, por el que se establece la regulación complementaria de los procesos electorales.

1. Los permisos retribuidos de las personas trabajadoras que participen como electoras el 23 de julio de 2023 serán los siguientes:

- a) Trabajadoras y trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas, no tendrán derecho a permiso retribuido.
- b) Trabajadoras y trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales, disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.
- c) Trabajadoras y trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales, disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.
- d) Trabajadoras y trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales, disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

2. Las personas trabajadoras cuya prestación de servicios deba realizarse el día 23 de julio de 2023 lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio dicho día, tendrán derecho a que se sustituya el permiso anterior por un permiso de idéntica naturaleza, destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el censo electoral que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo. La duración del permiso, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados de acuerdo con los horarios de apertura de las oficinas de Correos.

3. En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial realizasen una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollan y la jornada habitual de las personas trabajadoras contratadas a tiempo completo en la misma empresa.

4. Corresponderá a las empresarias y a los empresarios la distribución, con base en la organización del trabajo, del periodo en que las trabajadoras y los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

Segundo.— Permisos retribuidos para personas trabajadoras que ocupen la presidencia o una vocalía de mesas electorales, interventoras, interventores y apoderadas, apoderados, de conformidad con el artículo 13.3. y 13.4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, por el que se establece la regulación complementaria de los procesos electorales.



Quienes ostenten la presidencia, alguna vocalía de las mesas electorales y las interventoras e interventores, tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior. Cuando se trate de apoderadas y apoderados, el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal.

Si alguna de las personas trabajadoras comprendidas en este apartado segundo tuviera que trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición de la persona interesada, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Tercero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, por el que se establece la regulación complementaria de los procesos electorales, y desarrollados en los anteriores apartados, no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo las personas trabajadoras, sirviendo como justificación adecuada la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Cuarto.— Esta Orden producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de junio de 2023.

**La Consejera de Economía
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/789/2023, de 13 de junio, sobre concesión de permisos retribuidos a las personas al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que presenten su candidatura en las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que se celebrarán el domingo 23 de julio de 2023.

Por Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, se convocan elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que se celebrarán el domingo 23 de julio de 2023.

Con la finalidad de que puedan desarrollar su actividad electoral durante el tiempo de duración de la campaña, las personas al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón pueden disfrutar de un permiso, por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

A la vista del contenido normativo citado, y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 3.3 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con el artículo 1.1.j) y k) del Decreto 21/2023, de 8 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

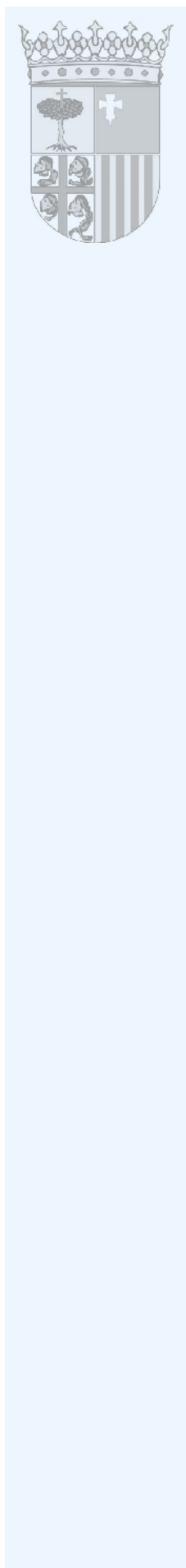
Primero.— Las personas al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que presenten su candidatura a las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, podrán disfrutar de un permiso adecuado para el desarrollo de la actividad electoral correspondiente durante el tiempo que dure la campaña electoral, con base en lo establecido en el artículo 48.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el artículo 36.i) del II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ratificado por Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Gobierno de Aragón, y publicado por Orden HAP/633/2023, de 11 de mayo, y la normativa sectorial complementaria, así como en el artículo 37.3.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 33.1.i) del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Para la concesión de este permiso será necesaria una solicitud previa de la persona interesada, que deberá justificar que presenta su candidatura en alguno de los comicios señalados en el apartado primero.

Tercero.— La solicitud deberá presentarse ante la Secretaría General Técnica del Departamento de destino del o de la interesada, quien resolverá en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la misma. Esta resolución la dictará la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento con base en la competencia que le atribuye el artículo 11.1.i) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, para concesión de permisos por razones justificadas.

Sin perjuicio de lo que al respecto pudieran establecer los reglamentos de los Organismos Autónomos, en el caso del personal a ellos adscritos, dicha competencia corresponderá a quienes sean titulares de las Secretarías Generales de los mismos; en el caso del personal adscrito a las Delegaciones Territoriales, a las personas titulares de las Secretarías Generales de la respectiva Delegación Territorial; y en caso de tratarse de personal adscrito a los Servicios Provinciales de los respectivos Departamentos, dicha competencia corresponderá a los y las Directoras de los Servicios Provinciales; conforme a lo dispuesto en los artículos 11.4, 15.i) y 16.1.g) del citado Decreto 208/1999, de 17 de noviembre.

Cuarto.— La concesión del permiso no podrá exceder del tiempo de duración de la campaña electoral, fijada por el Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, entre las cero horas del día 7 de julio y las veinticuatro horas del día 21 de ese mismo mes.



Quinto.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de junio de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/790/2023, de 13 de junio, sobre concesión de permisos retribuidos al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con motivo de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que se celebrarán el domingo 23 de julio de 2023.

Convocadas elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, que tendrán lugar el próximo día 23 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, resulta necesario, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, que las Administraciones Públicas, respecto a su personal, adoptar las medidas precisas para que el electorado que preste servicios el día de las elecciones pueda disponer, en su horario laboral, de los correspondientes permisos retribuidos en los siguientes supuestos: ejercicio del derecho al voto, solicitar la certificación acreditativa de su inscripción en el censo para emitir su voto por correspondencia, y ejercer como Presidente o Vocal de las Mesas Electorales, Interventores o Apoderados.

A la vista del contenido del texto normativo citado, y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 3.3 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con el artículo 1.1.j) del Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Las personas al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que formen parte del electorado, y presten servicios el día 23 de julio de 2023, pueden disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho al voto, que serán retribuidas. El ejercicio del derecho al permiso citado se ajustará a lo siguiente:

- a) Personas cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas: no tendrán derecho a permiso retribuido.
- b) Personas cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: podrá disponer de un permiso retribuido de dos horas.
- c) Personas cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales: podrá disponer de un permiso retribuido de tres horas.
- d) Personas cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: podrá disponer de un permiso retribuido de cuatro horas. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

Segundo.— Las personas que por estar realizando funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones, podrán disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para que puedan formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se formulará ante cualquier oficina del Servicio de Correos, a los efectos de poder votar por correspondencia.

Tercero.— Las personas al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que hayan sido designadas miembro de las Mesas Electorales y quienes acrediten su condición de interventoras o interventores, tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

Las personas comprendidas en el párrafo anterior que disfrutaban el día de la votación del descanso semanal, tienen derecho a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

Cuarto.— Las personas que acrediten su condición de Apoderado o Apoderada tienen derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfrutaba en tal fecha del descanso semanal.



Quinto.— Si alguna persona comprendida en los apartados tercero y cuarto de la presente Orden hubiere de prestar servicios en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la Administración, a petición del interesado o interesada, deberá cambiarle el turno, a los efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Sexto.— Corresponde a quienes sean titulares de las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos, de las Secretarías Generales de los Organismos Autónomos y de las Delegaciones Territoriales, y de las Direcciones de los Servicios Provinciales de los Departamentos y de las Direcciones Provinciales de los Organismos Autónomos, conceder los permisos a que se refiere la presente Orden, de conformidad con las atribuciones establecidas en el citado Decreto 208/1999, de 17 de noviembre.

Séptimo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de junio de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 94/2023, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Juego de la Morra en la provincia de Teruel como bien de interés cultural inmaterial.

El patrimonio cultural de Aragón está integrado, tal y como se regula en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

Estos bienes pueden ser protegidos, en función de su relevancia cultural, como bienes de interés cultural, bienes catalogados o bienes inventariados. De éstos, los bienes de interés cultural son definidos, según se regula en el artículo 12 de la Ley, como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural aragonés. Este mismo precepto prevé además diferentes categorías de protección para los bienes de interés cultural en función de la naturaleza de los mismos, siendo una de ellas la de bien inmaterial.

En materia de protección del patrimonio inmaterial destaca la aprobación por el Estado de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, que establece que tienen la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural y en particular las tradiciones y expresiones orales, las artes espectáculo, los usos sociales, rituales y actos festivos, los conocimientos y uso relacionados con la naturaleza y el universo, las formas de socialización colectiva y organizaciones y las manifestaciones sonoras, música y danza tradicional. Por su parte, la UNESCO, precisa que el patrimonio cultural inmaterial o "patrimonio vivo" se refiere a "los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural", tal y como lo ha definido en la Convención de la UNESCO de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad: favorece la creatividad y el bienestar social, contribuye a la gestión del entorno natural y social y genera ingresos económicos.

Todos los valores que debe reunir un bien inmaterial para ser declarado bien de interés cultural, se añan en el Juego de la Morra en la provincia de Teruel. Estos valores culturales se recogen en el anexo único de este Decreto.

Respecto al procedimiento de declaración, el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés exige la previa tramitación de un expediente administrativo para la declaración de un bien de interés cultural. Dicho expediente ha de incoarse mediante resolución del Director General responsable de Patrimonio Cultural.

El procedimiento se inició mediante la Resolución de 9 de febrero de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inició procedimiento y se abrió un periodo de información pública para la declaración del Juego de la Morra en la provincia de Teruel como bien de interés cultural inmaterial. Esta Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 32, de 16 de febrero de 2023.

El expediente administrativo se ha continuado conforme a lo previsto a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Tras la iniciación del procedimiento y la apertura de un periodo de información pública donde no se presentaron alegaciones. Finalmente se dio trámite de audiencia a los interesados por un periodo de 10 días hábiles donde no se presentaron alegaciones.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.6 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se solicitó informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Teruel que informó favorablemente esta declaración en su sesión del día 29 de marzo de 2023.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Educación,



Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 14 de junio de 2023,

DISPONGO:

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente Decreto declarar el Juego de la Morra en la provincia de Teruel como bien de interés cultural inmaterial.

La descripción de los valores culturales del Juego de la Morra en la provincia de Teruel se recogen en el anexo único de este Decreto.

Segundo.— *Régimen jurídico.*

El régimen jurídico aplicable Juego de la Morra en la provincia de Teruel como bien de interés cultural inmaterial es el previsto en la sección 1.ª del capítulo I del título segundo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en los títulos sexto y séptimo de la misma ley, y en cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes de interés cultural.

Tercero.— *Publicidad.*

El presente Decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Frente a este Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 14 de junio de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO ÚNICO DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMATERIAL

El juego de la morra o juego de los dedos, se practica desde la Antigüedad en el mundo mediterráneo, con especial presencia en los territorios de la Corona de Aragón y sobre todo en la provincia de Teruel. Pervive hasta nuestros días de manera casi inalterable con gran presencia en la Sierra de Albarracín, aunque también se juega en la Comunidad de Teruel, Jiloca, Bajo Aragón, Matarraña, Maestrazgo, Cuencas Mineras y Gúdar - Javalambre. Se podría hablar de paisajes de la morra, que son los territorios en los cuales practican este juego y que, de alguna manera, presentan unos factores similares: localidades ubicadas a cierta altitud, comunidades rurales pequeñas y con un determinado carácter e idiosincrasia.

El juego se desarrolla entre dos personas que turnándose pueden llegar a ser cuatro, en posición de pie o sentados; simultáneamente dicen un número, intentando adivinar la suma de dedos expuestos, no más de diez, que cada uno de ellos muestra, ganando el que los acierta.

Iconográficamente, hay escenas del juego en el mundo antiguo representado en relieves egipcios y en la cerámica griega, así como se menciona también en fuentes escritas latinas, como el Satiricon de Petronio en el siglo I d. de C. (cap. XLIV): “Además era de corazón recto, digno de confianza y amigo fiel. Sin temor podías jugar con él a la morra con los ojos cerrados”.

La denominación de “morra” tiene un origen latino remoto, es el “micatio et digitis” de los romanos, que las legiones romanas iban expandiendo a medida que ampliaban su imperio.

El juego se asocia a una serie de circunstancias y factores que lo caracterizan, como son:

- El tiempo del juego, solía jugarse en momentos de descanso e incluso en momentos de trabajo en la comunidad en mercados, ferias y tabernas.

- Los espacios y lugares en los que se jugaba, casi siempre eran espacios públicos en los que se reunía el vecindario (plazas, lonjas, espacios feriales y mercados, tabernas...), se apostaba, bebía y jaleaba a los oponentes; incluso se cerraban tratos o dirimían conflictos con la ayuda del juego.

- Los jugadores son en su mayoría hombres adultos, aunque en el proceso contemporáneo de actualización del juego se incorporan también las mujeres y los niños por imitación del juego.

- La indumentaria es la común en el territorio en el que se juega y acorde al espacio y circunstancias que acompañan al juego.

- El único elemento material del juego es el cuerpo humano, sobre todo el rostro y las manos, además de la expresión gestual y corporal (postura e inclinación, gestos).

- El lenguaje y la voz son muy importantes, las inflexiones de voz, los gritos, las palabras tienen un componente psicológico, como es intimidar y confundir al contrincante.

- Las Aptitudes: la esencia del juego es adivinar los dedos mostrados, en un ritual de gestos y voces, con un timbre y tono determinados, intervienen también la velocidad o las pausas, la intensidad e inflexiones de las voces, los ritmos en el transcurrir del juego. Es un juego en que se valora la experiencia y la veteranía, lo cual implica cierta autoridad y liderazgo en el juego.

- Cualidades que acompañan a los buenos jugadores como son: la bravura, la rapidez, la nobleza y la lealtad. Especialmente cuando se forman pequeños equipos, para que un jugador “siga el punto” continuando la jugada del anterior.

En la actualidad el juego de la morra va incorporando pequeños cambios lo que nos indica la vitalidad del mismo. Se va “profesionalizando”, mediante la formación de asociaciones, grupos, celebración de campeonatos, precisión de la reglamentación, etc. Además, se somete a algunas transformaciones: se abre a las mujeres, se introducen jurados y reglas, así como algunos logos identificativos y reconocibles del juego. Se asiste actualmente a un resurgir del juego, aunque nunca se perdió en las serranías turolenses, a pesar del despoblamiento de algunos de sus núcleos de población.

Los valores del juego de la morra son tanto históricos como inmateriales; el origen y evolución histórica del mismo nos retrae más o menos al II milenio a. de C, al antiguo Egipto, a Grecia, al Imperio Roma, más recientemente incluso a las Guerras Mundiales, ya que era un juego practicado en las trincheras, por sus escasos requerimientos.

La morra, por sus características, su evolución histórica y su pervivencia, trasciende los parámetros de un mero juego. Es un juego de comunidad, de comunicación, de importante expresividad, es incluso un juego psicológico y mental, que entretiene y de resolución de conflictos, además contribuye a la relación intercomunitaria y vecinal.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de enero de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.000 plazas, a situar en el polígono 39 parcela 12 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), y promovida por la sociedad Ventafarinas, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/01764).

Con fecha 16 de febrero de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, una comunicación por parte del promotor de la explotación con REGAES222250000299, por revestimiento de las cubiertas de las naves con planchas de fibrocemento.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES222250000299, dispone de Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 4.000 plazas de cebo, otorgada mediante Resolución de 19 de enero de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 12 de febrero (Expte. INAGA 500301/02/2009/00742).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10503).

Mediante Resolución de 12 de septiembre de 2019, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 19 de enero de 2010, por incorporación del sistema de gestión de cadáveres a través de contenedores de hidrólisis y posterior retirada por empresa autorizada. (Expte INAGA 500202/02/2019/03680).

El 11 de noviembre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 231, la Resolución de 9 de agosto, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2020/02252).

Segundo.— El promotor presenta un proyecto para el revestimiento de las cubiertas de las naves tras un episodio de inclemencias climáticas que provocaron una serie de desperfectos considerables.

El punto 1 del anexo Prescripciones técnicas / Condiciones adicionales, sobre el funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales, en su epígrafe d) se dice que “Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización. (...) Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia”.

Aunque las acciones presentadas no modifican las condiciones de la autorización, se ha detectado que la explotación no está autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, ni como pequeño productor de residuos peligrosos, por lo que se procede a autorizarla e incorporarlos a su Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Inte-



grados de la Contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 19 de enero de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.000 plazas, a situar en el polígono 39 parcela 12 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.4. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.671.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 2.10. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16.788, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de abril de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 30 de mayo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 720 UGM, ubicada en el polígono 505, parcelas 71 y 72, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), y promovida por Knor Porci, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/01812).

Con fecha 24 de febrero de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para obtener número de pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES500590000050, dispone de Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 6.000 plazas de cebo, otorgada mediante Resolución de 30 de mayo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 23 de junio (Expte. INAGA 500601/02/2013/08531).

Mediante Resolución de 1 de marzo de 2019 de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 30 de mayo de 2014, por actualización de las infraestructuras finalmente construidas (Expte. INAGA 500202/02/2018/10502).

El 1 de septiembre de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 182, la Resolución de 12 de marzo, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/10716).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos e incorporarlo a su Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



Modificar la Resolución de 30 de mayo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 720 UGM, ubicada en el polígono 505, parcelas 71 y 72, del término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16.785, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de abril de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 6 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 480 UGM, ubicada en el polígono 18, parcela 248, en el término municipal de Almonacid de la Cuba (Zaragoza), y promovida por Hermanos Gimeno Ordovás, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/01464).

Con fecha 16 de febrero de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para obtener número de pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES500230000023, dispone de Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 4.000 plazas de cebo, otorgada mediante Resolución de 6 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 11 de mayo (Expte. INAGA 500601/02/2013/11792).

Por Resolución de 18 de mayo de 2017, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la explotación a favor de D.^a M.^a Carmen Marín Ramiro. (Expte INAGA 500202/02/2017/03201).

Mediante Resolución de 11 de marzo de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 14 de abril, se procede a la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada por modificación de la descripción de las instalaciones (Expte. INAGA 500601/02/2019/04910).

El 18 de octubre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, la Resolución de 24 de junio, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2020/02410).

Por Resolución de 21 de enero de 2021, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la explotación a favor de Hermanos Gimeno Ordovás, SL. (Expte. INAGA 500202/02/2021/00115).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos e incorporarlo a su Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejoras Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para



una economía circular; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 6 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 480 UGM, ubicada en el polígono 18, parcela 248, en el término municipal de Almonacid de la Cuba (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.7. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16.757, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de abril de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de enero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 477 UGM, a ubicar en el polígono 30, parcela 49, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), promovida por D. Jorge Morel Egea. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/01763).

Con fecha 13 de febrero de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para obtener número de pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES220170000054, dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 9 de enero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero del citado año (Expte. INAGA 500601/02/2014/0376).

Mediante Resolución de 13 de mayo de 2020 del INAGA, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 27 de mayo, se otorgó prórroga para el inicio de actividad. (Expte. INAGA 500202/02/2019/11196).

El 4 de octubre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 205, la Resolución de 24 de junio, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2020/02322).

Por Resolución de 28 de octubre de 2020, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 2, de 5 de enero de 2021, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación al modificar las dimensiones de la nave ganadera pendiente de construir e incluir un nuevo vado de desinfección y una caseta de instalaciones. (Expte INAGA 500202/02/2020/08234).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos e incorporarlo a su Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley



10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 9 de enero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 477 UGM, a ubicar en el polígono 30, parcela 49, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16.764, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de abril de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 19 de abril, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de recría de reproductoras hasta una capacidad de 6.093 plazas (731,36 UGM), en el polígono 6, parcelas 30 y 34, del término municipal de Abizanda (Huesca) y promovida por Explotaciones Ganaderas Mazuelo SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/01819).

Con fecha 24 de febrero de 2023, la sociedad Explotaciones Ganaderas Mazuelo SC presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES220020000022, para incorporar 2 contenedores de hidrólisis.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES220020000022, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 21 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 17 de agosto de ese mismo año. (Expte. INAGA 500202/02/2019/09518).

Mediante Resolución de 1 de junio de 2021, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 21 de julio de 2020, para actualizar las instalaciones finalmente a ejecutar. (Expte. INAGA 500202/02/2021/04009).

La última modificación de la Autorización se realizó mediante Resolución del INAGA, de 21 de septiembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 7 de diciembre, por la que se incluye la MTD 24.b. (Expte. INAGA 500202/02/2021/07862).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la instalación de 2 depósitos de hidrólisis en las coordenadas UTM en el huso 30 (ETRS89) X: 765.180 - Y: 4.679.825, al sur de la balsa de purines número 1, dentro del perímetro vallado de la explotación.

Se aporta documentación de los contenedores de hidrólisis. Éstos son del fabricante Sistemas Bioseguritas y tienen unas medidas de 2,5 x 2,2 m con un volumen de 9,5 m³. Están dotados con filtros de carbono activo para la filtración de emisiones gaseosas. Además, presentan un contrato de garantías recogida, transporte y tratamiento, el programa de mantenimiento, prevención y control, el protocolo de uso y un plano de ubicación dentro de la explotación.

El sistema permite la retirada del subproducto SANDACH II y III hidrolizado, de forma directa, desde la granja hasta la planta de tratamiento, sin que pase por ninguna otra explotación. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación y empresa el suministrador de los contenedores de hidrólisis que incluye retirada y tratamiento de los subproductos SANDACH II.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno



de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 21 de julio de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cría de reproductoras hasta una capacidad de 6.093 plazas (731,36 UGM), en el polígono 6, parcelas 30 y 34, del término municipal de Abizanda (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto de los antecedentes de hecho queda redactado como sigue:

“Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Dos naves ganaderas número 1 y 2 de dimensiones 66 x 14,30 m, por nave, una caseta de instalaciones 1 de dimensiones 2,60 x 2,20 m, una balsa de purines número 1 con una capacidad de 915 m³, una fosa de cadáveres a anular, depósito de agua de 300 m³ de capacidad, vado sanitario y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas Una nave ganadera número 3 de dimensiones 60 x 14,70 m, una nave ganadera número 4 de dimensiones 90 x 15,10 m, una nave ganadera número 5 de dimensiones 72 x 14,70 m, tres casetas de instalaciones 2, 3 y 4 de dimensiones 3 x 3 m, por caseta, balsa de purín número 2 con capacidad para 2.799 m³, una fosa de cadáveres con 25,92 m³ de capacidad, un vado sanitario número 2 y ampliación del vallado perimetral.

La explotación cuenta con 2 depósitos de hidrólisis ubicados dentro del vallado de la explotación, al sur de la balsa de purín número 1”.

El punto 2.5. se sustituye por lo siguiente:

“A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, por la instalación de 2 contenedores de hidrólisis alcalina de medidas de 2,5 por 2,2 metros, con un volumen de 9,5 metros cúbicos, ubicados dentro del vallado de la explotación.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de abril de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización de explotación del aprovechamiento de recursos de la Sección A), gravas y arenas, denominado “Norias III”, número 462, su estudio de impacto ambiental y el plan de restauración. Expediente: Sección A “Norias III” número 462.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, del proyecto de explotación y estudio de impacto ambiental como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, así como del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Hormigones y Áridos Tauste, SL.
- Denominación: “Norias III” número 462.
- Recurso a explotar: gravas y arenas.
- Término municipal: Tauste (Zaragoza).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización de explotación y el plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano competente para la tramitación del expediente es el Servicio Provincial de Zaragoza. Se considera que la adecuación del plan de restauración al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que la documentación más relevante pueda ser examinada por cualquier interesado a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Sección de Minas, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 30, planta calle (Edificio Pignatelli), en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 (Edificio Pignatelli), en los días y horas hábiles.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Minas, ubicada en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Sección A “Norias III” Número 462”.

Zaragoza, 7 de junio de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

EXTRACTO de la Orden CUS/786/2023, de 10 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2023/2024.

BDNS (Identif.): 702350

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/702350>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Estudiantado de un título universitario oficial de Grado o Master habilitante en modalidad presencial durante el curso académico 2023/2024, en alguna de las Universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón, cuya residencia familiar esté en un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón distinto al campus en que esté cursando sus estudios.

Segundo.— *Finalidad.*

Contribuir a financiar los gastos que el estudiantado deba soportar por la distancia existente entre su municipio de residencia familiar y el municipio del campus universitario en el que cursen sus estudios.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden IJU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 25 de julio de 2016).

Cuarto.— *Importe.*

La cuantía total máxima prevista para la convocatoria es de 1.100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/4228/480070/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dentro del crédito disponible y en virtud de las distancias kilométricas entre los municipios de Aragón y los Campus universitarios, el importe de la beca será el que corresponda en función de los siguientes tramos:

-Tramo 1: entre 20 y menos de 40 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 550 €.

-Tramo 2: entre 40 y menos de 100 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 750 €.

-Tramo 3: entre 100 y menos de 200 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 950 €.

-Tramo 4: 200 km, o más, de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 1.150 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de este extracto y su convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de junio de 2023.— La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, María Eugenia Díaz Calvo.



EXTRACTO de la Orden CUS/787/2023, de 14 de junio, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico impartidos en el curso académico 2022-2023 complementando la Orden CUS/1244/2022, de 31 de agosto, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2022-2023.

BDNS (Identif.): 702325

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/702325>).

Primero.— *Personas beneficiarias.*

Alumnado de nuevo ingreso en un Máster Universitario calificado como estratégico en el curso académico 2022/2023 que aparecen en el anexo de la convocatoria.

Segundo.— *Finalidad.*

Potenciar el acceso del alumnado a los estudios de Máster Universitario Estratégico, y remunerar la dedicación que el alumnado de nuevo ingreso en uno de los Másteres Universitarios Estratégicos realiza al matricularse en, al menos, 60 créditos, con el fin de financiar sus necesidades básicas de sostenimiento, manutención y/o desplazamiento.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 20 de septiembre de 2016), modificada por la Orden IJU/524/2019, de 6 de mayo, y por la Orden CUS/433/2021, de 28 de abril.

Cuarto.— *Importe.*

La cuantía total máxima prevista para la convocatoria es de 19.080 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/480070/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La cuantía individual de la ayuda a otorgar por persona beneficiaria ascenderá a 4.770 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de esta convocatoria y su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de junio de 2023.— La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, María Eugenia Díaz Calvo.

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2023, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que se amplía el plazo de información pública, audiencia de interesados e informe de las Administraciones de la modificación número 12 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza-PLAZA- y la modificación número 11 del proyecto de reparcelación aprobada inicialmente.

La propuesta de modificación número 12 del Proyecto Supramunicipal que conlleva la 11 del proyecto de reparcelación promovida por Aragón Plataforma Logística, SAU, declarada de carácter no sustancial, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, mediante Orden de 18 de mayo de 2023, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que procede asimismo a aprobar inicialmente la modificación del proyecto de reparcelación número 11 y faculta al Director General de Ordenación del Territorio para dictar las disposiciones que fuesen precisas para la aplicación y desarrollo de la misma, fue sometido a los trámites de información pública, audiencia de interesados e informe de Administraciones mediante Resolución de 19 de mayo de 2023, de esta Dirección publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 30 de mayo de 2023, por plazo de 15 días hábiles.

El plazo señalado finaliza el día 20 de junio de 2023, resultando de aplicación de lo establecido en el artículo 9 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón que señala que los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa cuando afecten a inversiones declaradas de interés autonómico se reducirán a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, por la declaración del proyecto para la implantación de un gran Espacio Logístico en la Plataforma Logística de Zaragoza -PLAZA-, promovido por la mercantil Logistic Zaragoza Sil, SL, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 17 de abril de 2023, mediante Orden EPE/439/2023, de 4 de abril, como inversión de interés autonómico.

Habiéndose solicitado ampliación de plazo y dado audiencia a la mercantil promotora, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al considerar que las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de tercero, en el ejercicio de las facultades otorgadas por la mencionada Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de 18 de mayo de 2023, resuelvo:

Primero.— Ampliar el plazo de información pública, audiencia e informe en 7 días hábiles, computado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— Notificar esta Resolución a los interesados a los que se ha dado audiencia en el expediente y a las administraciones a las que resulta de aplicación la normativa aragonesa.

Tercero.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de junio de 2023.— El Director General de Ordenación del Territorio. Por Suplencia (Orden de 19 de abril de 2023). El Director General de Urbanismo, Carmelo Bosque Palacín.



CORRECCIÓN de errores del anuncio de la Dirección General de Carreteras de Aragón, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del proyecto “Itinerario 4. Huesca-Monnegros, del plan extraordinario de inversiones en carreteras de la RAA” Clave: PT-PEXT-ITI.04.

Advertido error por omisión en el citado anuncio, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 15 de mayo de 2023, se procede a corregir en los siguientes términos:

Páginas 19520 a 19527:

Donde aparece:

La relación de bienes a expropiar en el término municipal de Sariñena (Huesca), que termina con la finca número 302.

Debe aparecer:

Una continuación hasta llegar a la última finca a expropiar en el término municipal de Sariñena (Huesca), que es la número 325.

Anexa a esta corrección se adjunta la relación de fincas a expropiar ausentes en el anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 15 de mayo de 2023, es decir, de la número 303 a la 325.

Esta Dirección General de Carreteras, haciendo uso de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de expropiación forzosa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha acordado abrir un período de información pública para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

La documentación correspondiente a dicho Proyecto expropiatorio estará disponible en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, url: <https://www.aragon.es/-/expropiaciones-vertebracion-aragon>.

Las alegaciones que, en su caso, pudieran producirse deberán dirigirse a la Dirección General de Carreteras y se presentarán, dentro del plazo señalado, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, previstas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SARIÑENA (Huesca)

RELACION DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE:

NÚM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	CLASE DE FINCA	POLIGONO	PARCELA	SUBPARCELA	Superficie Expropiación Permanente (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OBSERVACIONES
303	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	Vía de comunicación	25	9001		35,57		
304	AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	Vía de comunicación	26	9003		1514,58		
305	AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	Vía de comunicación	26	9002		2326,53		
306	MARCEN SERAL JOSE LUIS MARCEN SERAL ANGEL	Labor regadío	26	111	a	1337,64		
307	MARCEN SERAL JOSE LUIS MARCEN SERAL ANGEL	Labor regadío	26	111	b	57,2		
308	SUMINISTROS LOPEZ MARIN SL	Pastos	26	35	a	1232,17		
309	SUMINISTROS LOPEZ MARIN SL	Pastos	26	35	b	146,06		
310	NOGUES TOMAS MANUEL	Improductivo	26	110	a	676,87		
311	LAHOZ ROYO SANTIAGO	Pastos	26	16	a	1080,69		
312	LAHOZ ROYO SANTIAGO	Pastos	26	16	b	99,61		
313	HUERYA PISA PEDRO	Labor regadío	26	15		760,95		
314	MARIN ABADÍAS FRANCISCA LOPEZ MARIN ALEJO MANUEL LOPEZ MARIN SERGIO	Olivar regadío	26	13		673,02		
315	ALTABAS MIR SERGIO	Labor regadío	26	12		401,83		
316	ALTABAS BELMONTE AMADEO	Labor regadío	26	11	a	348,05		
317	ALTABAS BELMONTE VIRGILIO IBOR ANDREU MARIA DOLORES	Improductivo	26	1	d	83,39		
318	ALTABAS BELMONTE VIRGILIO IBOR ANDREU MARIA DOLORES	Improductivo	26	1	a	3332,92		
319	AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	Vía de comunicación	18	9046		176,61		
320	AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	Vía de comunicación	18	9045		21,58		
321	ALTABAS BELMONTE VIRGILIO IBOR ANDREU MARIA DOLORES	Labor regadío	18	746	b	1641,43		
322	ALTABAS BELMONTE VIRGILIO IBOR ANDREU MARIA DOLORES	Labor regadío	18	746	a	678,37		
323	AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	Vía de comunicación	25	9006		572,91		
324	AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	Pastos	2	196			25,84	
325	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	Hidrografía natural	27	9020			20,64	



CORRECCIÓN de errores del anuncio de la Dirección General de Carreteras de Aragón, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del proyecto “Itinerario 7. Cinca-Litera, del plan extraordinario de inversiones en carreteras de la RAA”. Clave: PT-PEXT-ITI.07.

Advertido error por omisión en el citado anuncio, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 16 de mayo de 2023, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 19743:

Donde aparece:

La relación de bienes a expropiar en el término municipal de Monzón (Huesca), que termina con la finca número 26.

Debe aparecer:

Una continuación hasta llegar a la última finca a expropiar en el término municipal de Monzón (Huesca), que es la número 34.

Anexa a esta corrección se adjunta la relación de fincas a expropiar ausentes en el anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 16 de mayo de 2023, es decir, de la número 27 a la 34.

Esta Dirección General de Carreteras, haciendo uso de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de expropiación forzosa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha acordado abrir un período de información pública para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

La documentación correspondiente a dicho Proyecto expropiatorio estará disponible en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, url: <https://www.aragon.es/-/expropiaciones-vertebracion-aragon>.

Las alegaciones que, en su caso, pudieran producirse deberán dirigirse a la Dirección General de Carreteras y se presentarán, dentro del plazo señalado, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, previstas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MONZÓN (Huesca)

RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE:

NUM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	CLASE DE FINCA	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	Superficie Expropiación Permanente (m ²)	OBSERVACIONES
27	RIVERA PERUGA FRANCISCO JAVIER	CR	7	117	0	272,79	
28	HERMANOS ALAMAN SL	CR	15	2	a	288,25	
29	BARRULL ESPAÑOL IRENE	E	15	325	0	181,85	
30	SALILLAS BARRULL FRANCISCO JAVIER	VT	-	-	-	-	
31	BARRULL ESPAÑOL IRENE	urbano	7549114BG6474N0001KO			53,92	
32	SALILLAS BARRULL FRANCISCO JAVIER	urbano	7549112BG6474N0001MO			49,13	
33	BARRULL ESPAÑOL IRENE	-	7549111BG6474N0001FO			25,05	
34	Sin información	urbano	7549110BG6474N0001TO			21,1	
	Perez Sierra Francisco						



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes para la declaración de la Iglesia de San Antonio el Real y el Antiguo Colegio de San Ignacio de la Compañía de Jesús de Alagón (Zaragoza) como Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, clasifica los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés en Bien de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados.

La Ley define los Bienes Catalogados como aquellos que, pese a su significación e importancia, no cumplen las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural. Estos bienes serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

La declaración de un Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, precisa de la tramitación de un procedimiento que ahora se inicia y que ha de resolverse en un plazo máximo de 18 meses. El procedimiento será el establecido en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, y la inclusión de dicho bien en el Catálogo se hará por Orden del Consejero del Departamento responsable en Patrimonio Cultural.

A instancia de la Asociación Cultural Alagonesa de Estudios Locales, se ha solicitado la protección de la iglesia de la Iglesia de San Antonio el Real y el Antiguo Colegio de San Ignacio de la Compañía de Jesús de Alagón (Zaragoza) como Bien de Interés Cultural. No obstante, el informe técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha considerado más oportuno el inicio de expediente para su declaración como Bienes Catalogados.

La Iglesia de San Antonio el Real y el Antiguo Colegio de San Ignacio de la Compañía de Jesús de Alagón (Zaragoza), presentan unos valores culturales recogidos en el anexo I de esta Resolución, siendo adecuada su protección como Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés, como ejemplo arquitectónico de la Compañía de Jesús en Aragón. Destacando en la iglesia su decoración de estilo Rococó. En el Antiguo Colegio de San Ignacio hay un medallón con el anagrama de la Compañía de Jesús en la bóveda de la caja de escalera, atribuido por algunos estudiosos a Francisco de Goya y por otros a Francisco Bayeu.

Por ello, la Directora General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.— Incoar procedimiento para declarar la Iglesia de San Antonio el Real y el Antiguo Colegio de San Ignacio de la Compañía de Jesús de Alagón (Zaragoza), como Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés, conforme a la descripción del bien y plano de delimitación provisional que se publican como anexos I y II.

Según el artículo 24.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la notificación al titular o poseedor de la iniciación de un expediente para la inclusión de un bien en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés determinará la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya catalogados. Dicho régimen se recoge en el título II, capítulo II de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, lo que implica que cualquier intervención en un bien inmueble catalogado y en su entorno precisará la autorización previa del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente en las oficinas de esta Dirección General (avenida de Ranillas, Edificio 5 D, 2.ª planta de Zaragoza en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas) o de manera telemática para las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, dirigiéndose a la Directora General de Patrimonio Cultural, en la dirección antes indicada.

Tercero.— Publicar la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y notificarla a los interesados y al Ayuntamiento de Alagón (Zaragoza).

Zaragoza, 14 de junio de 2023.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Marisanchó Menjón Ruiz.



ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO EL REAL Y DEL ANTIGUO
COLEGIO DE SAN IGNACIO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS DE ALAGÓN
(ZARAGOZA)

La iglesia de San Antonio el Real y el Antiguo Colegio de San Ignacio de la Compañía de Jesús se sitúan en la plaza de San Antonio de Alagón, sito en la comarca de la Ribera Alta del Ebro y perteneciente a la provincia de Zaragoza.

Se trata de un conjunto construido en el siglo XVIII en la que se unen los propósitos eclesiásticos y educativos que tenía la Compañía de Jesús, aunque su expulsión en 1767 impidió que la obra concluyera, de tal manera que para tal fecha sólo se había construido la iglesia y una de las alas de la casa.

Uno de los arquitectos que trabajó en la construcción del colegio de San Ignacio y de su iglesia fue el padre Antonio Forcada, que proyecta una planta basada en la iglesia de Gesú de Roma (1568-1585), iglesia madre de la Compañía de Jesús, con algunas diferencias adecuándose a las construcciones aragonesas.

A raíz de la partida del Padre Forcada a América, las obras comenzaron a realizarse a cargo del hermano jesuita José Galbán. Unas obras que variarían en ciertos aspectos respecto a los planos originales de Forcada y no finalizarían en su totalidad, como consecuencia de la expulsión jesuita que se produjo en el año 1767. Para aquel entonces únicamente se había levantado la iglesia y una de las alas del patio central proyectado para el colegio, contigua a la misma, y se habría finalizado el medallón lobulado de la bóveda de lunetos que corona la escalera del Colegio.

La iglesia presenta una planta de cruz latina de una nave con seis tramos, en la que el primero y el último son más cortos que el resto. Dispone de crucero no destacado en planta y cabecera poligonal de cinco lados. En los laterales se abren una serie de capillas comunicadas entre sí, y por encima una tribuna que recorre todas ellas. A los pies de la iglesia se encuentra el coro.

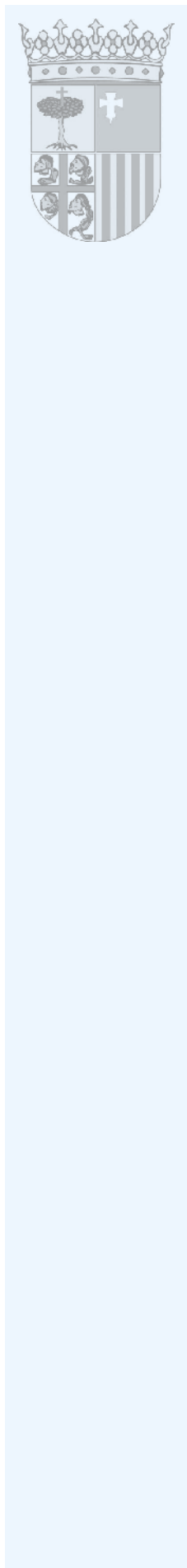
Los tramos de la nave y brazos del crucero se cubren con bóvedas de cañón con lunetos; las capillas, de escasa profundidad, lo hacen con arista, mientras que el crucero se cubre con una cúpula gallonada sobre pechinas, con ocho lunetos con grandes ventanales, separados por ocho pares de nervios. La cabecera se cubre también con bóveda de lunetos.

Presenta una decoración siguiendo el estilo unitario Rococó, dándole a la iglesia un efecto de grandiosidad por la disposición de tribunas perimetrales con celosías de madera dorada y policromada que recuerdan a los grandes palacios europeos del S. XVIII. Los muros de la nave se encuentran articulados por una sucesión de pilastras de orden compuesto, sobre plintos, con decoración pintada con motivos vegetales en su mayoría, imitando incrustaciones de mármoles y jaspe. En el suelo del presbiterio y en la capilla de la derecha, se conservan solerías aragonesas originales del siglo XVIII. En el templo se puede observar decoración de rocalla a lo largo del friso que discurre por encima de las pilastras de los muros, rocalla que también se puede ver en los medallones ovales de las pechinas que sostienen la cúpula. Estos medallones también tienen pequeñas esculturas incrustadas que representan a diferentes santos con influencia en los jesuitas como San Ignacio de Loyola o San Francisco Javier.

Las fachadas se construyen en fábrica de ladrillo prácticamente en su totalidad a excepción del basamento y la portada para los que se utiliza la piedra. La fachada principal se articula en tres ejes que tienen correspondencia en el interior, siendo los dos ejes laterales más estrechos que el central. En estos ejes laterales se encuentran dos vanos adintelados, uno encima del otro, en cada uno de los dos cuerpos de la fachada. En el eje central, se encuentra la portada de piedra que se abre en arco mixtilíneo trilobulado, flanqueado por pilastras toscanas dobladas elevadas sobre plintos y, sobre ella, un entablamento con pináculos. En el ático se encuentra un escudo borbónico y sobre éste un amplio vano enmarcado en piedra. La estructura se cierra con una cornisa denticulada que da paso a la techumbre.

Tanto la fachada lateral, como la correspondiente a la cabecera, se caracterizan por ser grandes muros de ladrillo sin decoración y con muy pocos vanos. El único elemento notable es una puerta enmarcada en piedra, la cual soporta un escudo en su parte superior. Destaca en altura por encima de toda la iglesia la torre con un basamento cuadrado que se transforma en octogonal en el cuerpo de campanas, y el cimborrio también octogonal.

En el año 1936 se produjo un gran incendio en el interior de la iglesia, afectando enormemente a los objetos que tenían lugar en el presbiterio y la sacristía, así como la parte central del altar mayor y su órgano. El retablo mayor actual es una fiel reproducción moderna del original, que quedó destruido como consecuencia de este incendio.



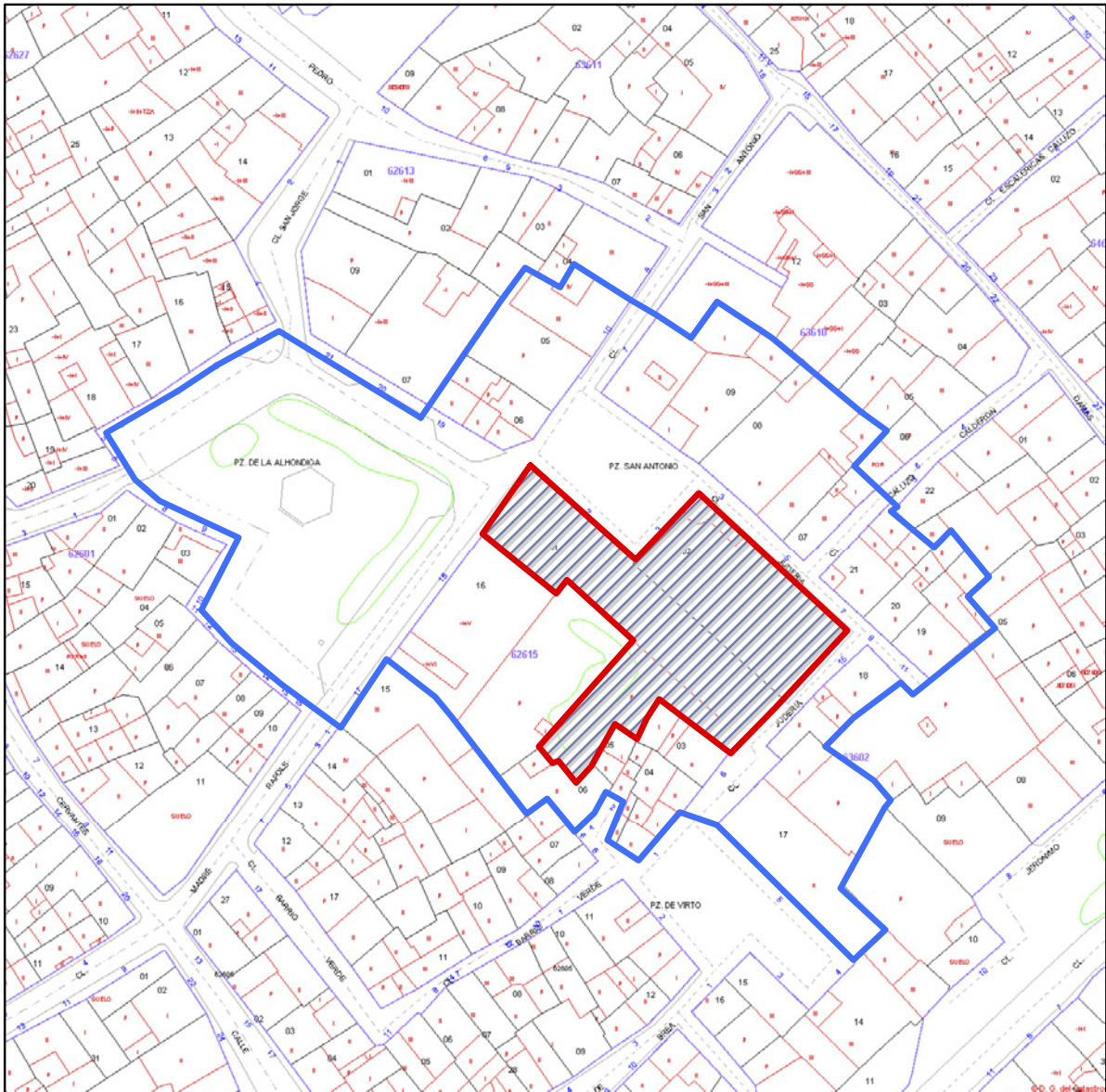
Adosado en uno de los muros de la iglesia se encuentra el antiguo colegio de San Ignacio. Ambos edificios son de igual altura y se alinean en ángulo recto. La fábrica es igual que la de la iglesia; es decir, ladrillo sobre un basamento de piedra. La portada del colegio, también de piedra, presenta una elevación respecto al nivel del suelo por lo que tiene unas escaleras de acceso realizadas en ladrillo. La portada está compuesta por dos columnas corintias, con frontón curvo, y tímpano con el escudo borbónico, al igual que sucedía en la de la iglesia.

La fachada principal presenta cuatro pisos de altura y es sobria, ya que no hay decoración. Los únicos elementos que rompen la homogeneidad del muro de ladrillo son los vanos en arco rebajado y trasdós escalonado, que en la planta superior son destacados por medio de pilastras adosadas toscanas.

Los puntos singulares de su interior son las bóvedas de medio cañón del sótano, enteramente fabricadas en ladrillo y la caja de escaleras, donde se superponen en las distintas plantas del edificio los órdenes toscano, jónico y corintio y que está cubierta por una bóveda con lunetos. En esta bóveda se encuentra un medallón en el que figuran dos ángeles custodiando el anagrama de la Compañía de Jesús, IHS (Exaltación del nombre de Jesús), cuya autoría ha sido atribuida a Francisco de Goya por unos y a Francisco de Bayeu por otros.

En la actualidad este edificio tiene diversos usos. La planta calle y las dos primeras plantas son la sede de la Casa de Cultura de la villa de Alagón, en el sótano se sitúa el Museo de Arte Contemporáneo Hispano-Mexicano, mientras que en la planta superior se encuentra Radio Alagón.

ANEXO II
 PLANO DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL DEL BIEN Y DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN



ZARAGOZA
 ALAGÓN
 IGLESIA DE SAN ANTONIO EL REAL Y COLEGIO DE
 SAN IGNACIO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS



DELIMITACIÓN DEL BIEN
 Manzana 62615 Fincas 01 y 02



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
 Manzana 62615 Fincas 03, 04, 05, 06 y 16
 Manzana 62613 Fincas 05 y 06
 Manzana 63610 Fincas 07, 08 y 09
 Manzana 63602 Fincas 17, 18, 19, 20 y 21
 Plaza de la Alhóndiga, línea tal y como aparece grafiada en el plano
 sin afectar a las fachadas de los edificios

Así como el espacio público y las vías que las sirven



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Aratria Asesores, SL. C/ Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza.

Código del curso: BAE-034/2023.

Fechas: 5, 7, 10, 12 y 14 de julio.

Horario: De 16:00 a 20:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 9 de junio de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____	Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social
Expone : Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____	
Solicita: Ser admitido al citado curso: En _____ a _____ de _____ de 20 ____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Sariñena (Huesca), organizado por Asaja Huesca, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Asaja Huesca.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Sala Antonio Beltrán, (plaza Constitución, número 21), 22200 Sariñena (Huesca).

Código del curso: BAE-035/2023.

Fechas: Del 24 de julio al 27 de julio de 2023.

Horario: De 17:00 a 22:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Asaja Huesca, C/ Fernando el Católico, 16, 22300 Barbastro (Huesca). Teléfono 974313242. e-mail: asaja@asajahuesca.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: José Antonio Salas Ballarín.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 12 de junio de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio ambiental estratégico del avance del Plan General de Ordenación Urbana simplificado de Peralta de Calasanz (Huesca), promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2023/04831).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el avance del Plan General de Ordenación Urbana simplificado de Peralta de Calasanz, promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento inicial, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio ambiental estratégico del citado plan, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Conforme a la disposición a la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, a tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada de este anuncio.

Zaragoza, 12 de junio de 2023.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de adecuación de línea aérea de media tensión Albalate-Urrea de Gaén, en los términos municipales de Albalate del Arzobispo y Urrea de Gaén (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/05122).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de adecuación de línea aérea de media tensión Albalate-Urrea de Gaén, en los términos municipales de Albalate del Arzobispo y Urrea de Gaén (Teruel) promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 12 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de adecuación de línea aérea de media tensión Ejea - El Sabinar, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/05031).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de adecuación de línea aérea de media tensión Ejea - El Sabinar, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SL. comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 12 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica El Balsón de 7,2 MW en el término municipal de Gurrea de Gallego (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500806/01M/2023/05195).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica El Balsón de 7,2 MW en el término municipal de Gurrea de Gallego (Huesca) promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 13 de junio de 2023.— La Jefa del Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Elena Martín Gutiérrez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-331 “el Pinar” de titularidad del Ayuntamiento de Tierga (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la reforma de un tendido eléctrico, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/03179).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-331 “el Pinar” de titularidad del Ayuntamiento de Tierga (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la reforma de un tendido eléctrico, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 500101/44/2023/03179.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 13 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-349 “La Calera” de titularidad del Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la reforma de un tendido eléctrico, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/04136).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-349 “La Calera” de titularidad del Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la reforma de un tendido eléctrico, solicitada por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 500101/44/2023/04136.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 13 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-35 “Los Villarneses” de titularidad del Ayuntamiento de Borja (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la línea de alta tensión SET Castor SET Valdecadera, solicitada por Habidite Energy, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/04370).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-35 “Los Villarneses” de titularidad del Ayuntamiento de Borja (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la línea de alta tensión SET Castor SET Valdecadera, solicitada por Habidite Energy, SL. Expediente INAGA 500101/44/2023/04370.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 13 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.